



ANEXOS

---



# Índice

Modelo Educativo de la Universidad Espiritu Santo .....	2
Reglamento Interno de Facultades .....	16
Reglamento de Bienestar Estudiantil .....	57
Reglamento de Consejería Académica .....	64
Reglamento de Investigación .....	67
Reglamento de Otorgamiento de Distinciones Académicas .....	74
Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador .....	77
Reglamento de Vinculación con la Comunidad .....	91
Reglamento de Régimen Disciplinario .....	96
Reglamento de Becas .....	103
Reglamento del Doctorado en Educación .....	112
Políticas de Participación Estudiantil en Procesos Académicos .....	126
Políticas de Acción Afirmativa .....	127
Políticas de Investigación .....	129
Políticas para Evaluación del Desempeño .....	131
Criterios y directrices del Modelo Audit Internacional pata el diseño del SAIC .....	135
Informe de Rendición de Cuentas 2021	

# Modelo Educativo de la Universidad Espiritu Santo

## Tabla de contenido

MODELO EDUCATIVO DE LA UEES

Premisas del Modelo Educativo

El Modelo Educativo

Bases del modelo

Marco Filosófico

Marco Legal

Marco Didactico

Marco Organizativo

Componentes del Modelo Educativo

Régimen académico de las carreras y programas

Sistema de clases

Sistema de evaluación

Materiales didacticos y tecnologicos

De la Investigación de la UEES

De la Vinculación de la UEES

## Modelo Educativo de la UEES

La Universidad Espiritu Santo (UEES), es una institución de educación superior, sin fines de lucro, con personería jurídica y autonomía financiera. Fue creada por el Pleno de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional mediante la Ley 43, sancionada por el presidente Sixto Duran Ballen, el 8 de noviembre de 1993. El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), emitió el informe favorable de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente en ese momento.

La misión de la UEES es: “Servir a la sociedad mediante la generación de entornos de aprendizaje para la formación integral de personas que, a través de la docencia la investigación y la vinculación contribuyan al desarrollo del país.” Con sus principios fundacionales: Libertad, democracia, ética, familia, derecho a la vida, respeto al medio ambiente, y rigor académico.

La UEES desde su fundación desarrollo sus procesos académicos bajo el modelo de artes liberales, el que se refleja en la libertad de cátedra de los profesores, la libertad en la selección de las asignaturas por los estudiantes dentro de los pensum respetando la precedencia, la formación general a través de materias transversales a todas las carreras y la confluencia de estudiantes de diferentes carreras en una misma asignatura, aspecto este que enriquece y aporta una

diversidad de intereses y enfoques multidisciplinarios en la formación profesional.

El Modelo Educativo de la UEES conceptualizado y descrito en este documento. Tiene en cuenta estos principios y considera las tendencias de la formación de profesionales con competencias que respondan a las exigencias del mundo actual.

## Premisas del Modelo Educativo

Para la definición del Modelo Educativo de la UEES se consideraron como premisas fundamentales: Los dominios del conocimiento definidos, la oferta académica que se brinda y la integración de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Los dominios del conocimiento de is UEES fueron definidos siguiendo la metodolo isri orientada por el Consejo de Educación Superior (CES) y quedaron formulados de la manera siguiente:

- Biodiversidad, manejo ambiental y desarrollo sostenible e infraestructura
- Salud integral
- Responsabilidad social empresarial, emprendimiento y desarrollo económico
- Educación inclusiva. arte y cultura
- Tecnología de la información y la comunicación
- Ciencias sociales y de la información

Estas, son áreas de formación que agrupan las fortalezas, la preparación y los conocimientos del claustro de profesores de la UEES y la pertinencia de la oferta académica que se brinda la UEES.

La relation de los dominios definidos y declarados con la oferta académica de la UEES se aprecia en la figura 1:

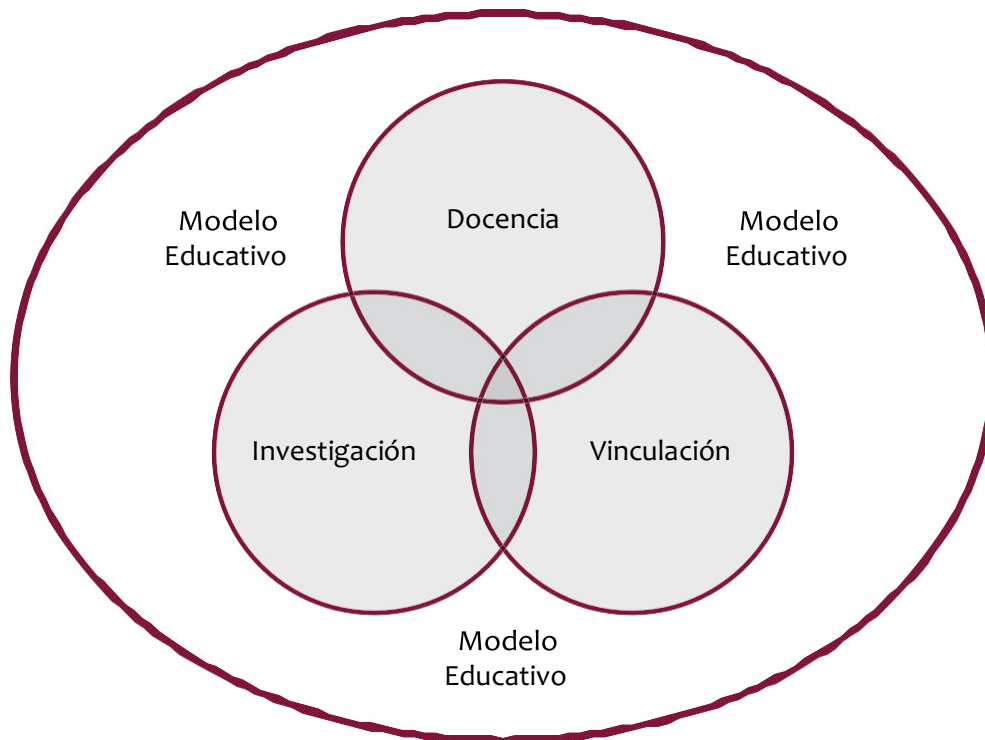
## Distribución de la Oferta Académica por los Dominios UEES

Figura 1. Oferta académica de la UEES por dominio de conocimiento.



Por último, una premiss fundamental del Modelo Educativo es la integración de las funciones sustantivas que ha sido expresada desde la propia misión de la UEES:

Figura 2. Integración de funciones sustantivas en la UEES

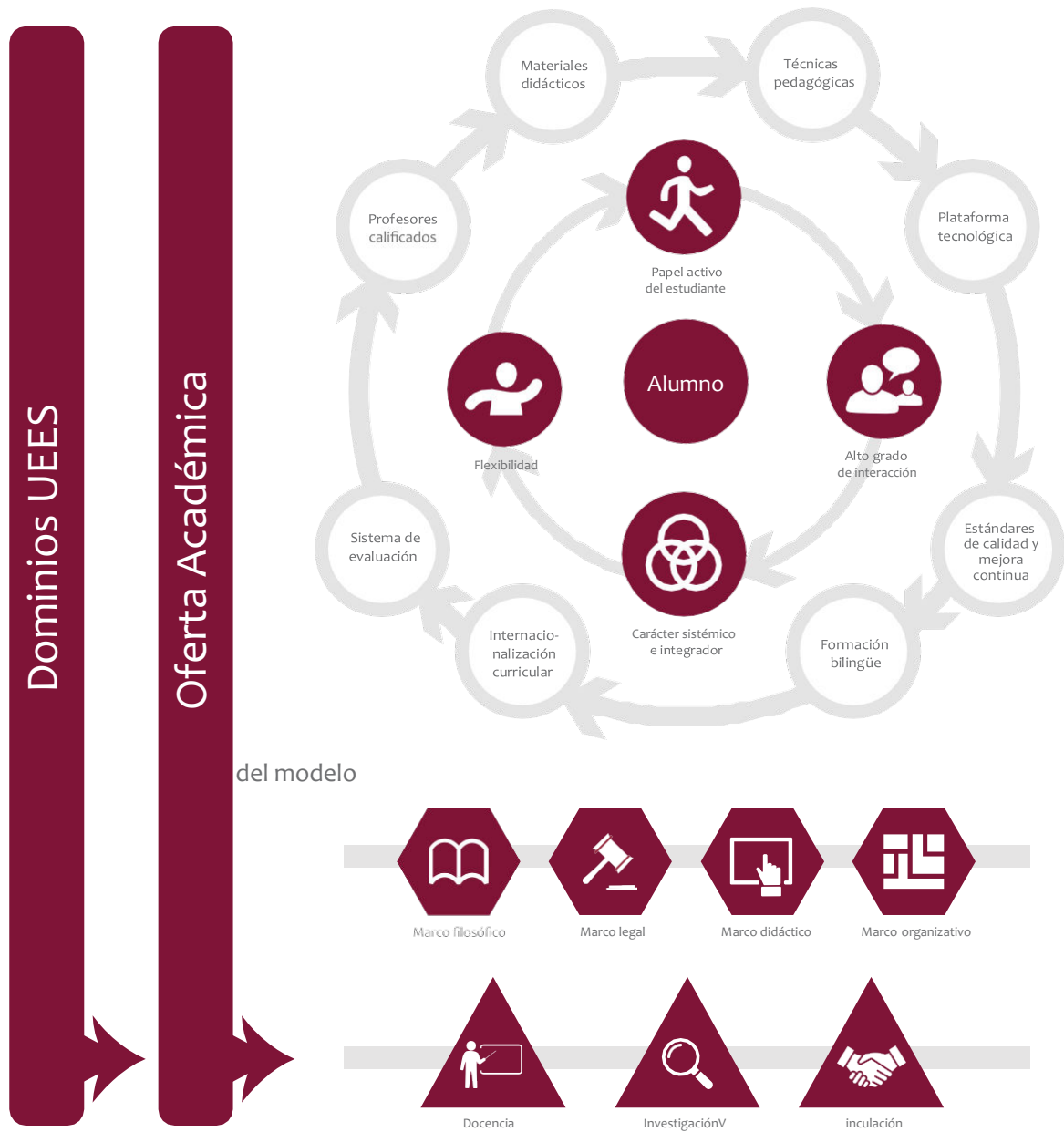


## El Modelo Educativo

El Modelo Educativo de la UEES está centrado en el estudiante y en el desarrollo de grupos colaborativos. El enfoque centrado en el alumno es aquel donde el estudiante es el responsable de su proceso de aprendizaje, debe buscar información (investigar) e interactuar con los contenidos del curso mediante la tecnología y el desarrollo de distintas habilidades (García, 2007). Por otro lado, el enfoque basado en el desarrollo de grupos colaborativos, es aquel donde los estudiantes realizan actividades con otros compañeros generando un aprendizaje compartido que se basa fundamentalmente en las experiencias de cada uno de los integrantes del grupo.

Según el glosario del sistema de acreditación de la calidad educativa, un modelo educativo, "Se entiende como un esquema teórico del sistema educativo que elabora cada Institución Educativa para facilitar su comprensión, visualizar la postura filosófica, epistemológica, psicológica y pedagógica y poner en marcha el propio sistema con la finalidad de lograr sus objetivos de la mejor manera. Los elementos de un modelo educativo. dan forma a lo que se constituye como modelo para el aprendizaje y la enseñanza (modelo o enfoque pedagógico) y luego en técnicas y procedimientos para enseñar (modelo o enfoque didáctico), siempre en armonía con el marco filosófico sintetizado en el Ideario." El modelo educativo implica definir una postura en función de la educabilidad del ser humano y las pretensiones de la acción educativa. El Modelo Educativo de la UEES se expresa esquemáticamente en la figura 3:

Figura 3. Modelo Educativo de la UEES



## Bases del modelo

Las bases del modelo educativo se conceptualizan en cuatro marcos: filosófico, legal, didáctico y organizativo.

### Marco Filosófico

Los principios fundacionales de la UEES y de la formación de grado y postgrado asumidos forman parte de este marco filosófico. Los actores que participan en el proceso educativo, sobre los cuales se sustenta el mismo. Para ello, se ha elaborado un perfil de profesores y estudiantes que serán los actores que logran el accionar del modelo.

### Perfil del profesor

Los profesores que colaborarán en la UEES tendrán las siguientes características:

- Pasión por el conocimiento,
- Pensamiento crítico.
- Capacidad de aprender por cuenta propia.
- Capacidad emprendedora y de innovación en su ámbito profesional.
- Compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes y con la obtención del perfil deseado de los egresados.
- Competencia docente y apertura a la investigación
- Vinculación con la comunidad profesional de su campo de especialidad.
- Liderazgo en el campo de su especialidad.
- Exigencia en la impartición de sus cursos y justicia en la evaluación de sus alumnos.
- Corresponsabilidad de su desarrollo profesional
- Visión y experiencia internacional.
- Comunicación efectiva. oral y escrita.
- Capacidad de motivar a sus estudiantes.

### Perfil del Estudiante

La UEES espera que sus estudiantes se comprometan, desde el momento de su ingreso, con los principios, la visión, la misión, las políticas y las normas de la Universidad, que manifiesten responsabilidad e interés por aprender, apego a conductas de urbanidad adecuadas, y que mantengan un buen desempeño académico durante su vida estudiantil. Por ello, se espera las siguientes características de sus estudiantes:

- Capacidad de autodirigirse y controlar su proceso de aprendizaje
- Deseo de superación constante y cumplimiento de metas.
- Optimismo.
- Pensamiento crítico.
- Creatividad y curiosidad.
- Capacidad de análisis y de síntesis.
- Proactividad.
- Facilidades de comunicación escrita.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Conoce y aplica adecuadamente las herramientas tecnológicas.
- Agilidad y adaptabilidad
- Colaboración a través de redes
- Capacidad de resolución de problemas.
- Visión de futuro.



## Marco Legal

El 12 de octubre de 2010 se aprobó la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que rige el funcionamiento de las instituciones de educación superior en todos sus ámbitos. Posteriormente, el Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Régimen Académico (RRA), el 28 de noviembre de 2013, que regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación, incluyendo sus modalidades de aprendizaje a estudio y la organización de los aprendizajes. en el marco de la LOES.

El estatuto de la UEES fue aprobado por el CES y contiene las directrices del funcionamiento de la UEES. La oferta académica de la UEES está compuesta por carreras de grado y programas de postgrado. Este modelo incluye la evaluación constante y la renovación de la oferta académica en correspondencia con la pertinencia y demanda. considerando las tendencias de la educación superior nacional e internacional.

La estructura curricular se ajusta a lo establecido en el RRA, en las carreras se cuenta con la unidad de formación básica, la unidad de formación profesional y de titulación; y, en los programas de postgrado con la unidad disciplinar, multi e interdisciplinar avanzada, la unidad de investigación avanzada y la unidad de titulación.

La UEES ha rediseñado todas sus carreras y programas de postgrado y ha cumplido con la estructura curricular propuesta en el RRA, adicionalmente ha elaborado las normas para la unidad de titulación que se encuentran a disposición de toda la comunidad universitaria a través del sistema de información de la UEES.

El artículo 12 del RRA establece que las instituciones de educación superior deberán implementar dos periodos ordinarios en el año, con una duración de 16 semanas de actividades formativas en cada periodo ordinario. Para el caso de las carreras de medicina los periodos ordinarios tendrán una duración de 18 semanas. En el acápite de régimen académico del presente modelo se detalla la organización de los periodos académicos de la UEES.

Al interior de la UEES se cuenta con un Reglamento Interno de Facultades que esta alineado a todo el marco legal externo y que se mantiene en constante actualización de acuerdo a dichos requerimientos.

## Marco Didáctico

La UEES ha seleccionado técnicas pedagógicas y didácticas que contribuyen al logro de una educación de calidad, contextualizada y donde los estudiantes adquieran conocimientos y competencias que los acompañen durante toda la vida. Las técnicas fundamentales que se aplicaran en el marco de este modelo se detallan a continuación:

- Aprendizaje colaborativo.
- Método del caso.
- Aprendizaje orientado a proyectos.
- Aprendizaje basado en problemas.

## Aprendizaje Colaborativo

Más que una técnica, se considera que el aprendizaje colaborativo es una filosofía de interacción que no debe faltar en ningún programa educativo. Las técnicas y actividades basadas en el aprendizaje colaborativo, se pueden utilizar en todos los niveles y materias que se dictarán en UEES.

La premisa fundamental del Aprendizaje Colaborativo está basada en el consenso construido a partir de la cooperación de los miembros del grupo y a partir de relaciones de igualdad, en contraste con la competencia en donde algunos individuos son considerados como mejores que otros miembros del grupo. Los practicantes del aprendizaje colaborativo

aplican esta filosofía en el salón de clase, en reuniones de trabajo y comités, con grupos comunitarios y sociales, dentro del seno familiar, y en general, como una forma de vida y de convivencia con otras personas (Dunlap, 1997).

Son cinco los componentes fundamentales sobre los que se sustenta el aprendizaje colaborativo, ellos son:

- Independencia positiva
- Responsabilidad individual
- Habilidades sociales
- Interacción
- Procesamiento de grupo

Ellos interactúan de manera intencionada para conseguir que el grupo no solo aprenda de manera colaborativa mientras desarrolla alguna actividad y obtiene resultados, sino que a través de ellos se consigue transferir la filosofía del Aprendizaje Colaborativo hacia cada uno de los miembros del grupo (Dunlap, 1997)

Con la aplicación de esta técnica y sus habilidades sociales y generales, tales como:

- Aceptar y pedir ayuda
- Respeto mutuo
- Tolerancia
- Respeto a la diversidad
- Escucha activa
- Corresponsabilidad
- Coevaluación
- Discusión
- Administración del tiempo
- Administración de proyectos
- Análisis, síntesis y evaluación
- Toma de decisiones
- Comunicación verbal y escrita

## **Método del Caso**

Los alumnos aprenden sobre la base de componentes se fomenta el desarrollo de experiencias y situaciones de la vida real.

Esto les permite construir su propio aprendizaje en un contexto que los aproxima a su entorno. Es un enlace entre la teoría y la práctica. El profesor debe asegurarse que el alumno cuenta con una buena base teórica que le permita trabajar con el caso y transferir sus conocimientos a una situación real (Leenders, et al, 1998).

Entre las principales características de este método se encuentran las siguientes:

- Es interactivo y sumamente dinámico.
- Está centrado fundamentalmente en el alumno.
- El profesor actúa como facilitador del proceso, orientando la discusión en los momentos en los que esta se pudiera desviar de los objetivos de aprendizaje.
- El caso (documento escrito) sirve como base para la discusión que se lleva a cabo en la clase.
- El caso se basa en una situación real.
- Hay diferentes alternativas para solucionar la situación presentada.
- El alumno debe plantear supuestos claros y bien fundamentados acerca de la información que no está disponible en el caso.

- En ocasiones se requiere que el alumno realice análisis cuantitativo (esta se realiza con base a información fundamentar sus propuestas case)

Con la utilización de este método, se fomentan aprendizajes tales como:

- El aprendizaje autodirigido a través de la preparación individual del caso.
- El pensamiento crítico, a través del proceso de análisis y formulación de la solución del caso, así como en la comparación de sus propios procesos de pensamiento respecto al resto de los integrantes del grupo.
- La capacidad de análisis, al fundamentar sus propuestas de solución al caso.
- La capacidad para resolver problemas, a partir de las situaciones presentadas en el caso.
- La capacidad para tomar decisiones, en situaciones de negocios.
- El trabajo colaborativo, a través de los grupos pequeños de discusión.

## **Aprendizaje Orientado a Proyectos (POL)**

El objetivo fundamental de la utilización de esta técnica es que el proceso de aprendizaje se de en la acción, es decir que el alumna aprenda haciendo, adquiriendo una metodología adecuada para afrontar los problemas que se le presentarán en su futura práctica profesional. También se busca que el estudiante aprenda a aprender (Kjersdam y Enemark, 1991). Las principales características de los proyectos que se desarrollen en esta técnica son las siguientes:

- Presentan situaciones en las que el alumno aprende a resolver problemas no resueltos utilizando conocimiento relevante.
- El trabajo se centra en explorar y trabajar un problema práctico con una solución desconocida.
- Son diseñados de tal manera que abarquen al menos un curso, incorporando contenidos de una misma disciplina, o bien, de varias de ellas.
- Demandan la aplicación de conocimientos interdisciplinarios. Así, el alumna puede apreciar la relación existente entre las diferentes disciplinas en el desarrollo de un proyecto en particular.
- Permiten la búsqueda de soluciones abiertas, dando así oportunidad al alumno de generar nuevo conocimiento.

Esta técnica fomenta en los alumnos valores y actitudes que logran que:

- Sean más responsables e innovadores.
- Tengan conciencia clara de las necesidades del país y de sus regiones.
- Adquieran un compromiso de actuar como agentes de cambio.
- Tengan respeto por la naturaleza.

Además, los estudiantes desarrollaran habilidades de:

- Trabajar en equipos interdisciplinarios.
- Comunicarse y cooperar mutuamente
- Aplicar conocimiento técnico de la disciplina a situaciones reales.
- Organización, planeación y administración de su tiempo y recursos.
- Formular objetivos, metas y propósitos para iniciar y terminar un proyecto dentro de los límites y estructuras determinadas.
- Especificar criterios de solución a problemas.
- Apreciar el valor de la información para la toma de decisiones.
- Trabajar en situaciones desconocidas y desestructuradas.
- Aprender a aprender.

## **Aprendizaje Basado en Problemas (PBL)**

El aprendizaje basado en problemas es un enfoque educativo que está orientado al aprendizaje y a la instrucción, en el que los estudiantes abordan problemas reales en grupos pequeños, siempre bajo la supervisión del profesor (Medina, et al, 1999).

Con la aplicación de esta técnica se fomenta la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades sobre

la base de problemas reales, desarrollando la capacidad de aprender por cuenta propia con un alto grado de análisis, síntesis y evaluación que le permita en todo momento al estudiante identificar y resolver problemas de la vida real. La aplicación de todas estas técnicas, facilitan en todo momento el desarrollo de los cuatro ejes principales del modelo educativo de la UEES, que son los siguientes:

1. El perfil del egresado
2. El rol social de las personas
3. La integración social de las personas
4. La contextualización de los contenidos.

## **Marco Organizativo**

En la UEES se han establecido bases organizativas para el desarrollo del proceso de enseñanza — aprendizaje tales que constituyen el marco organizativo del modelo como son.

- El sustento conceptual y descriptivo de la oferta académica en todos los niveles y diferentes modalidades.
- La organización del proceso de selección, capacitación y evaluación del desempeño de los profesores.
- La organización de la admisión, seguimiento académico y titulación de los estudiantes.
- La organización y preparación del proceso de enseñanza-aprendizaje en lo relacionado con las mallas, asignaturas, sílabos, planes de clases, evaluaciones de los estudiantes, entornos de aprendizaje.
- La distribución horaria de los profesores para las actividades en la universidad.
- La implementación de herramientas para la verificación de plagio como SafeAssign, con la cual se validan las Fuentes de las que proviene la información entregada por los estudiantes. Esta herramienta es un apoyo fundamental para garantizar la autoría de los trabajos por parte de los estudiantes.
- La generalización de la formación en las diferentes modalidades. Con ello se garantiza la misma formación de todos los graduados de la universidad, independientemente de la modalidad en la que cursen sus estudios.

## **Componentes del Modelo Educativo**

### **Régimen académico de las carreras y programas**

En este componente se integran las características de los períodos de clase, es decir, su duración, número de materias por periodo, con el sistema de evaluación y las técnicas didácticas que se utilizarán para cada etapa del ciclo de aprendizaje. Se considera fundamental que el modelo educativo cuente con estas definiciones. pues ayudará a los estudiantes y profesores, es decir, a todos los participantes del proceso de enseñanza- aprendizaje a conocer mejor sus roles y a identificarse con su misión dentro de la UEES.

Los períodos ordinarios de clase de las carreras tendrán una duración que cumpla con lo establecido en el Reglamento de Regimen Academico vigente, esto es: 16 semanas para licenciaturas e ingenierías; y 18 semanas para la carrera de medicina. La UEES contará con dos periodos ordinarios cada ario. El primer periodo ordinario comprenderá los meses de abril/mayo a agosto, mientras que el periodo ordinario II se dictará durante los meses de agosto/septiembre a diciembre. En los periodos extraordinarios, la cantidad de materias que puedan tomar los estudiantes dependerá de la duración del periodo.

Para cada materia que se ofrezca en la universidad, se propondrá un horario de clases que garantice el cumplimiento de las horas totales en relación directa con los estudiantes, así como también se asignará un aula que cumpla con los requerimientos necesarios para dictar la materia en cuestión. Se establecen en el reglamento interno de facultades de la

UEES, las condiciones de asistencia, participación, entrega de trabajos entre otras que garantizan la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje. Los estudiantes de la UEES pueden acceder a diferentes formas de financiamiento que les permitan cubrir el valor de su carrera. A través de la Secretaría General, se brinda esta ayuda a estudiantes que requieren certificaciones para acceder a ayudas económicas para el desarrollo de sus estudios. Adicionalmente, la UEES cuenta con un reglamento de becas que esté a disposición de nuestros estudiantes y que garantiza el acceso a la educación a personas que por diversas razones pudieran necesitar ayuda.

Los estudiantes de la UEES para graduarse en grado deben aprobar los niveles de idioma extranjero requisito de su malla o certificar el nivel de suficiencia exigido en el RRA. según el marco europeo de la lengua, en el caso de los rediseños. Con un equipo de profesores de alto nivel, capacitados y dispuestos a acompañar a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje a través, la UEES se compromete a educar de una manera ágil, con la calidad que necesita un estudiante o profesional en este mundo de competitividad extrema.

Dado que los profesores constituyen uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las tres funciones sustantivas de la educación superior y alcanzarlas con éxito, será una práctica sistemática identificar las necesidades de formación y actualización de los profesores de la UEES, a partir de las que se elaborarán planes de capacitación que garanticen el desarrollo de las habilidades que necesitan los docentes y su actualización constante.

### **Sistema de clases**

Es el componente del modelo que define la forma en que se realizarán las clases, es decir la entrega de los contenidos, resolución de casos y problemas, así como desarrollo de proyectos. Por otro lado, también establece los requerimientos mínimos y las obligaciones del profesor en este proceso. No puede concebirse un modelo educativo en el que no se especifiquen las funciones y obligaciones del profesor y de los estudiantes en el proceso, por ello se ha incluido este componente en el modelo educativo a ser aplicado en la UEES.

Como se ha mencionado antes. en cada materia el profesor debe garantizar la impartición el total de horas del componente de docencia y practicas cuando corresponda, distribuidas a lo largo de las 16 a 18 semanas que conforman un periodo ordinario de clases Los estudiantes tienen como requisito mínimo obligatorio, la asistencia al 80% de las clases impartidas por el profesor. Todo estudiante que no cumpla este requisito. reprueba la materia por inasistencia, tal cual se establece en el reglamento interno de facultades. Durante las clases, los profesores generarán discusiones que, sobre la base de las experiencias de los estudiantes, enriquezcan el proceso de enseñanza- aprendizaje. Por otro lado, se orientará el desarrollo de trabajos que se relacionan con el lugar, área de trabajo y situación real del estudiante, dando así cumplimiento al principio de contextualización de la educación del que parte este modelo. Esta interacción garantiza también la creación de vínculos personales y laborales entre los participantes de los cursos, creándose una comunidad de cooperación e intercambio que es de extrema importancia para la UEES.

Así mismo, la Universidad cuenta con convenios con prestigiosas instituciones de educación superior alrededor del mundo, en donde los estudiantes podrán participar de experiencias académica e intercambio cultural a través de esta internacionalización.

### **Sistema de evaluación**

En este componente se definen las características que tendrá la evaluación en cada una de las materias que componen los pensum de las carreras y los programas de postgrado que se imparten en la UEES, respetando las normas establecidas por el CES. Se considera que un proceso de evaluación a lo largo de todo el periodo de aprendizaje, así como sus características son elementos indispensables de todo modelo educativo, por ello también se ha incluido en el modelo educativo de la UEES.

El sistema de evaluación de los estudiantes de la UEES consta en el Reglamento Interno de Facultades.

## Materiales didácticos y tecnológicos

En este componente se definen las características de los materiales que compartirán los profesores con los estudiantes, se indicará también el apoyo que brindará la UEES a los profesores para la selección de los materiales didácticos y el proceso de formación que se llevará a cabo para que puedan cumplir los objetivos propuestos por la UEES.

En los cursos de capacitación docente, los profesores se familiarizaron con el uso de bases de datos científicas para la búsqueda de artículos actualizados que complementen la formación de los estudiantes de la UEES. Adicionalmente tendrán contacto con diferentes editoriales presentes en la ciudad para que puedan seleccionar los libros que utilizarán como apoyo al desarrollo de su materia. También recibirán formación en las tecnologías educativas actuales, de modo que sean utilizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Universidad genera entornos de aprendizaje para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación, los cuales contarán con los recursos necesarios para su ejecución, con tecnología implementada o adquirida para el efecto.

## De la Investigación de la UEES

En el contexto del Modelo Educativo de la UEES y considerando las prerrogativas establecidas en el Reglamento Académico, y en correspondencia con el contenido del Artículo 15. Actividades de aprendizaje, estructurado en tres componentes fundamentales que establecen indicaciones precisas sobre los componentes de docencia, de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes además de incluir como elemento básico el protagonismo estudiantil en la forma de aprendizaje autónomo, se realiza esta propuesta sobre la planificación, preparación y realización de la Investigación.

Siendo una premisa de este modelo la integración entre las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y el marco didáctico un componente esencial del Modelo Educativo, su fundamentación adopta los mismos componentes con la diferencia de ser específicos y ajustados a los procesos educativo-instructivos que caracterizan a la investigación científica en el enfoque pedagógico que este conlleva en su realización, para esto se interrelaciona con los dominios del conocimiento que rigen en la UEES, los que permiten establecer las derivaciones necesarias para hacer de la propuesta una alternativa factible y adecuada para el establecimiento de programas específicos para fases, etapas, contenidos y resultados en cada periodo educativo en que se estructuran las carreras que se imparte en las facultades de esta institución.

Para el proceso enseñanza-aprendizaje de la actividad investigativa en la UEES, se ha considerado lo siguiente:

A. Dado el carácter dialéctico-evolutivo del conocimiento, este proceso investigativo se manifiesta en tres momentos antes: durante y después; en cada uno de ellos ha de suceder lo siguiente:

- Antes. Para iniciar el proceso enseñanza-aprendizaje del nivel universitario, el estudiante ha egresado de niveles medios y medio superior, en los que ha recibido elementos introductorios del proceso investigativo y conoce ligeramente los aspectos esenciales de un diseño metodológico investigativo.
- Durante. En el transcurso de la carrera universitaria, el estudiante adquiere habilidades teórico-prácticas mediante la aplicación de los conocimientos que alcanza en materias comunes, afines o concomitantes que constituyen las bases para la realización de investigaciones dirigidas a la demostración del nivel alcanzado.
- Después. Se posee la infraestructura requerida para darle continuidad a aquellos egresados que matriculan niveles superiores y especializados como los programas de postgrado que se ofertan en la UEES. Además, se poseen los profesores altamente calificados para impartir diplomados, especialidades y maestrías.

B. La preparación del claustro que imparte las diferentes materias debe ser de calidad demostrada. Los profesores deben contribuir a la preparación adecuada en forma individual y grupal, teniendo como base fundamental el ejemplo de disposición al cambio y de la atención a las diferencias individuales de los estudiantes.

C. La planificación de las asignaturas ha de contemplar la necesaria interrelación curricular, en la que sus contenidos se relacionan para lograr un mismo objetivo. Esta integración se logra partiendo de acciones metodológicas internas y agrupando a todos los profesores que participan para planificar, aplicar y controlar las acciones a fin de que se profesionalice cada una de las asignaturas que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje-investigativo, estableciendo como paradigma la forma constructivista social. En este se aplican los principios de los dominios del conocimiento de la UEES.

D. Protagonismo estudiantil. Siendo el estudiante el centro de atención del proceso docente educativo, se establece que su aprendizaje se realice de manera que sea protagonista de su propio desarrollo con la orientación docente adecuada y en correspondencia con el rol que juega en la sociedad acorde con su perfil profesional.

Todos los proyectos que se realicen en la UEES estarán relacionados a sus líneas de investigación. Por ello, debe realizarse la planificación del proceso de enseñanza de investigación como eje transversal de la oferta académica de la universidad. Además, sobre la base de los dominios y las líneas de investigación se fomentará el desarrollo de la investigación científica como un aporte a la sociedad con sus resultados que serán presentados en eventos académicos o publicados como obras relevantes.

## **De la Vinculación de la UEES**

En el contexto del Modelo Educativo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo. (UEES), y considerando:

- Que el artículo 87 de la LOES estipula que “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en el campo de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, relacionadas con la respectiva especialidad”.
- La normado en el Reglamento de Régimen Académico, cuyo artículo 3 plantea como objetivo del régimen académico “articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia”.
- Que la misión de la UEES es servir a la sociedad mediante la generación de entornos de aprendizaje para la formación integral de personas que, a través de la docencia, investigación y vinculación, contribuyan al desarrollo del país.

En el marco organizativo del modelo educativo de la UEES, se ha incluido la relación permanente que mantendrán las diferentes unidades académicas (facultades y escuelas) con la dirección de vinculación con la comunidad. Esta interacción considera la participación de los actores del proceso de vinculación, entre los que se encuentran los estudiantes, los docentes tutores de vinculación, las comunidades que se beneficiaran, y el personal de la dirección de vinculación con la comunidad de la UEES; de modo que se garantice el objetivo de que los estudiantes solucionen problemas de la sociedad utilizando los conocimientos adquiridos en su formación universitaria:

### **A. Garantizando la calidad de los procesos de vinculación en la UEES**

La calidad del proceso de vinculación con la comunidad se logra con la implementación de procedimientos para este fin, que se encuentran a disposición de la comunidad académica de la UEES a través del sistema de información. Estos procedimientos establecen las condiciones que deben cumplir los estudiantes y docentes de la UEES para participar en proyectos de vinculación, las características de los proyectos: las formas de ejecutar los presupuestos de vinculación y las facilidades que ofrece la UEES para lograr el éxito de los procesos de vinculación con la comunidad a ra poder participar en vinculación, los estudiantes de la UEES deben:

- Haber aprobado al menos el 70% de los créditos de su carrera universitaria para hacer practicas pre profesionales

- Haber aprobado al menos 60 créditos de su carrera para vincularse a alguno de los proyectos de vinculación de su carrera para realizar las prácticas comunitarias.

En las prácticas pre profesionales se les asignará un docente-tutor. Los docentes tutores llevarán el control de las actividades que realizan los estudiantes, así como el registro de las tutorías realizadas a cada estudiante.

Otro factor que contribuye a la calidad y la mejora continua de la vinculación con la comunidad en la UEES, es el sistema de evaluación permanente en el que participan todos los actores del proceso de vinculación. Esta evaluación permite medir el grado de impacto que genera en la comunidad un determinado proyecto, así como también evalúa la relación entre los conocimientos adquiridos en una carrera y la solución propuesta por los estudiantes y docentes a un problema específico de la sociedad. Por último, la evaluación continua permite determinar el grado de satisfacción de los docentes y estudiantes con el servicio de soporte entregado por el personal de la dirección de vinculación con la comunidad.

## B. Innovation y pertinencia de los procesos de vinculación con la comunidad en la UEES

La UEES ha definido sus dominios del conocimiento en los que se concentra toda la oferta académica de la institución, por otra parte, las líneas de investigación están orientadas al fortalecimiento de cada uno de los dominios del conocimiento de la UEES. Todo proyecto de vinculación que se desarrolla en las carreras y programas de la UEES, pertenece a una de sus líneas de investigación.

Todo proyecto de vinculación inicia con un diagnóstico que permite establecer una línea base a partir de la cual se podrán hacer comparaciones con los resultados que irán alcanzando en los indicadores del proyecto a medida que se ejecuta el mismo. Durante el desarrollo del diagnóstico y el establecimiento de la línea base, docentes y estudiantes analizan las necesidades propias de la comunidad donde se desarrollará el proyecto: esto permite determinar con certeza si un proyecto es pertinente y responde a un problema real de la sociedad.

Al analizar los problemas existentes en la sociedad y desarrollar proyectos que solucionen los mismos con la participación de la comunidad se logran procesos innovadores que no necesariamente consisten en el desarrollo de una solución completamente nueva, pero que son innovadores porque implementan soluciones que han sido previamente exitosas en nuevos contextos y con la participación de actores diferentes. Estas soluciones se incorporan en la docencia como experiencias y casos que son utilizados como materiales didácticos en diferentes materias.

Al finalizar cada proyecto de vinculación en la UEES se evalúa su impacto en estudiantes, en docentes y en la comunidad, así como se definen aquellos aspectos en los que pueden realizarse proyectos futuros de vinculación con la sociedad o proyectos de investigación. Todo este ciclo de retroalimentación contribuye a lograr la integración entre las funciones sustantivas y la formación de los profesionales que necesita el futuro.



# Reglamento Interno de Facultades

2019

Índice

## TÍTULO I: DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y EL REGISTRO ESTUDIANTIL EN GRADO

**Capítulo I:** Postulación y Admisión.

**Capítulo II:** Admisión con Reconocimiento u Homologación de Estudios Previos.

**Capítulo III:** De las Matrículas y retiros

## TÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

**Capítulo I:** Tipos de Estudiantes.

**Capítulo II:** De los Derechos y Deberes de los Estudiantes.

**Capítulo III:** De las normas de conducta y honestidad académica.

## TÍTULO III: POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES Y DE EVALUACIÓN

**Capítulo I:** Políticas Académicas Generales.

**Capítulo II:** De la Asistencia y Puntualidad.

**Capítulo III:** De la Evaluación Estudiantil.

## TÍTULO IV: DE LAS VALIDACIONES DOCUMENTALES Y LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES

## TÍTULO V: DEL RECONOCIMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN

## TÍTULO VI: DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS – ACADÉMICOS DE FACULTADES

## TÍTULO VII: DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UEES

**Capítulo I:** De la aprobación interna de las carreras y programas

**Capítulo II:** De las carreras de grado

**Capítulo III:** De los programas de postgrado

## Disposiciones Generales

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES  
ESPÍRITU SANTO - UEES

## **CONSIDERANDO**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 de 12 de octubre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES;

Que, en el del Registro Oficial No. 297 del 2 de agosto de 2018, se publicó las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, en la Disposición General Primera de la citada Ley, se dispone que todas las instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán adecuar su normativa interna según las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo de Educación Superior - CES mediante Resolución RCP-SO-032-No. 420-2015, con fecha 09 de septiembre de 2015, aprobó de manera definitiva las reformas al Estatuto de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES;

Que, el 23 de abril de 2019, en el Registro Oficial No. 473, se publicó el nuevo Reglamento de Régimen Académico, cuya normativa está acorde a las reformas de la LOES;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la UEES validado por el Consejo de Educación Superior, que establece como atribución del Rector la “de cumplir y hacer cumplir las leyes de la República”, se dispuso la actualización del Reglamento Interno de Facultades para que guarde conformidad con la normativa que regula la Educación Superior en el Ecuador; y,

En ejercicio de la competencia señalada en el Art. 10.13 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO, UEES**

### **TÍTULO I DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y EL REGISTRO ESTUDIANTIL EN GRADO**

#### **CAPÍTULO I POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

Art. 1. De la Postulación para la Admisión. - Toda persona que aspire ingresar a la UEES para cursar estudios de grado ya sea en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea (online) o de convergencia de medios, deberá cumplir con el procedimiento de postulación para la admisión establecido para este efecto, contar con los documentos habilitantes respectivos para ser admitido en el nivel superior de educación, además de entregar todos los documentos requeridos por la Ley y rendir las pruebas que determine la Universidad.

Art. 2. Objetivos del proceso de postulación. -

- a) Introducir al postulante en la cultura universitaria en general, y en la de la UEES en particular; y,
- b) Propiciar la transición en la exigencia académica del nivel medio al nivel superior.

Art. 3. Del registro para postulación. - Para registrarse por primera vez en la UEES, el postulante deberá llenar una solicitud adjuntando los documentos que solicite la Dirección de Admisiones, para este efecto.

Art. 4. Requisitos de la Postulación. - La postulación comprende el registro de datos y verificación de contar con título de bachiller.

Los postulantes que ingresen por procesos de homologaciones, deberán cumplir con el protocolo de postulación en lo que respecta a la entrevista, presentación de documentos y rendición de exámenes de suficiencia, a excepción de los casos dispuestos por el Consejo Directivo - Académico de la Facultad donde, en lugar del seminario de inducción, deberá participar en una jornada de inducción conforme la planificación académica interna, que se le comunicará de manera oportuna.

Los estudiantes que no rindan el examen de ubicación del idioma extranjero, antes de iniciar sus estudios en la UEES, no podrán continuar su proceso de matriculación secuencial.

Cumplidos estos requisitos, los postulantes acceden al curso de nivelación, el cual debe ser aprobado para ser admitido a la UEES.

Art. 5. De las pruebas de ubicación. - Los horarios, lugares y fechas de las pruebas de ubicación, test y demás exámenes que se dispongan para los postulantes de la UEES, serán planificados por el Vicerrectorado Académico o por la unidad o persona que esta autoridad delegue, y serán receptados por docentes o personal de las respectivas Facultades.

Art. 6. Examen excepcional de admisión. - A los postulantes que lo soliciten, de manera excepcional la UEES les podrá autorizar rendir exámenes de admisión. De no aprobar estas pruebas, deberán registrarse en los cursos regulares de nivelación o en el bloque correspondiente para continuar con el proceso de postulación.

Art. 7. Del curso de nivelación. - El curso de nivelación será planificado y coordinado por el Vicerrectorado Académico. Esta planificación debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico Universitario.

Los profesores del curso de nivelación serán nombrados de acuerdo a las políticas generales de la Universidad.

Para que el postulante pueda ingresar a la UEES, deberá haber aprobado todas las materias que se dictan en el curso de nivelación respectivo. Un postulante se puede registrar en una misma materia del curso de nivelación hasta un máximo de dos veces, considerándose para este efecto también los registros autorizados en la modalidad de examen de admisión.

Art. 8. De la selección. - El Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad, tomará decisiones sobre la inclusión del postulante en el listado de admisión, en función de los resultados del proceso y las disponibilidades de cupos que tenga la Universidad. Las resoluciones de admisión que emitan los Consejos Directivos – Académicos de Facultades son inapelables.

Art. 9. De la decisión sobre la admisión. - La admisión formal de los postulantes, se determinará en el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad. Sólo los nombres de los postulantes admitidos podrán iniciar los estudios en la UEES.

Art. 10. Requisitos de Admisión. - Los postulantes admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos para proceder con el registro como estudiantes de la UEES:

- a) Aprobar el Curso de Nivelación.
- b) Constar en la lista de admisión emitida por el Consejo Directivo – Académico de la Facultad.
- c) Aprobar el test psicológico que se disponga.

Art. 11. Seminario o jornada de Inducción. - Como parte del proceso de admisión, el postulante deberá participar en el seminario o jornada de inducción; de no hacerlo, deberá estudiar los documentos del mismo y probará su comprensión a través de una evaluación oral o escrita.

Art.12. Habilitación de postulantes para registros y/o matrícula: Para que un postulante a la UEES que ingresó vía proceso de postulación pueda registrarse como estudiante formal, deberá constar habilitado en el sistema computacional de la Universidad.

## **CAPÍTULO II**

### **ADMISIÓN CON RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

Art. 13. Reconocimiento y homologación de estudios previos. - La UEES podrá reconocer u homologar estudios previos de postulantes, aplicando lo establecido en el Título V del presente Reglamento.

Art. 14. Protocolo de admisión para postulantes con homologación. - Independiente del proceso de reconocimiento u homologación de estudios previos, la Universidad podrá solicitar al postulante:

- 1) Un documento de respaldo que asegure su calidad e idoneidad como estudiante; y,
- 2) Una certificación de no tener impedimento alguno para continuar sus estudios en la universidad de procedencia.
- 3) Adjuntar título de bachiller y, de ser necesario, los demás requisitos normales del proceso de admisión.

Previo al trámite y análisis de las solicitudes de reconocimiento u homologación de estudios, los postulantes de cualquier carrera de grado, deberán haber rendido los correspondientes exámenes que determinen los directivos de la respectiva Facultad.

Art. 15. Del resultado del reconocimiento u homologación de estudios. - El Decano de la respectiva Facultad, presentará en sesión del Consejo Directivo – Académico un informe técnico de cada homologación con los resultados del proceso de reconocimiento u homologación de estudios de los postulantes, en un período no mayor de 15 días luego de recibir la documentación correspondiente.

El Consejo resolverá el reconocimiento u homologación de las solicitudes en base a los informes y resultados del proceso presentados en la sesión. El Decano comunicará al estudiante dicha resolución, para que proceda con la etapa respectiva.

### **CAPÍTULO III DE LAS MATRÍCULAS Y RETIROS**

Art.16. De los períodos académicos. - En base a lo establecido en el reglamento de Régimen Académico del CES, la UEES tendrá dos períodos académicos ordinarios y uno o más períodos extraordinarios dependiendo de la realidad institucional. El Vicerrectorado Académico presentará al Consejo Superior Universitario, la planificación anual de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios de la UEES, para su respectiva aprobación.

Art. 17. De las jornadas de estudio. - Las jornadas presenciales de estudio serán: diurna, vespertina, nocturna y de fin de semana.

Art. 18. De las modalidades de estudio. - Las modalidades de estudios de la oferta académica de la UEES serán: presencial, semipresencial, en línea, a distancia y dual.

El estudiante que ingresa bajo una modalidad de estudios determinada, deberá concluir su vida académica con la titulación en dicha modalidad, a menos que exista una resolución de cambio de modalidad del Consejo Directivo Académico previa solicitud del estudiante por motivos debidamente justificados.

Los estudiantes podrán tomar hasta el 15% en grado y 20% en postgrado de las asignaturas de su malla en una modalidad diferente, siempre y cuando exista la oferta de la misma carrera o programa en otra modalidad, y con autorización del Consejo Directivo – Académico de la Facultad, con la finalidad de conservar sus estudios en la modalidad de inicio.

Art. 19. Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

En el International Careers Program (ICP) y Unidad de Servicios de Apoyo Académico (USAAC) sólo rige el registro ordinario.

En el caso de la modalidad en línea, a distancia y dual, la matrícula extraordinaria no podrá efectuarse una vez culminada la primera semana de clases.

Art. 20.- Anulación de matrícula. - El Consejo Superior Académico Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

Art. 21.- Segunda y Tercera matrícula en carreras de grado. - Un estudiante de la UEES que repruebe una asignatura en carreras de grado, podrá acceder a una segunda o tercera matrícula, de ser este el caso.

a) De la segunda matrícula. - Todos los estudiantes que reprueban una asignatura, podrán matricularse por segunda vez en la misma asignatura, para aprobarla.

b) De la tercera matrícula. - En grado, el Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad podrá conceder,

excepto en Medicina, una tercera matrícula por una sola vez, en una sola asignatura dentro de la carrera que curse el estudiante, quien para este efecto deberá solicitarlo formalmente por escrito al Decano y deberá tomarla en exclusividad e inmediatamente después de que el Consejo lo haya resuelto.

Los estudiantes de medicina solo tendrán la opción de segundo registro en cada asignatura, es decir, no aplica la opción de tercer registro para la carrera de medicina de la UEES.

Cuando un alumno no aprobare con segundo registro, en alguna de las materias correspondientes a un área donde se ofrecen varias materias electivas, podrá optar por aprobar cualquiera otra de las materias electivas del área y cumplir así las horas correspondientes a dicha área, siempre y cuando la materia reprobada no fuera obligatoria.

Los segundos y terceros registros en las asignaturas, previo a su registro también deberán cumplir con la normativa señalada en el Reglamento de Aranceles de la Universidad y además para la tercera matrícula, contar con la resolución del Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Las matrículas en los programas de postgrados se sujetarán a lo normado en el Reglamento de la Facultad de Postgrados.

Art. 22. De los registros para segunda carrera u otro programa. - A los estudiantes graduados de la UEES que opten por una segunda titulación en esta Universidad, en caso de ser admitidos, se generará diferente historial académico por carrera o programa.

Art. 23. De las solicitudes y del cambio de jornada y de estudios. - La jornada de estudio para los estudiantes Fresh-man y Sophomore es de tiempo completo y, por ello, deberán ser registrados por sus respectivos Decanos, Directores o Coordinadores de Carrera y Consejeros Académicos preferentemente en las jornadas de estudio matutinas; mientras que los estudiantes Junior y Senior, tendrán preferencia para la modalidad de estudios nocturna.

Si un estudiante aspira cambiarse de la jornada de estudios que le corresponde, debe solicitarlo formalmente al señor Decano de la Facultad respectiva, anexando a su pedido un certificado de asistencia al trabajo, fotocopia del contrato de trabajo y de la libreta del IESS. El Consejo Directivo - Académico de la Facultad analizará y resolverá sobre lo solicitado.

Toda solicitud se podrá plantear inicialmente por vía email, hasta formalizar el pedido con la adquisición del formulario en caja, la presentación de los documentos de respaldo y la cancelación de los valores correspondientes.

Art. 24. De los registros en materia dirigida. - Entiéndase por materia dirigida, el modo de cursar una asignatura determinada, mediante el estudio independiente, dirigido por un profesor especialmente designado por el Decano, y que cubre exactamente la descripción del contenido de la materia que se ofrece ordinariamente en una Facultad de la UEES. Toda solicitud de materia dirigida será resuelta por el Consejo Directivo- Académico de Facultad, a petición del respectivo Decano.

El Consejo Directivo – Académico de Facultad autorizará materia dirigida preferencialmente cuando:

- a) La asignatura solicitada sea de máximo 48 horas presenciales de clases.
- b) La asignatura no se ofrezca en el período que está por iniciar, que no se la haya ofrecido en los últimos cuatro meses.
- c) Sea el único requisito que le falte al estudiante para iniciar su proceso de titulación, siempre y cuando la materia no se haya ofertado en los meses anteriores y que el estudiante haya cumplido con el periodo de duración de su carrera. Para la contabilización del periodo de duración de la carrera, se excluyen a los estudiantes que ingresan con homologación de estudios previos.

Se excluye de esta modalidad: las materias del área cuantitativa, como: Matemáticas, Contabilidad; las materias: Lenguaje, Oratoria e Idiomas extranjeros, y, las materias de la carrera de medicina mayores a tres créditos.

Art. 25. Políticas para autorización o ejecución de la materia dirigida. - Con este sistema, existe mayor flexibilidad que el que el horario regular, pues es definido entre el profesor, el alumno y contando con el visto bueno del Decano. Sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- a) El número de horas clases estará determinado por lo establecido en la malla de la carrera. Además, se debe sujetar al procedimiento metodológico que para esta modalidad se ha diseñado. En el caso de que se dicten mínimo 15 horas de clases no se admitirá inasistencia alguna, cuando el número de horas clases sea mayor a 15, el alumno podrá acog-

erse al reglamento en cuanto a las asistencias.

b) La materia dirigida no admite disminución de la exigencia académica ni del rigor en el estudio.

c) La evaluación de una materia dirigida será conforme señala el sílabo de la asignatura regular de la malla.

d) En el caso de que una materia fuera reprobada en el período académico anterior a la petición, no será sujeta de ser solicitada bajo esta modalidad, en el periodo inmediato siguiente.

e) Cuando un estudiante exceda el número de materias por periodo de acuerdo a lo establecido en su malla, el responsable académico de la carrera considerará su promedio general acumulado previo el registro, considerando que va a necesitar mayor tiempo de dedicación semanal. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente, con excepción de los estudiantes de las carreras en el campo de la salud

f) Solo se aceptarán solicitudes por escrito en la secretaría de la Facultad correspondiente, al menos 30 días antes del inicio del período de matriculación, y la decisión debe estar lista, a más tardar, 5 días antes de ese inicio. Una copia del trámite reposará en los archivos de la Facultad, otra en la Secretaría General y una tercera quedará en poder del alumno. El Titular de la Secretaría General procederá a habilitar el registro para esa materia.

g) El costo de la materia dirigida será el vigente de las asignaturas que se dicten en los períodos académicos respectivos y será fijado por la Dirección Financiera de acuerdo con la tabla de aranceles vigentes. El pago que le corresponda a cada estudiante dependerá del número de estudiantes y el número de horas de la materia que se dictará de forma dirigida. La materia dirigida estará coordinada por la Unidad de Servicios Académicos y el Decano de la respectiva Facultad.

h) Un alumno que estudie a través de la Unidad de Servicios Académicos (USAAC) puede cumplir los requisitos de su programa usando la modalidad de materia dirigida. En este caso luego de ser aprobada su solicitud por el respectivo Consejo Directivo/Académico, será el Decano o Director correspondiente el encargado del diseño de ese programa y decidirá qué materias se cursarán de este modo.

Art. 26. Retiro de una asignatura, carrera o programa. - Este retiro podrá darse por:

1. Solicitud del estudiante dentro de los plazos establecidos. Un estudiante, voluntariamente podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio del período académico.

2. Situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.

3. Decisión de las autoridades de la UEES o del Consejo Superior Académico Universitario.

Entre las normas que rigen el retiro de una materia o asignatura están las siguientes:

a) Retiro voluntario dentro de los 30 días.- El estudiante que, por cualquier motivo, se retire de una, varias o todas las materias de un período académico, debe comunicarlo por escrito al Decano de la respectiva Facultad o Director de la carrera correspondiente, siempre y cuando no tenga nota alguna de parcial consignada y para este efecto deberá adquirir y llenar el formulario de retiro de la UEES, a más tardar a la cuarta semana de iniciado el período, con la finalidad de que el Decano ordene que se le asiente la nota de Retirado: "R". Esta calificación no se usará para el cálculo del promedio global acumulativo.

En el caso de que un estudiante presente un formulario de retiro de una, varias o todas las materias después de rendir las evaluaciones de exámenes del primer parcial, recibirá la correspondiente calificación final de la materia basado en los puntajes acumulados hasta el momento de su retiro, más la calificación de cero para todas las demás evaluaciones obligatorias del período académico respectivo. Estas calificaciones se incluirán en el cálculo del promedio global acumulativo.

b) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor. - El estudiante deberá llenar y entregar al Decano el formulario de retiro, adjuntando los documentos que sustentan su caso fortuito o fuerza mayor. Estos casos serán conocidos, revisados y aprobados o no por el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad.

c) Retiro por resolución de la Universidad. - El estudiante que deba retirarse de todas las materias por resolución de las autoridades de la Universidad, basados en los reglamentos y normas vigentes, no está obligado a llenar el formulario de retiro de la UEES, sino que el Decano de la Facultad notificará a la Secretaría General y al alumno la resolución respectiva.

En los casos de retiro voluntario dentro de los 30 días plazo y por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

Art. 27. Registros de Incompleto (I) en asignaturas. - El estudiante que se encontrare en la necesidad de retirarse de una o varias materias durante el período académico, podrá solicitar, por escrito al Consejo Directivo – Académico de la Facultad, por medio del Decano, acogerse a esta calificación de incompleto, siempre que presente la solicitud correspondiente en el plazo máximo de un mes terminado el período académico de clases y dos semanas en periodos: intensivos, bimestrales o mensuales (USAAC) o en la modalidad de estudios a distancia u online y, que a juicio del Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad se encontrare inmerso en una de las siguientes causales:

Las justificaciones que pueden ser aceptadas por el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad para aprobar una solicitud de incompleto son las siguientes:

a) Por enfermedad: Necesidad de reposo prolongado, prescrito por un médico de la especialidad correspondiente al caso; por haber sufrido un accidente, enfermedad grave, haberse sometido a una intervención quirúrgica o tener una situación de embarazo o parto que lo demande, lo cual ha de comprobarse debidamente, pudiendo ser confirmado por el Departamento Médico de la Universidad o algún otro que la UEES designe.

b) Calamidad doméstica: Impedimento para continuar los estudios, por haber sufrido una calamidad doméstica grave, comprobable como las generadas por fenómenos naturales de conocimiento público, complicaciones personales de tipo judicial, padecimiento o fallecimiento de parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, o primer grado de afinidad, cambio de domicilio de la empresa o por la empresa en la que labora, extinción de la fuente de ingresos económicos familiares o personales entre otras de esta magnitud y puedan ser verificables.

En todos estos casos se deberá adjuntar facturas, comprobantes, certificados médicos, recibos de pago con RUC, o demás evidencias documentales que justifiquen la consignación de un estado de incompleto en uno o más asignaturas.

Las notas que hayan sido ingresadas de parcial se mantendrán y serán contabilizadas cuando se retome la materia en mención a la que se le asignó la categoría de incompleto. El incompleto aplica a todas las asignaturas en que se haya registrado el estudiante excepto que el Consejo Directivo Académico de Facultad resuelva ante las evidencias, lo contrario.

## **TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I TIPOS DE ESTUDIANTES**

Art. 28. Denominación de los estudiantes de la Universidad. - Existen dos tipos de denominaciones para los estudiantes de grado en la UEES:

1) Estudiante: aquel que se encuentra matriculado en alguna carrera o programa de la Universidad; y,

2) Estudiante regular: aquel que obtuvo la matrícula respectiva, previo a cumplir con el debido proceso de postulación y conste matriculado en los archivos de Secretaría General, al menos en el sesenta por ciento (60%) de las materias abiertas de su malla curricular, en el respectivo período.

Art. 29. De la calidad de estudiante por el tiempo de estudios. - Según el tiempo de dedicación a sus estudios, los estudiantes de grado de la UEES pueden ser: a tiempo completo, a tiempo parcial, oyentes o visitantes; y, estar categorizados como estudiantes, ya sea de la modalidad presencial, semipresencial, a distancia o en línea (online).

a. A tiempo completo son aquellos que se registran para dedicar 45 horas semanales para las actividades de aprendizaje, en los períodos académicos.

b. A tiempo parcial son aquellos que se registran para dedicar menos de las horas semanales que dedica un estudiante a tiempo completo para las actividades de aprendizaje, en los períodos académicos.

c. Oyentes es aquel que cancela y se registra en una asignatura o taller para satisfacer sus necesidades e intereses académicos o particulares de cultura general y que no se sujeta al sistema de calificaciones. El estudiante en categoría de oyente cumple con los requisitos académicos, pero no recibe nota final en ella. Por consiguiente, el registro en una materia en categoría de oyente no afecta el promedio global acumulado del estudiante. Para los efectos correspondientes hay que tener presente lo dispuesto en el Reglamento de Oyentes.

d. Visitantes son aquellos estudiantes que están habilitados por el Consejo Directivo – Académico de la Facultad respectiva, para tomar o cursar en forma exclusiva hasta 10 materias. Estos estudiantes visitantes pueden registrarse en un máximo de 288 horas por período académico, pero no pueden tomar más de 480 horas en la Universidad bajo la condición de estudiante visitante. El estudiante visitante que aspire convertirse en estudiante a tiempo completo o estudiante a tiempo parcial, debe presentar una carta al Decano de la Facultad en la que solicita este cambio de status y por ende debe cumplir el protocolo de postulación existente para este efecto.

Art. 30. De los estudiantes activos, inactivos y de su reactivación. -

a) Estudiantes Activos: Son aquellos estudiantes que se encuentran matriculados y registrados en los períodos ordinarios de la Universidad, sin importar el número de horas que estén cursando.

b) Estudiantes Inactivos: Son aquellos estudiantes que no constan como registrados y matriculados en asignaturas de alguna carrera, por dos períodos ordinarios consecutivos en la Universidad.

Un estudiante que haya sido declarado inactivo por más de doce meses por el sistema de información académica de la UEES, podrá reactivarse presentando una solicitud en especie valorada de la UEES, al Decano de su Facultad.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 31. De los derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:

a) Recibir las clases regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de clase no dictada por un profesor, debe ser recuperada, previa coordinación con el Decanato o Vicerrectorado Académico.

b) Recibir la debida calificación por sus actividades académicas.

c) Solicitar la recalificación de los exámenes, exponiendo con fundamentos y en detalle los puntos de sureclamo.

d) Participar en las fraternidades universitarias, sujetándose estrictamente a sus reglamentos y objetivos específicos.

e) Usar y cuidar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes.

f) Hacer uso de los servicios de enfermería para emergencias, liberando de toda responsabilidad a la UEES por el uso voluntario de este servicio de primeros auxilios.

g) Hacer uso de la zona de estacionamiento vehicular disponible, liberando de toda responsabilidad a la UEES por inconvenientes de cualquier índole que se pudieran presentar por hacer uso voluntario de estas áreas.

h) Acudir a las instancias superiores, para que se consideren y respondan las solicitudes que no hayan sido tramitadas en sus respectivas facultades.

i) Participar en los procesos de autoevaluación de su carrera.

Art. 32.- De los deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes:

a) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a esta Ley, el Estatuto Universitario, Reglamento Interno de las Facultades y demás Reglamentos existentes y vigentes en la UEES.



- b) Cumplir con las responsabilidades que se le asignen en cada período académico.
- c) Realizar, obligatoriamente antes de finalizar cada período académico, la evaluación del proceso formativo impartido por el profesor de cada asignatura.
- d) Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen de la UEES.
- e) Participar activamente en eventos académicos y extracurriculares.
- f) Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones encomendados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes.
- g) Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad universitaria y en el uso de las redes sociales.
- h) Asistir obligatoriamente a los eventos que fueran convocados por el Consejo Superior Académico Universitario, el Rector o el Canciller, y que sean considerados como “Eventos Institucionales Trascendentales” o “5 estrellas”.
- i) Es responsabilidad del estudiante verificar la exactitud del registro de sus calificaciones en el sistema de información académica. Para el efecto, tiene la opción de solicitar un certificado de calificaciones sin costo por período generado en el sistema de información académica de la universidad. Este certificado podrá ser entregado siempre y cuando el estudiante se encuentre sin valores pendientes de pago con la Universidad.
- j) Cumplir oportunamente con las obligaciones y compromisos con la UEES.

### **CAPÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA**

Art. 33. Compromisos de la conducta de los estudiantes. - La conducta individual y colectiva de los integrantes de la UEES, debe respetar derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse/registrarse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la Institución y se compromete a:

- a) Cumplir con las normas de escritura académica, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de cualquier trabajo académico y/o científico. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas para cita de autores;
- b) Comportarse dignamente, de palabra y de obra ya sea en forma oral o escrita, en el uso de redes sociales, en privado o en público, de acuerdo a los valores humanos y morales, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional;
- c) Tratar con respeto a las personas y cultivar la cortesía entre damas y caballeros;
- d) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles;
- e) Priorizar el desarrollo y el perfeccionamiento ético y cívico. Como contraparte, evitar realizar actos reñidos con la moral, la ley y las buenas costumbres, particularmente en los locales de la UEES o en circunstancias que afecten el buen nombre de la Institución;
- f) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso y no realizar, en los predios de la Institución, actividades de proselitismo político o de otra especie, que contradigan el sano pluralismo, propio de la Universidad;
- g) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que la UEES pone a disposición del alumnado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera. Bajo ningún concepto un estudiante podrá pintar, escribir, dibujar o hacer grafitis de cualquier naturaleza en las paredes, muros o bienes de la UEES;
- h) Bajo ningún concepto un estudiante puede participar en filmaciones, grabaciones de spots publicitarios, campañas publicitarias o arengas de cualquier tipo, dentro de los predios de la UEES o haciendo mal uso de emblemas, logos

institucionales, o representaciones estudiantiles internas, sin una autorización expresa de la autoridad u organismo competente;

i) Mantener el cuidado e imagen personal, la seguridad y la armonía. Como parte de este compromiso, debe evitar: fumar, especialmente en las edificaciones y locales cubiertos; consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro del campus o llegar bajo los efectos de estas sustancias; portar armas o instrumentos corto punzantes, o elementos químicos o de cualquier índole que causen malestar personal o colectivo. Se debe cultivar y precautelar en términos generales, los hábitos de higiene y el decoro en cuanto a la presentación personal y el mantenimiento de los ambientes universitarios;

j) Todo estudiante de la UEES está en el deber y compromiso de alertar a la comunidad universitaria de una actitud sospechosa de cualquier persona o personas que traten de vulnerar las seguridades físicas o del sistema informático, con fines de alterar o modificar los datos que se guardan y registran, o actividades que atenten a la paz, buen nombre, imagen y/o armonía institucional;

k) Utilizar y cuidar los bienes, libros o recursos diversos de la Universidad;

l) Respetar a los profesores, directivos y todo el personal de la Universidad;

m) La conducta de un estudiante, la beca que le haya sido otorgada y la permanencia del mismo estudiante en la UEES se verá afectada por cualquier tipo de acción o agresión verbal, física o de cualquier tipo, que relacionada a sus estudios en la universidad, se produzca u origine por familiares, parientes, allegados o amigos; y,

n) El uso indebido de las redes sociales para desmerecer, ofender a las personas, instituciones o a los miembros de la comunidad universitaria será considerado como una falta muy grave.

Art. 34. De las obligaciones y compromisos económicos puntuales. - Es parte de la formación integral de un estudiante el aprender a honrar sus pactos y compromisos económicos. En este sentido, existe un calendario de fechas de pago que se establece para cada período de clases y que debe ser acatado.

La UEES se reserva el derecho de bloquear el código de acceso general al campus, uso de la tarjeta estudiantil o sistema biométrico cuando lo estime necesario o pertinente.

En caso de existir registro de calificaciones, en etapas en las que el estudiante tiene deshabilitadas funciones en el sistema de información académica, deberá adquirir un formulario de consignación de calificación, para el ingreso atrasado de la nota de la respectiva materia.

Art. 35. De las normas éticas y deshonestidad académica. - Las labores intelectuales desarrolladas se rigen por las más altas normas de la ética. En consecuencia:

a) Todo trabajo académico, presentado por los estudiantes para obtener calificaciones en una asignatura o materia, debe fundamentarse en el pensamiento original - personal o grupal- de los estudiantes y, aunque pueda partir de fuentes escritas, no debe limitarse a transcribirlas, exonerándose de la producción intelectual propia. Por tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción, falsificación o plagio de textos será sancionada.

b) Todo trabajo que requiera investigación de fuentes bibliográficas o de otro tipo, debe incluir las referencias correspondientes a las fuentes recurridas.

c) No se aceptan trabajos de investigación, ensayos, deberes, papers, artículos académicos, tesis, etc., que sean total o parcialmente copiados o que contengan datos forjados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por el Centro de Investigación de la Universidad para la cita de autores.

d) No se aceptarán trabajos que, a pesar de ser de la autoría del alumno, hayan sido presentados en otras materias, cursos o instituciones, salvo que muestren un perfeccionamiento tan diferente que puedan ser considerados como un nuevo trabajo.

e) Copiar será considerado falta grave. En la primera ocasión el alumno recibirá la nota de uno (01). En la segunda, sin importar la materia ya que lo que se observa es el acto de deshonestidad académica, el alumno será convocado por la

Comisión Especial designada por el Consejo Superior Universitario para tratar casos de deshonestidad académica.

f) En los casos de sanción por copia, el profesor informará, por escrito al Decano de la Facultad, quien registrará en el acta la nota establecida en el literal e) de este artículo y guardará un registro especial del caso para identificar que si llegara el estudiante a reincidir será convocado por la Comisión Especial.

g) La pérdida de una o varias asignaturas, la suspensión temporal de sus actividades académicas o separación de la Universidad, deberá resolverse por las instancias correspondientes de la universidad y cumpliendo para este efecto con el debido proceso.

Art. 36. De las faltas de los estudiantes. - Las faltas de los estudiantes serán tratadas por la Comisión Especial de Disciplina de la UEES, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, al código de ética y al código de honestidad académica de la Universidad. Una vez realizado el debido proceso, la Comisión Especial entregará el informe al Consejo Superior Universitario para su resolución final.

### **TÍTULO III POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES Y DE EVALUACIÓN**

#### **CAPÍTULO I POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES**

Art. 37. De los requisitos académicos o condiciones básicas en las carreras, para todas las modalidades de estudio:

a) Todo estudiante podrá registrarse o matricularse, siempre y cuando hubiere aprobado previamente, las asignaturas pre-requisitos según la malla de cada carrera.

b) Todo estudiante deberá cancelar el valor de la matrícula vigente de su carrera en cada período académico para acceder a los servicios generales de la Universidad.

c) Los estudiantes solo podrán registrarse en un máximo de quince asignaturas por año lectivo.

d) Todos los estudiantes que ingresaron a la UEES, conforme al examen de ubicación de idioma extranjero que debieron rendir, deberán cursar y aprobar las materias o niveles que correspondan para alcanzar la suficiencia en un idioma extranjero.

e) Todos los estudiantes de grado, antes de registrarse en el último período de clases deberán demostrar la suficiencia de un idioma extranjero. El resultado de suficiencia de un idioma extranjero será habilitante para continuar los estudios de la carrera, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera, el nivel de suficiencia requerido en cada carrera de acuerdo a su aprobación por el Consejo de Educación Superior.

Lo establecido en este literal no aplica para las carreras de idiomas.

Art. 38. De las asignaturas y mallas académicas. - Cada carrera de grado de la UEES contará con una malla académica compuesta por las asignaturas que la conforman. Todas las mallas contarán con las materias de formación de la Universidad y las materias específicas de la profesión. Cada materia será identificada por su denominación y código generado del sistema de información académica de la Universidad.

Art. 39. Del seguimiento del sílabo. - Los estudiantes deben recibir al inicio de cada período académico, el sílabo correspondiente a las asignaturas que recibirá clases. El sílabo contendrá información detallada de la asignatura, como: objetivos, resultados de aprendizaje, ponderación de las evaluaciones, bibliografía, datos del profesor a cargo de la asignatura. Los detalles del proceso de seguimiento del sílabo estarán contemplados en la normativa que el Consejo expida para el efecto.

Art. 40. De los horarios de clases. - En base a la planificación académica aprobada por el Consejo Superior Universitario, cada Decanato presentará las planificaciones de las asignaturas, paralelos y horarios que se abrirán en cada período académico, con al menos 45 días previos al inicio de clases de cada período.

Art. 41. De las consejerías académicas. - A cada estudiante de la UEES se le asignará un Consejero Académico, con la finalidad de guiar al estudiante en la gestión de su proceso educativo. El procedimiento de las consejerías académicas

constará en el respectivo instructivo.

La consejería académica es un requisito obligatorio para el registro en el siguiente período académico.

Art. 42. De la evaluación integral docente. -

a) Todos los estudiantes de la UEES tienen la obligación de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido por el profesor de cada asignatura. Los estudiantes deben realizar esta evaluación al menos dos semanas antes de finalizar cada período académico de clases.

b) Cada profesor deberá ser evaluado por todos los componentes de la evaluación integral. Será responsabilidad del Director o Coordinador del programa hacer cumplir con esta evaluación en base a lo dispuesto por la Universidad en los procedimientos correspondientes.

Los profesores que presenten y participen en actividades de vinculación y/o investigación serán evaluados en este ámbito según corresponda.

Art. 43. De los títulos profesionales de grado. - Todos los estudiantes de grado para obtener su título profesional de tercer nivel deberán:

a. Aprobar todas las asignaturas del pensum de su carrera, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos en cada asignatura; y, con una asistencia mínima del 80% en cada asignatura;

b. Cumplir y aprobar con las horas de prácticas pre profesionales, incluidas las horas de servicio a la comunidad;

c. Cumplir y aprobar una de las opciones de integración curricular o titulación de su carrera, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos;

d. Aprobar la suficiencia de idioma extranjero según lo establecido en cada una de las carreras; y,

e. Haber cancelado los valores correspondientes a la inversión por la carrera cursada; y, no adeudar libros en biblioteca y cualquier otra dependencia de la Universidad, si fuera el caso.

Art. 44. De las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos componentes, que son: Prácticas Laborales y Prácticas de Servicio Comunitario. Todos los estudiantes de grado de la UEES deberán cumplir con el número de horas de prácticas preprofesionales de su carrera. Los requisitos y procedimiento para la aprobación, ejecución, supervisión y registro de las horas de las prácticas preprofesionales constarán en la normativa respectiva.

Art. 45. De la Titulación. - El Consejo Superior Académico Universitario aprobará el Reglamento de Titulación de las carreras y programas de la UEES; y, cada carrera y programa contará con un instructivo de titulación en donde constarán las opciones de titulación determinadas y aprobadas por el Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Art. 46. De la asistencia a las clases de las asignaturas. - Los estudiantes de la UEES deben aprobar las asignaturas por asistencia y por rendimiento académico. En el caso de la asistencia a clases, se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos y normas:

a) La UEES requiere de la asistencia y puntualidad de sus estudiantes; por ello exige un mínimo del 80% de asistencia en cada asignatura para aprobarla. La ausencia a una clase no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigidos, reprueba la materia. Ninguna autoridad o docente universitaria, podrá justificar inasistencias de alumnos.

b) Cuando un estudiante repruebe una materia por faltas (con al menos el 70% de asistencia y con una calificación superior o igual a 80 puntos), podrá solicitar al Decano de la respectiva Facultad, como dispensa o gracia, se le permita rendir el examen que le corresponda; estableciéndose para estos casos que, para aprobar dicha asignatura, la nota mínima aprobatoria será de 90.

c) Cumpliéndose lo dispuesto en el inciso anterior, el Decano de la Facultad respectiva, notificará a Secretaría General sobre este particular, determinando solo la eliminación de las faltas respectivas.

d) Para el cálculo del mínimo de asistencias exigido a los estudiantes por materia, se les contabilizarán las asistencias

desde el momento del inicio de clases y, no desde que el alumno se haya registrado.

e) El alumno cuyo porcentaje de asistencia sea inferior al 80% exigido, obtendrá como nota reprobatoria Y, es decir, reprobado por ausencias. Esta nota no afectará el promedio global acumulativo.

f) El profesor controlará la asistencia en cada sesión de clases y llevará el registro respectivo en el sistema de información académica de la Universidad o en la lista que para el efecto le proporcione la secretaría de la respectiva facultad. Ésta, en el término de los cinco primeros días de cada mes, registrará en el sistema de información académica el número de asistencia y faltas de cada estudiante para los efectos correspondientes. El número total de asistencias alcanzadas por los estudiantes pueden ser verificadas a través del portal de servicios de la web UEES. No se admitirán enmiendas a la lista de control de asistencias. El profesor debe advertir a sus estudiantes sobre el riesgo que tengan de perder la asignatura por faltas, para de esta forma evitar reclamos o presiones posteriores.

g) Las variantes en los reportes de ingreso de asistencias, sólo procederá con resolución expresa del Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad.

h) En el caso que un estudiante por temas de salud graves y debidamente llegare a faltar hasta un máximo de 30% de inasistencias, el Consejo Directivo Académico de Facultad podrá validar esta ausencia por extrema calamidad, pero pasado este porcentaje no habrá forma de aprobar una asignatura.

Art. 47. De la asistencia obligatoria a los eventos institucionales trascendentales. - El Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller, podrán definir los eventos institucionales trascendentales o 5 estrellas que por su contenido académico, cultural y/o formativo, sean considerados de asistencia obligatoria y por cuya presencia se les otorgará dos asistencias, las que serán agregadas a la asignatura que el estudiante señale. En caso de no asistir, el alumno pierde la asistencia a la asignatura que le correspondía en el momento del evento y de no tener clase el alumno, se le descontará la asistencia en cualquier asignatura que presente el mayor registro de asistencias.

a) De la convocatoria y del registro de la asistencia a un evento institucional trascendental.-

Los estudiantes al ser convocados oficialmente por el Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller a un evento institucional trascendental o 5 estrellas, deberán asistir y permanecer en el lugar habilitado para el desarrollo del evento y, de esta forma posibilitar que le sea considerada su presencia en la lista de asistencia especial para eventos 5 estrellas que será proporcionada al docente respectivo por la secretaria de la facultad correspondiente. Las listas de asistencia en mención, deberán ser remitidas por el Decanato correspondiente a Secretaría General. Al docente que asiste y participa del evento que coincida con su hora de clase, se le validará su presencia en el mismo como clase dictada.

b) Del registro o consignación de las asistencias obtenidas por participación en eventos institucionales trascendentales o del retiro de las mismas por ausencia

Los estudiantes podrán acercarse a la Secretaría General de la UEES y pedir que se les acredite las asistencias obtenidas por participación en eventos institucionales trascendentales en la asignatura que ellos estimen conveniente, para el efecto la facultad o área responsable deberá remitir el acta de asistencia de los estudiantes que asistieron al evento categorizado de 5 estrellas, sólo hasta que concluya el período correspondiente a dicha participación. En el caso de ausencia al evento, la Secretaría General de la UEES retirará la asistencia de la asignatura que le correspondía en el momento del evento y, de no tener clase, el alumno perderá una asistencia en cualquier asignatura que tenga el mayor registro de asistencias. De existir dos o más materias con igual número de asistencias, se hará un sorteo entre ellas para consignar la falta.

Sólo se excusará de la inasistencia a un alumno que presente solicitud formal al Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller, en la que pruebe en debida y solventada forma que la ausencia se debió a un imponderable factible de comprobar.

Art. 48. De la puntualidad en las clases. - Tanto el profesor como el estudiante deberán estar en el aula, a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase; sin embargo, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) El estudiante deberá esperar al profesor en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase.

b) Si por algún motivo el alumno no pudiera llegar a tiempo a la clase, podrá ingresar hasta cinco minutos después de la hora de inicio de la misma, considerándose esto un atraso (A) y tres atrasos se considerarán una falta. Transcurrido los cinco minutos, será potestad del profesor autorizar el ingreso del alumno en calidad de oyente.

c) Los chóferes particulares, acompañantes de seguridad de los estudiantes o de otra índole sólo tendrán acceso a la zona de estacionamiento vehicular de la Universidad.

d) Si por algún motivo, el profesor tuviera que llegar atrasado a clases, deberá comunicar por lo menos con una hora de anticipación a la Secretaría de la Facultad, para que los estudiantes esperen hasta 10 minutos después de la hora fijada para el inicio de clase; si no llegare en el plazo antes dicho, el Decano de la Facultad o su Delegado, verificará los estudiantes presentes y esa asistencia será utilizada por el alumno para su beneficio. La clase no dictada, deberá ser recuperada en una fecha previamente establecida por el Decanato y comunicada con anticipación a los estudiantes.

e) Cuando un profesor dicte su materia en dos sesiones continuas y no pueda llegar a tiempo, los estudiantes deben esperarlo en el aula hasta 20 minutos después de la hora de inicio de la clase y se seguirá con el procedimiento establecido en el inciso anterior.

### **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

Art. 49. De las características de la evaluación. - La evaluación del sistema interno de evaluación del aprendizaje de los estudiantes será permanente y técnica; permitirá reorientar los procesos didácticos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes.

Las evaluaciones podrán ser orales, escritas, teóricas y/o prácticas, de acuerdo a la naturaleza de la carrera. El estudiante tiene derecho a ser informado oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne la calificación de la misma, a través del sistema de información académica de la universidad.

Se realizarán dos tipos de evaluaciones: La formativa que podrá ser individual o grupal durante el desarrollo del periodo académico; y, la sumativa que debe ser individual.

Art. 50. Del sistema de calificaciones. - El sistema de calificaciones de los estudiantes de las carreras de la UEES será como se detalla a continuación:

a) Las calificaciones se consignarán en la escala numérica de cero a cien, en valores enteros.

b) Sólo se receptorán evaluaciones y consignarán calificaciones a los estudiantes cuyos nombres aparecen en las actas proporcionadas por la Secretaría General o a través del sistema de información académica de la universidad.

c) Durante el período académico, en cada asignatura en modalidad presencial, se consignarán dos calificaciones parciales, una en la mitad del período y otra al término del mismo. Para aprobar una asignatura se necesita haber obtenido un mínimo de 70 sobre 100 como promedio de las dos calificaciones parciales, con su aproximación decimal correspondiente. El sistema de evaluación de la modalidad en línea se establecerá en su propio reglamento.

d) Los componentes de la evaluación de los aprendizajes son.

1) Aprendizaje en contacto con el docente. - contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;

2) Aprendizaje autónomo. - contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,

3) Aprendizaje práctico-experimental. - deberá ser evaluados en los ambientes /contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

e) Ningún componente de evaluación de los aprendizajes podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

f) En las carreras que desarrollan asignaturas compuestas, como las del campo de la salud, cada parte de la asignatura será evaluada con los tres componentes de la evaluación citados en los literales d) y e); y, la calificación final sería el promedio ponderado correspondiente.

g) Cada docente tiene la obligación de dar a conocer a los estudiantes, al inicio del período, los tipos de evaluaciones que exigirá y los porcentajes que aplicará a cada una de ellas. Antes de los exámenes parciales es obligación del docen-

te, dar a conocer a cada alumno la calificación global de actividades que haya obtenido y escuchar sus apreciaciones al respecto, excepto en las asignaturas compuestas de las carreras del campo de la salud por su estructura.

h) Será potestativo del profesor recibir trabajos académicos y/o lecciones que no hubiere rendido un alumno en la fecha señalada. En caso de aceptarlo, el alumno cumplirá su obligación en un plazo fijado por el profesor, no mayor de 8 días a partir de la fecha previamente establecida para la entrega del trabajo o lección, y será calificado con una nota disminuida hasta en un 40%.

i) Las calificaciones en la UEES tendrán las siguientes equivalencias a nivel nacional:

Excelente	96 – 100
Muy Bueno	90 – 95
Bueno	80 – 89
Aprobado	70* – 100
Reprobado	Menor a 69,50

\* con su aproximación

j) Adicionalmente, la UEES establecerá las siguientes calificaciones en siglas, para trámites específicos, que tienen su justificación en los títulos respectivos de este Reglamento:

H	HOMOLOGADO
I	INCOMPLETO
R	RETIRADO
P	APROBADO
F	REPROBADO
S	PERÍODO EN EJECUCIÓN
Y	REPROBADO POR FALTAS

Art. 51. De las actas de calificaciones y/o asistencias:

a) Los estudiantes cuyos nombres no aparecen en lista de una asignatura, deben acercarse a la Secretaría de la respectiva Facultad para verificar su registro y asistir a la clase que les corresponda; puesto que su presencia, participación y actividades en una clase serán nulos si no están debidamente matriculados.

b) El profesor no podrá agregar nombres de estudiantes en las listas de asistencia o actas de calificaciones proporcionadas por Secretaría de la Facultad o emitidas del sistema de información académica.

c) El profesor previo a la consignación de las calificaciones sea en forma online y la entrega de las actas de calificaciones a la Secretaría del respectivo Decanato, deberá haber revisado los exámenes con los estudiantes, para de esta manera evitar rectificaciones posteriores al ingreso de las notas en el sistema de informático académico de la universidad.

d) El profesor deberá entregar a la Secretaría de la Facultad, los exámenes correspondientes a los parciales receptados y constatar que en el sistema de información académica se encuentren las calificaciones debidamente consignadas para ser visualizadas. La Secretaría de la respectiva Facultad remitirá las actas de calificaciones impresas, selladas y firmadas por el Decano o Decana, Director o Directora de Programa o su delegado, para su respectivo archivo en los libros de Secretaría General de la Universidad.

e) En el caso de los exámenes que se receptan en formatos PDF o similares, una copia de los mismos deben ser entregados en sobre cerrado en la secretaría de la facultad respectiva.

f) En la UEES no se contemplan exoneraciones académicas de ningún tipo; siempre debe existir la prueba documental del trabajo, lección o parcial realizado por el estudiante.

Art. 52. De los exámenes.- Los exámenes serán escritos y/u orales, teórico y/o prácticos y se sujetarán a las siguientes normas:

a) Habrá un solo examen en cada parcial de una asignatura. Su duración será aproximadamente similar a la del período normal de clases, excepto la de los exámenes orales.

b) Los exámenes orales se rendirán ante el jurado que designe el Consejo Directivo Académico de la Facultad, uno de

cuyos miembros será obligatoriamente el profesor de la materia. Estas pruebas deben tener una duración por alumno, que justifique un alto nivel académico. Las actas de los exámenes orales o teóricos prácticos serán firmadas por los integrantes del jurado y sus calificaciones son generalmente inapelables, excepto que existan parámetros de evidencia.

c) Los exámenes de los Departamentos de Idiomas pueden incluir una parte escrita y otra oral. Los receptorá el profesor correspondiente y se registrarán por las normas aprobadas por el Consejo Superior Universitario para este efecto.

d) El profesor tomará lista antes de iniciar el examen y solicitará credenciales de identificación a los estudiantes de considerarlo procedente. Si un alumno presente no entrega el examen recibirá la nota de uno (01).

e) Las fechas y horas establecidas por las autoridades competentes para la realización de los exámenes, no podrán ser modificadas por profesores o estudiantes, sin expresa autorización escrita del Decano.

f) Está prohibido usar teléfonos celulares, Ipad o instrumentos electrónicos dentro de las aulas o salones, durante el desarrollo de las horas de clase, eventos y/o exámenes.

g) Los exámenes orales especiales teórico prácticos que se recepten fuera o dentro del campus, deberán contar con autorización expresa del Decano y durante la recepción del examen tendrá que participar por lo menos un directivo o docente designado por el Decano para este efecto.

Art. 53. De la calificación y revisión de los exámenes.- La calificación de los exámenes se sujetará a las siguientes normas:

a) El examen del primer parcial, luego de ser calificado por el profesor, debe ser entregado al estudiante para su revisión, en la primera hora de clase posterior a la semana de exámenes.

La entrega de calificaciones del examen del segundo parcial se hará en la semana siguiente al examen, en el horario regular de clases. De haber algún reclamo, el alumno dialogará con el profesor y, de no estar de acuerdo con la calificación obtenida, podrá, en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del acta en Secretaría General, solicitar la correspondiente recalificación al Decano de la respectiva Facultad o Director correspondiente.

b) El profesor recogerá los exámenes parciales revisados por los estudiantes y los entregará a la secretaria de la facultad respectiva o al Director correspondiente, para su custodia, junto con un acta impresa de las calificaciones, no más tarde del último día laborable de la semana de revisión.

c) La Secretaría General recibirá las actas de calificaciones de todas las Facultades, las autenticará y archivará para los fines pertinentes.

d) Las notas del primero y segundo parcial que se consignen en los programas especiales, podrán ser rectificadas hasta después de dos semanas de iniciado el periodo académico inmediato siguiente al que fueron dictadas.

e) Los exámenes físicos o trabajos que representen una calificación de parcial, serán mantenidos en custodia de la Secretaría de la respectiva Facultad por un lapso no mayor a doce meses; pasado este tiempo se procederá a su destrucción o reciclaje de ser el caso y para este efecto el Decano elaborará un acta en la que se deja constancia del protocolo cumplido.

Art. 54. Del registro de las calificaciones.- Las calificaciones parciales serán ingresadas de manera online en el sistema de información académica directamente por los señores docentes o en casos excepcionales por Secretaría General.

Una vez ingresadas las notas online y entregadas las actas de calificaciones a Secretaría General, no podrán ser modificadas, salvo en caso de error de cálculo u omisión de algún puntaje. Para ello, el profesor solicitará al Decano de la respectiva Facultad, en el formulario correspondiente, autorización para la corrección o el asiento extemporáneo.

Toda apelación sobre la sumatoria o consignación de calificaciones, debe ser solicitada en el término de 72 horas, siguiente a su registro online y entrega de notas por parte del catedrático.

Si el Decano de la respectiva Facultad juzga que la solicitud es procedente, la llevará ante el Consejo Directivo – Académico de la respectiva facultad para hacer la rectificación pertinente y hará constar el caso en el récord y ficha personal del profesor que se encuentra en el sistema de información académica y remitirá copia de lo actuado a Recursos Humanos.



Las calificaciones del I Parcial sólo podrán ser rectificadas o registradas extemporáneamente hasta antes de consignar las calificaciones del II Parcial y entregar las actas físicas en Secretaría General. Así mismo, las notas del II Parcial y de los exámenes supletorios, hasta antes de iniciarse el siguiente período académico.

Para el caso de los programas de ICP y USAAC el plazo para la modificación de notas, debidamente soportadas por la parte interesada, no podrá ser mayor a dos semanas posteriores al inicio del periodo académico inmediato siguiente.

Art. 55. De la consignación de calificaciones atrasadas.- Los estudiantes que requieran activar sus notas en el sistema de información académica, deberán adquirir y llenar un formulario de consignación de calificaciones atrasadas por cada asignatura, conforme consta en el Reglamento Interno de Aranceles.

Art. 56. De la recalificación.- El derecho de los alumnos a solicitar la recalificación de una evaluación, se sujetará en la UEES al siguiente procedimiento:

1. El estudiante que presente una solicitud de recalificación al Decano de la respectiva Facultad, debe hacerlo en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del acta, hecha por la secretaria de la facultad a Secretaría General. En tal solicitud deberá argumentar con fundamento y en detalle los puntos base de su reclamo. Para ello solicitará copia del examen respectivo en la Secretaría de la Facultad.

2. Las pruebas y trabajos distintos de los exámenes parciales no están sujetos a este trámite de recalificación, sino al criterio pedagógico del profesor.

3. El Decano de la respectiva Facultad o Director de la carrera correspondiente, estudiará la solicitud de recalificación y pedirá un informe al profesor de la materia para que se pronuncie en un máximo de 5 días laborables, sobre lo solicitado por el estudiante. Paralelamente, se designará a dos profesores del área en cuestión para que recalifiquen también en un máximo de 5 días hábiles el examen, el mismo que será fotocopiado y en el que serán borradas las observaciones, el nombre del estudiante, del docente y las notas o calificaciones impuestas por el docente a cargo de la materia. La calificación definitiva será el promedio de las dos recalificaciones.

4. El puntaje recalificado será definitivo. La secretaria de la Facultad comunicará al alumno y al profesor la nota. La Secretaría General, tan pronto como reciba la notificación de recalificación, la ingresará en el sistema de información académica y deberá sentar la razón correspondiente.

5. El puntaje recalificado será definitivo e inapelable; la secretaria de la Facultad comunicará al alumno y al profesor la calificación.

Art. 57. De los exámenes supletorios. - El alumno que no se presente a un examen parcial, puede solicitar por escrito al Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad, la autorización correspondiente para rendir un examen acumulativo, llamado "supletorio", solamente en los siguientes casos:

a) Por circunstancia grave y extraordinaria que será debidamente analizada y justificada por el Consejo Directivo - Académico de la Facultad, previa solicitud.

El examen supletorio sustituirá la calificación del examen parcial no rendido y nunca el promedio parcial, el mismo que provendrá de la calificación global de actividades y del examen supletorio.

El Consejo Directivo – Académico, al conceder la autorización para rendir un examen supletorio, notificará al alumno para que prepare la evaluación y cancele los derechos respectivos. En caso de ser una ausencia por calamidad en la salud debidamente comprobada, el estudiante cancelará sólo los derechos de un examen por todas las materias en las que tenga que rendir exámenes supletorios. El examen deberá ser rendido en un tiempo no mayor a treinta días contados desde la fecha en que se concedió la autorización.

Si el estudiante no rinde el examen en el tiempo determinado, debe volver a solicitar al Consejo Directivo - Académico de Facultad la posibilidad de que se le confiera una nueva autorización.

b) En el caso de que la ausencia no se encuadre en lo anteriormente normado, deberá cancelar el valor de los derechos que estén definidos en el Reglamento de Aranceles, por cada examen no rendido en su momento.

Art. 58. Del examen de recuperación.- El estudiante que reprobare una asignatura, podrá solicitar al Consejo Directivo – Académico, por medio del Decano, autorización para rendir examen de recuperación, por una vez al año.

El estudiante que cumpla las condiciones establecidas, sea becario o no, podrá solicitar el examen de recuperación al Consejo Directivo – Académico de Facultad, por escrito y por medio del Decano, y para el efecto deberá cancelar los derechos correspondientes a dicho examen.

Art. 59. Condiciones para examen de recuperación.- El examen de recuperación será autorizado solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará a los estudiantes matriculados en un período académico, en cualquiera de las modalidades de estudio.
- b) El GPA del periodo sin redondear del estudiante en el período académico en el que reprobó la asignatura, no deberá ser menor de 75 sobre 100 incluida la calificación de la asignatura reprobada. Cuando un estudiante está matriculado solo en una o dos asignaturas en un período académico y necesita solicitar examen de recuperación para una asignatura de dicho periodo, se considerará exclusivamente en estos casos el GPA del período académico inmediato anterior de la materia reprobada o del último período.
- c) La disposición de no admitir una tercera matrícula a los estudiantes de medicina desde el año 2010, incluye también el examen de recuperación.

Cuando la asignatura ha sido reprobada por fraude o deshonestidad académica, no se autorizará el examen de recuperación.

Art. 60. De la ejecución del examen de recuperación.- Una vez autorizado el examen de recuperación por parte del Consejo Directivo - Académico de Facultad, se le comunicará al estudiante la fecha del examen y se asignará un período de ocho días para el repaso de la asignatura. Si el examen no se recepta en un máximo de treinta días se anula todo lo actuado. Adicionalmente, se debe considerar:

- a) La duración del examen será de 90 minutos en cualquier modalidad. La modalidad será determinada exclusivamente por el Consejo de Facultad y estarán presentes en la recepción del examen un Docente y el Decano o su delegado.
- b) El examen escrito u oral, será receptado en un aula de la respectiva Facultad o en un área autorizada para este efecto, dependiendo de la modalidad del examen y la naturaleza de la asignatura.
- c) La nota obtenida por el estudiante en el examen de recuperación es inapelable y será íntegramente registrada como nota total final de la asignatura en el sistema de calificaciones de la respectiva Facultad.
- d) La nota máxima aprobatoria del examen de recuperación será de 70/100.
- e) El examen de recuperación será acumulativo, podrá tomárselo a través de un examen escrito, el mismo que será receptado por un docente designado por el Decano de la Facultad o a través de un examen oral que se rinda ante un tribunal, en este último caso, el tribunal será conformado por: el Decano o su representante, un profesor de la asignatura y un miembro del Consejo de Facultad o un profesional designado por este organismo.
- f) No aplica solicitud de recalificación de un examen de recuperación.

Art. 61. De los exámenes de ubicación y suficiencia:

61.1 Del examen de ubicación.- Los estudiantes podrán rendir exámenes de ubicación en las materias de idioma y computación, examen que los exonerará de repetir contenidos ya conocidos, ubicándolos en el nivel de estudios de acuerdo a sus conocimientos.

Este examen puede otorgar horas académicas por los niveles en los que se exonera de tomar el estudiante, debiendo por lo tanto completar las horas que disponga el respectivo Consejo Directivo – Académico de Facultad para su graduación. En el caso de idiomas, deberá sujetarse a la tabla establecida para este efecto.

61.2 Del examen de suficiencia.- Los exámenes de suficiencia serán dispuestos por los respectivos Consejos Directivos -Académicos de Facultad en los siguientes casos:

- a) Cuando los estudiantes a los 45 días contados a la fecha de su ingreso a la universidad, soliciten rendir exámenes de suficiencia (conocimientos relevantes) en asignaturas que asumen tener plenas habilidades y conocimientos.

b) Cuando a criterio del Consejo Directivo-Académico de la Facultad respectiva, un postulante que tramita un proceso de convalidación, amerita rendir uno o más exámenes que garanticen su permanencia en la universidad.

El examen de suficiencia será oral y deberá ajustarse a la normativa respectiva.

Los derechos para rendir los exámenes de suficiencia estarán fijados en el Reglamento de Aranceles de la UEES; no podrán en ningún caso repetirse y la calificación no será apelable. En estos casos, dentro de la carpeta personal del estudiante se consignará la frase “aprobado por examen de suficiencia” y figurando en su récord de notas con la calificación obtenida en dicho examen.

61.2.1 Alcance.- Se podrá rendir examen de suficiencia únicamente en las materias que autorice el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad.

61.2.2 Condiciones.- Los estudiantes de la UEES que rindan exámenes de suficiencia en las materias autorizadas, deberán cumplir por lo menos con una de las siguientes condiciones:

a) Que la materia a rendir haya sido aprobada académicamente en otra universidad, legalmente reconocida en el Ecuador o en el exterior.

b) Acreditación de su experiencia laboral, mínimo 5 años, en el área temática respectiva. Por exámenes de suficiencia, se podrá validar hasta el 50% del total de horas requeridas para conferir la respectiva titulación de grado. Para este efecto, se deberá contar con una resolución del Consejo Directivo – Académico de Facultad.

61.2.3 Requisitos.- Los estudiantes de la UEES que rindan exámenes de suficiencia en las materias autorizadas por el Consejo Directivo–Académico de la respectiva Facultad deberán:

a) Solicitarlo por escrito al Decano de la Facultad, adjuntando los respectivos soportes (certificado laboral o de aprobación de materias).

b) Cancelar en caja los derechos correspondientes.

c) Entregar en la Secretaría del Decanato la solicitud y el recibo correspondiente.

61.2.4 Nota mínima aprobatoria.- El puntaje mínimo para aprobar el examen de suficiencia es 70 sobre 100 puntos. Si el resultado es 70 o superior, el decanato respectivo notificará formalmente a la Secretaría General sobre el resultado del examen o exámenes receptados, disponiéndose para el efecto que conste la calificación obtenida en el sistema de información académica de la UEES.

Art. 62. De la solicitud para adelantar examen o incorporación de grado. - Los estudiantes que tengan que ausentarse durante la fecha o fechas en que deban rendir los exámenes que les correspondan o estar presentes en las ceremonias oficiales de graduación, podrán solicitar adelantar sus exámenes o incorporaciones al Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad, mediante una solicitud adjuntando los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que fundamentan la razón o motivo trascendental e imponderable que limita su asistencia a la ceremonia oficial de graduación o a rendir los exámenes en las fechas establecidas;

b) Copia del Récord Académico; y,

c) Copia del registro de asistencias a la fecha de presentación de la solicitud para adelantar exámenes en el que se compruebe que no ha sobrepasado del 20% de faltas toleradas.

Los requisitos exigidos en los literales a) y b) son sólo para adelantar la fecha de los exámenes.

El Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad, al conceder la autorización para adelantar la ceremonia de Graduación o exámenes notificará al alumno y, dispondrá del pago de los derechos correspondientes por cada examen que solicite adelantar o por adelanto de la ceremonia de graduación.

La Facultad que otorga la titulación, notificará a Secretaría General para que rotule el título en mención y proceda con el registro ante el organismo correspondiente.

La Secretaría General de la UEES, luego de que haya registrado la titulación correspondiente, informará del particular al Decanato respectivo, quien se encargará de la convocatoria al graduado, la selección y reserva del espacio para el

acto formal de entrega de la titulación.

El estudiante que sólo requiera la entrega de su titulación, sin que medie una ceremonia especial, deberá solicitarlo por escrito a Secretaría General de la Universidad y por tanto no participará en la ceremonia de incorporación oficial de la universidad.

#### **TÍTULO IV DE LAS VALIDACIONES DOCUMENTALES Y LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES**

Art. 63. Validaciones documentales.- Todos los archivos de datos, informaciones y documentos que se encuentren en el sistema de información académica, están validados por la Dirección del Centro de Tecnologías y Sistemas de Información (CTSI).

Art. 64. Emisión de certificaciones.- Las solicitudes de certificaciones o informaciones que se presenten ante Secretaría General de la Universidad, tienen establecido un máximo de tiempo para ser respondidas, dependiendo de la naturaleza de la petición, de hasta cuarenta y ocho horas para trámites que migran información directamente del sistema informático académico o de hasta una semana calendario, cuando estas certificaciones o informaciones dependan de otros informes o verificaciones interdepartamentales que deban presentarse.

#### **TÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN**

Art. 65. La UEES a solicitud de un estudiante, podrá realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país. Así mismo, los estudiantes que dentro de la UEES deseen cambiarse de una facultad a otra, podrán solicitar que se reconozcan sus estudios mediante procesos de homologación. Para el efecto, el Decanato que reciba al estudiante, revisará la información entregada por el estudiante para aplicar el mecanismo de reconocimiento u homologación que corresponda, previa ratificación del Consejo Directivo Académico de Facultad.

En los siguientes artículos se detallan los requisitos de validación u homologación de horas académicas en la UEES, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 66. Mecanismos de Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales o para reingreso. La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

a) Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente.

b) Validación de conocimientos. - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco (5) años.

Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes.

c) Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes a: 1) Carreras de tercer nivel, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y, 2) Posgrados académicos con trayectoria profesional. Para esta validación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa específica de la carrera o programa que la Universidad apruebe para el efecto.

Art. 67. Normas de la Validación. - Para que proceda la validación de la que trata el presente reglamento, se considerará lo siguiente:

- a) La validación solo procederá por una sola vez por asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100.
- b) Si un estudiante no aprueba un examen de validación, cuando corresponda, deberá cursar la/s respectiva/s asignatura/s.
- c) Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda validar.
- d) La validación de horas académicas deberá considerar las horas destinadas al aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.
- e) La Universidad establecerá los procedimientos para homologar y validar estudios según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Los estudiantes provenientes de otras universidades legalmente reconocidas en el Ecuador y del exterior que se encuentren en el listado de la SENESCYT, podrán acogerse al sistema vigente de homologación de materias, siempre y cuando los estudios hayan sido realizados con anterioridad al ingreso a la UEES y de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior. Si los estudios provienen de universidades o institutos que están excluidos de la lista elaborada por la SENESCYT, deberán adjuntar certificaciones especiales de acreditación del centro de estudios, de existencia y funcionamiento y presentar todos los documentos debidamente apostillados.

Art. 68. Requisitos Generales.- Para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento u homologación de estudios el interesado o interesada deberá presentar:

- a) Una solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad de la UEES.
- b) Récord de estudios debidamente certificado por la universidad de origen. Este record de estudios debe indicar al menos: la calificación de aprobación, las horas académicas y la fecha o periodo (debe incluir el año) en el cual curso y aprobó cada asignatura.
- c) Copia certificada de los programas de estudio o contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.
- d) Certificado del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución de procedencia. Esto aplica en el caso que la universidad o institución educativa superior no se encuentre en la lista de universidades e institutos reconocidos por la SENESCYT.
- e) Los documentos que se presenten tienen que estar debidamente autenticados, refrendados por la oficina consular, la embajada respectiva o apostillados en debida forma; y, cuando corresponda, se acompañará su traducción al castellano, de conformidad con la ley.
- f) Adjuntar comprobantes de haber satisfecho los derechos de reconocimiento u homologación de estudios de la UEES.
- g) Copia a color del documento de identificación, cédula o pasaporte; y,
- h) Los demás documentos o información que, la UEES considere pertinente que se presente, de acuerdo a las normativas específicas expedidas de ser el caso.

Art. 69. Revisión Documental.- La documentación pasará a estudio del Secretario General de la UEES para que se pronuncie sobre la pertinencia de los mismos.

Art. 70. Revisión Académica.- El Decano o Autoridad Académica respectiva de la Facultad, procederá con el estudio de la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios y se pronunciará en un plazo no mayor de 15 días. El Decano enviará la información de la solicitud junto con el informe técnico de reconocimiento u homologación a la Contraloría Institucional para que sea tratado en la respectiva sesión del Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Art. 71. Resolución.- El Consejo Directivo Académico de la Facultad, luego de conocer el informe del Decano o autoridad académica respectiva, resolverá el reconocimiento u homologación de estudios solicitada; y dispondrá a la Secre-

taría de la Facultad la activación de las materias que han sido ingresadas como homologadas en el sistema de información académica con el código del estudiante respectivo.

Art. 72. Inaplicabilidad de Recalificación.- No existe habilitado, para quienes soliciten reconocimiento u homologación de estudios, protocolo de recalificación o cuestionamiento a los resultados de los mismos, que tienen al interior de la UEES el carácter de definitivo.

Art. 73. Del número de materias por homologar.- En el caso de grado, se podrán homologar asignaturas, cursos o equivalentes, considerando que el estudiante al menos debe cursar en la UEES el 30% de las asignaturas de malla de la carrera en la que esté matriculado para la obtención de un título de tercer nivel de grado; y, en Postgrado se podrá homologar hasta el 20% de las horas del pensum del programa. Para graduarse en la UEES, el estudiante debe aprobar en esta universidad las asignaturas que le correspondan, salvo en los casos de convenios especiales de la Universidad con otras instituciones, y en estos casos deberá aprobar como mínimo las horas que se determinen para el efecto.

Art. 74. Permeabilidad en el tercer nivel. - Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro.

La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado. Para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el caso del nivel de grado.
- b) Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en una carrera.
- c) Las IES podrán otorgar al menos un periodo académico de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.
- d) La universidad podrá establecer mecanismos, requisitos y procedimientos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación.

Art. 75. De los reconocimientos u homologación por movilidad estudiantil.- Los alumnos que por movilidad estudiantil realizaron estudios de asignaturas que podrían ser homologadas, deberán entregar los documentos respectivos para el trámite de homologación en su Facultad.

Art. 76. Homologación de horas por falta de titulación.- En caso de que un estudiante no concluya y apruebe la unidad de integración curricular de titulación de su carrera o programa luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa de la UEES. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, según el caso, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento.

Art. 77. Registro de la Homologación.- Todo proceso de reconocimiento u homologación de cursos, asignaturas, seminarios, talleres, módulos recibidos en español u otra lengua extranjera ya sean presenciales, semipresenciales, a distancia o en línea (online) que sean aprobados, deberán concluir con un registro de homologado con la sigla “H” y no requieren calificación, solo se definirá si se valida o no el reconocimiento u homologación.

## **TÍTULO VI DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS – ACADÉMICOS DE LAS FACULTADES**

Art. 78. Los Consejos Directivos Académicos de Facultades.- La conformación de los Consejos Directivos Académicos de cada Facultad será de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, y será convocado por el Rector o su delegado y se instala con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 79. De las sesiones del Consejo.- Cada mes se realizará al menos una sesión del Consejo Directivo Académico de cada Facultad. Los puntos del orden del día para la instalación de los Consejos Directivos Académicos, serán propuestos por el Decano, en base a los requerimientos de la Facultad y sus respectivos estudiantes.

Art. 80. Atribución del Consejo.- Es atribución del Consejo Directivo Académico de Facultades conocer y resolver sobre todos los procesos de la gestión educativa, desde la planificación, admisión, ejecución y finalización de las carreras y

programas de postgrado; designación de revisores de tesis; resolver sobre situaciones de abandono de cátedra y proponer designación de reemplazos al Rector; y, todas las demás funciones detalladas en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico Funcional de la Universidad.

## **TÍTULO VII DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UEES**

### **CAPÍTULO I DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS**

Art. 81. De la oferta académica de la UEES.- Toda la oferta académica de la UEES cuenta con la autorización de los organismos nacionales de educación superior y se encuentra legalmente reconocida en SENESCYT para la emisión de los respectivos títulos.

Art. 82. De la aprobación interna de las carreras y programas.- El diseño o rediseño de las carreras y programas de postgrados se realizarán en base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES, bajo los direccionamientos del Vicerrectorado Académico.

Toda carrera o programa de postgrado nuevo o rediseñado deberán ser conocidos y analizados por el Consejo Directivo Académico de la Facultad respectivo, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior Académico Universitario de la UEES.

La Universidad expedirá el procedimiento interno para la aprobación de las carreras y programas.

Art. 83. Del envío de los proyectos de carreras y programas al Consejo de Educación Superior.- Una vez aprobados los proyectos de carreras y programas internamente por el Consejo Superior Académico Universitario, Contraloría realiza el envío de los proyectos al Consejo de Educación Superior para el respectivo trámite de aprobación definitivo.

### **CAPÍTULO II DE LAS CARRERAS DE GRADO**

Art. 84. Las carreras de tercer nivel de grado.- En este nivel se proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica.

Art. 85. Tipos de carreras de tercer nivel de grado.- Con base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico las carreras de tercer nivel de grado son de las siguientes:

- a) Licenciatura en enfermería;
- b) Licenciaturas y títulos profesionales;
- c) Obstetricia y Nutrición;
- d) Odontología y Veterinaria;
- e) Medicina

La duración y horas/créditos de cada carrera se registrará por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

### **CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO**

Art. 86. Los programas de postgrado.- Los programas de cuarto nivel proporcionan competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, multi, inter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de las ciencias, los saberes, la tecnología y el arte,.

Art. 87. Tipos de programas de postgrado.- Con base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los programas de cuarto nivel o de postgrado son de los siguientes tipos:

- a) Especialización
- b) Maestrías
- c) Doctorados

Art. 88. Estudios avanzados.- Un estudiante de grado, con base en su mérito académico, podrá solicitar cursar hasta tres asignaturas, cursos o equivalentes del nivel de posgrado, conforme la resolución de la Universidad.

Las horas y/o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en el nivel de grado; y, si luego el estudiante decide cursar el programa de postgrado que incluye las asignaturas, se le acreditarán las horas y/o créditos aprobados, mediante el mecanismo de homologación que corresponda.

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La UEES respeta el pluralismo político y religioso de sus estudiantes, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la institución para dichos fines.

SEGUNDA. - Cualquier situación o caso de los estudiantes de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será revisado por el Consejo Directivo Académico de la Facultad respectiva y de ser el caso, resuelto por el Consejo Superior Académico Universitario, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

TERCERA. - Los estudiantes de la UEES no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos internos o externos, sin autorización previa del Consejo Directivo Académico de su respectiva Facultad.

CUARTA. - En todos los casos, las normativas, procedimientos e instructivos de admisión y titulación serán normas complementarias al presente reglamento y de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

QUINTA. - La Comisión Especial de Disciplina sesionará cuando existan casos que lo ameriten, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y Normas internas de la UEES.

SEXTA. - Las especificaciones académicas en todo lo relacionado a los programas de postgrado y que no esté normado en el presente reglamento, estará a lo sujeto en el Reglamento de la Facultad de Postgrado de la Universidad.

SÉPTIMA. - La homologación o reconocimiento de títulos o grados académicos de cuarto nivel obtenidos en el extranjero será normado por el Consejo Superior Universitario.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga expresamente el Reglamento Interno de Facultades aprobado por el Consejo Directivo Universitario de la UEES, en sesión realizada el 30 de mayo de 2016.

**CERTIFICO: QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 13 DE AGOSTO DEL 2019.**

LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA

SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO



# Reglamento Postgrados

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO  
2016

## ÍNDICE

**TÍTULO I: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN** Capítulo I: Postulación y Selección.

Capítulo II: De la Admisión.

**TÍTULO II: DE LAS MATRÍCULAS, REGISTROS, CAMBIOS DE PROGRAMAS Y RETIROS**

Capítulo I: De las matrículas y registros

Capítulo II: Traslados Cambios de Programas y solicitudes

Capítulo III: De los retiros

Capítulo IV: De la pérdida de cupo y abandono del Programa

**TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES**

Capítulo I: Tipos de Estudiantes

Capítulo II: De los Derechos y Deberes de los Estudiantes

Capítulo III: Normas de conducta y honestidad académica

**TÍTULO IV: POLÍTICAS ACADÉMICAS Y DE EVALUACIÓN** Capítulo I: Políticas Académicas Generales.

Capítulo II: De la Asistencia y Puntualidad.

Capítulo III: De la Evaluación del Rendimiento Académico.

**TÍTULO V: DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

Capítulo I: Del Proceso de Reconocimiento u Homologación de Estudios. Capítulo II: De la Consignación de Calificaciones por Homologación.

**TÍTULO VI: DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS - ADMINISTRATIVAS**

Capítulo I: De las instancias unipersonales.

Capítulo II: Del Consejo Directivo – Académico de la Facultad de Postgrado. Capítulo III: Del Comité Consultivo de Postgrado

**TÍTULO VII: DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UEES. DISPOSICIONES**

**GENERALES**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ES-  
PÍRITU SANTO - UEES**

Considerando:

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la expedición de los principales cuerpos normativos internos;

Que, dentro del contexto descrito en los considerandos anteriores, es necesario contar con la normativa para regular el proceso de admisión, permanencia, egreso, titulación y movilidad de los estudiantes de postgrado de la Universidad de manera clara y ordenada; y, En ejercicio de sus facultades previstas del Estatuto de la UEES, expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO**

La Facultad de Postgrado es el área de la Universidad Espiritu Santo (UEES) que está a cargo de planificar y ejecutar los programas de estudios de cuarto nivel de la UEES, en las modalidades presencial, semipresencial, distancia, en línea (online), o de convergencia de medios, según sea el caso; y, que previamente han sido aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) para su implementación.

El objeto del presente Reglamento es establecer los aspectos normativos que requieren los programas de cuarto nivel para su ejecución.

**TÍTULO I**  
**DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

Art. 1.- De la Postulación para la admisión a un programa de postgrado de la UEES.- Todo profesional que aspire ingresar a la UEES para cursar estudios de postgrado ya sea en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea (online) o de convergencia de medios, deberá cumplir con el procedimiento de admisión establecido para este efecto, además de entregar todos los documentos requeridos por la Ley y sus normativas.

Art. 2.- Requisitos de postulación para la admisión a un programa de postgrado de la UEES.

Para registrarse en un programa de cuarto nivel de la UEES, excepto en las especialidades médicas, el postulante deberá cancelar en caja el valor correspondiente al proceso de admisión y presentar en la oficina de admisiones de la Facultad de Postgrado, dos carpetas con los siguientes documentos:

1. Formulario de admisión debidamente lleno.
2. Copia del título terminal de tercer nivel. El título de tercer nivel debe constar registrado en la SENESCYT.
3. Copia de la cédula de identidad/ciudadanía o pasaporte en caso de extranjeros.
4. Hoja de vida actualizada.
5. Copia de documentos de respaldo que validen la información del Curriculum vitae.
6. Tres certificados de referencias laborales (originales).

Adicionalmente, de acuerdo al desarrollo del campo del conocimiento de cada programa de postgrado, se definirá el nivel de dominio de un idioma extranjero como requisito de admisión.

Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a lo establecido en los estándares para la selección y admisión de estudiantes del programa de postgrado al que aplique. El trámite de postulación podrá iniciar vía electrónica hasta su formalidad con la entrega de las carpetas completas en las oficinas de la Facultad de Postgrado.

En caso de que los documentos originales se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán presentar su traducción realizada por un perito traductor autorizado y el título apostillado.

En las especialidades médicas la postulación y admisión se realizará mediante concurso de méritos y oposición.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMISIÓN**

Art. 3.- Requisitos de admisión.- Para ser admitido en un programa de postgrado de la UEES, el postulante deberá:

1. Haberse registrado de manera presencial o virtual para la postulación y cumpliendo con la entrega completa de los documentos detallados en el artículo que precede;
2. Rendir las pruebas que determine la Universidad; y,
3. Entrevista con el director o coordinador del programa de postgrado.

La oficina de admisiones de la Facultad de Postgrado revisará la documentación entregada por el postulante, programará la aplicación de las pruebas de admisión y coordinará junto con el Director y/o Coordinador del programa, las entrevistas para los postulantes.

Los postulantes que hayan realizado estudios u obtenido títulos fuera del país deberán presentar los documentos debidamente legalizados dentro de los calendarios establecidos en el proceso de admisión del programa de postgrado al que aspira. El título de tercer nivel deberá estar registrado en la SENESCYT.

Art. 4. - De la decisión sobre la admisión.- La admisión formal de los postulantes a un programa de postgrado de la UEES se determinará en el Consejo Directivo – Académico de la Facultad de Postgrado.

Art. 5.- De la selección y admisión.- Una vez que el director y/o coordinador del programa de postgrado ha realizado las entrevistas a los postulantes al programa a su cargo, preparará el informe respectivo de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el proceso de admisión y a los estándares para la selección y admisión de estudiantes.

Art. 6.- De la notificación de la admisión. La dirección y/o coordinación del programa notificará por escrito a los postulantes su admisión o no al programa. Los postulantes admitidos deberán cancelar todos los valores de matrícula y estar al día con sus obligaciones económicas de la primera colegiatura.

Art. 7.- Para registrarse en un curso o módulo de la Facultad de Postgrado de la UEES, con la finalidad de obtener horas académicas de postgrado, sin participar en todo el programa de postgrado, el postulante debe presentar una solicitud ante el Decano y/o Director Ejecutivo de la Facultad de Postgrado y cumplir con los requisitos de postulación.

## **TÍTULO II**

### **DE LAS MATRÍCULAS, REGISTROS, CAMBIOS DE PROGRAMAS Y RETIROS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS MATRÍCULAS Y REGISTROS**

Art. 8.- De la matrícula. Se entiende por matrícula el acto por medio del cual el estudiante, una vez admitido oficializa su vinculación a la universidad, la cual se cumple mediante el registro en las asignaturas y el pago del valor correspondiente. Para registrarse en cada asignatura el estudiante debe estar al día en sus obligaciones con la Universidad.

Si un postulante admitido no pudiera hacer uso de esa matrícula para el período que aplica, ésta podrá ser reservada por un año, previa solicitud escrita del interesado. Esta reserva de cupo no garantiza que un programa académico mantenga las mismas condiciones cuando el estudiante ingrese nuevamente. Este cupo podrá ser asignado a otro postulante. En este sentido, el estudiante al solicitar la reserva de la admisión aprobada asume que al reingresar al programa aceptará, de ser el caso, las nuevas condiciones académicas del mismo. Por lo tanto, la Universidad no reconocerá indemnización alguna a quien se le haya concedido este beneficio.

Art. 9.- Tipos de matrículas. La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria. La matrícula ordinaria de los programas de postgrado estará definida en la planificación académica del mismo. La matrícula extraordinaria se aplicará máximo treinta días calendario, después de iniciado el programa de postgrado.

Art. 10.- Causal de no matrícula.- Si se comprueba que el estudiante presentó documentación falsa durante el proceso de admisión y/o de matrícula, se anulará el proceso y no podrá matricularse en el programa de postgrado que aspiraba. Por tanto, nada de lo cursado tendrá validez y la Universidad no devolverá ningún valor cancelado por concepto de matrícula y colegiatura.

Art. 11.- De los registros.- Un estudiante de postgrado podrá registrarse en las materias de su pensum, una vez cancelado los valores que corresponden a su colegiatura de acuerdo al convenio de pagos realizado en su admisión.

Art. 12.- Del segundo y tercer registro o matrícula.- El estudiante de la Facultad de Postgrado que está cursando un programa de cuarto nivel, podrá hacer uso de la segunda ocasión de registro máximo hasta en DOS MATERIAS diferentes. En el caso de que el estudiante haya reprobado dos materias acogiéndose al derecho de volver a tomarlas y aprobarlas, vuelve a: a) Reprobar una tercera materia en el programa; o, b) Reprobar por segunda ocasión una misma materia, tendrá que retirarse del programa de la Facultad de Postgrado, para tal efecto hará una solicitud escrita pidiendo la devolución de los valores que haya depositado y tenga a su favor.

En los programas de postgrado de la UEES no aplica un tercer registro en una misma materia. Los segundos registros en las mismas asignaturas, previo su registro deberán cumplir con la normativa señalada en el Reglamento de Aranceles de la Universidad y la aprobación del Consejo Directivo Académico de Postgrado.

Cuando la asignatura que debe repetir un estudiante no sea ofrecida por la Universidad en los dos períodos académicos siguientes, éste podrá cursar otra asignatura o rendir un examen de suficiencia conforme lo determine el Consejo Directivo Académico de la Facultad. En estos casos, el estudiante deberá contar con la autorización del responsable del programa y el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.

Art. 13.- De la materia dirigida. Se podrá ofrecer materia dirigida dependiendo del número de estudiantes registrados en la materia y será autorizada por Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.

#### **CAPÍTULO II**

##### **TRASLADOS O CAMBIOS DE PROGRAMAS Y SOLICITUDES**

Art. 14.- Del traslado.- El traslado es la posibilidad que tiene un estudiante de solicitar el cambio de programa académico o de modalidad, habiendo iniciado un programa de postgrado en la UEES. La solicitud de traslado debe ser presentada por escrito al responsable del programa y resuelto por Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.

El director y/o coordinador del programa al que aspira ingresar el estudiante, junto con la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Postgrado, analizará la solicitud y presentará su recomendación ante el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado, quien resolverá al respecto.

Art. 15.- Requisitos del traslado.- Para que el responsable del programa de postgrado al cual aspira ingresar el estudiante que ha solicitado el traslado del programa o modalidad, proceda a revisar la solicitud, deberá verificar que el

estudiante no haya sido sancionado académica o disciplinariamente por la Universidad, que se encuentre al día en sus obligaciones financieras con la Universidad y que cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Art. 16.- De las solicitudes.- Toda solicitud de calificaciones, certificaciones de programas y otras referenciales serán escritas en español, en papel con membrete de la Institución y se tramitará ante la Secretaría General de la UEES, quien de contar con la información respectiva requerida despachará las solicitudes recibidas en el término de cinco días hábiles.

El estudiante podrá iniciar los trámites vía correo electrónico (e-mail) hasta que formalice y adjunte los documentos de respaldo.

### **CAPÍTULO III DE LOS RETIROS**

Art. 17.- Retiro de una asignatura.- El retiro de una o varias asignaturas podrá darse por:

1. Situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.
2. Decisión de las autoridades de la UEES o del Consejo Superior Universitario. Entre las normas que rigen el retiro de una materia o asignatura están las siguientes:

a) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.- El estudiante deberá llenar y entregar al Director o Coordinador del Programa el formulario de retiro, adjuntando los documentos que sustenten su caso fortuito o fuerza mayor. Estos casos serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo Académico de Facultad de la Postgrado.

b) El estudiante que deba retirarse de todas las materias por resolución de las autoridades de la Universidad, basados en los reglamentos y normas vigentes, no está obligado a llenar el formulario de retiro de la UEES, sino que el Director o Coordinador del Programa notificará a la Secretaría General y al alumno la resolución respectiva.

Art. 18.- Registros de Incompleto (I) en asignaturas.- El estudiante que se encuentre en la necesidad de retirarse de alguna materia, podrá solicitar por escrito al Consejo Directivo – Académico de la Facultad, por medio del Director o Coordinador del Programa, acogerse al registro de incompleto, siempre que presente la solicitud correspondiente en el plazo máximo de quince días de iniciadas las clases de la materia y, será resuelto por el Consejo Directivo - Académico de la Facultad de Postgrado, una vez que justifique y presente documentos que sustenten los siguientes casos:

a) Por enfermedad: Necesidad de reposo prolongado, prescrito por un médico de la especialidad correspondiente al caso; por haber sufrido un accidente, enfermedad grave, haberse sometido a una intervención quirúrgica o tener una situación de embarazo o parto que lo demande, lo cual ha de comprobarse debidamente, pudiendo ser confirmado por el Departamento Médico de la Universidad o algún otro que la UEES designe.

b) Calamidad doméstica: Impedimento para continuar los estudios, por haber sufrido una calamidad doméstica grave, comprobable como las generadas por fenómenos naturales de conocimiento público, complicaciones personales de tipo judicial, padecimiento o fallecimiento de parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, o primer grado de afinidad, cambio de domicilio de la empresa o por la empresa en la que labora, extinción de la fuente de ingresos económicos familiares o personales entre otras de esta magnitud y puedan ser verificables.

En todos estos casos se deberá adjuntar facturas, comprobantes, certificados médicos, recibos de pago con RUC, o demás evidencias documentales que justifiquen la consignación de un estado de incompleto en uno o más asignaturas.

Art. 19.- Normas del retiro de materias: El retiro de materias se registrará por las siguientes normas:

1. El estudiante que se retire de una materia antes de que se hayan iniciado las clases podrá solicitar la devolución del 100% del valor de esa materia.
2. El estudiante que se retire de una materia antes de que se haya impartido el 50% de las clases debe comunicarlo por escrito al Director del Programa, con la finalidad de que ordene el registro de retirado “R”, con cero % de reembolso. Esta calificación no se usará para el cálculo del promedio global acumulativo.
3. El estudiante que se retire de una materia con la resolución de un Incompleto, registrará los valores cancelados de la materia para cursarla en la próxima ocasión. Esta calificación no se usará para el cálculo del promedio global acumulativo.
4. El estudiante que se retire de una materia después del 50% de las clases recibirá la nota acumulada obtenida al momento, como calificación final de la materia. Esta calificación se incluirá en el cálculo del promedio global acumulativo.
5. El estudiante que se haya retirado de la materia podrá volver a registrarse en dicha materia, previo el pago corre-

spondiente de la misma.

## **CAPÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DE CUPO Y ABANDONO DEL PROGRAMA**

Art. 20.- Pérdida de cupo. Un postulante admitido podrá perder el cupo para ser matriculado, al no cancelar el valor de la matrícula del programa en los plazos establecidos en la planificación del postgrado. Finalizado el plazo establecido, el cupo será asignado a otro postulante.

Art. 21.- Abandono del programa. Se considera que un estudiante abandona un programa académico cuando no se matricula dentro de los plazos establecidos por la institución o, estando matriculado, no notifica por escrito el retiro de la materia o del programa.

Son causales de pérdida de cupo o retiro de un programa de postgrado los siguientes: 1. Reprobar por segunda vez una misma asignatura.

2. Reprobar tres asignaturas del programa académico que está cursando. 3. Presentar por escrito su retiro del programa.

4. Abandonar el programa académico sin previo aviso. Este abandono será considerado cuando se registre la inasistencia a tres materias consecutivas.

En los casos 1 y 2 automáticamente el estudiante debe abandonar el programa de postgrado de forma definitiva y sin opción de reingreso en el mismo.

En los casos 3 y 4, si el estudiante desea reingresar o reactivarse para terminar el programa en el cual estaba inscrito, deberá presentar una solicitud por escrito al responsable de programa, quien analizará la solicitud y recomendará o no al Consejo Directivo Académico de la Facultad su reintegro al mismo, con la potestad de establecer las condiciones académicas que considere pertinentes. El Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado resolverá sobre la solicitud del estudiante retirado. El estudiante que desee reactivarse deberá estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad y cancelar los valores que correspondan a su reactivación.

Un estudiante que haya perdido el cupo en un programa de postgrado de la Universidad o se haya retirado del mismo, puede volver a aplicar a cualquier otro programa de la institución, sin importar el tiempo transcurrido entre la pérdida del cupo y el inicio del otro programa, cumpliendo todos los requisitos de admisión descritos en el presente reglamento.

## **TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES CAPÍTULO I TIPOS DE ESTUDIANTES**

Art. 22.- De la calidad de estudiante por el tiempo de estudios: Según el tiempo de dedicación a sus estudios, los estudiantes de postgrado de la UEES pueden ser: a tiempo completo, participantes, oyentes o visitantes; y, estar categorizados como estudiantes, ya sea de la modalidad presencial, semipresencial, a distancia, en línea (online) o de convergencia de medios.

a) Estudiante a Tiempo Completo.- es aquel que se registra formalmente en un programa de la Facultad de Postgrado.

b) Estudiante Visitante.- es aquel estudiante que no piensa graduarse en la Facultad de Postgrado, pero que desea cursar solamente ciertas materias. El estudiante visitante debe cumplir con todos los reglamentos académicos de la UEES, y si desea convertirse en estudiante a tiempo completo debe participar en el proceso de admisión según lo descrito en el artículo 2.

c) Estudiante Oyente: Es aquel que se registra en una materia o módulo, para satisfacer sus necesidades e intereses académicos o particulares de cultura general, y que no se sujetan al sistema de calificaciones imperantes en la Facultad. El estudiante que se encuentre en categoría de oyente deberá cumplir con los requisitos académicos exigidos en la clase que asiste, pero no recibe nota final por estas actividades.

A los estudiantes visitantes y/u oyentes se les otorgará al final de la asignatura un certificado de asistencia y/o aprobación, dependiendo el caso, siempre y cuando registren al menos el 90% de asistencia de las clases programadas en cada asignatura.

Art. 23.- De los estudiantes activos, inactivos y de su reactivación.-

- a) Estudiantes Activos: Son aquellos estudiantes que se encuentran matriculados y registrados en un programa de postgrado, asistiendo a clases con regularidad.
- b) Estudiantes Inactivos: Son aquellos estudiantes que habiéndose matriculado en un programa de postgrado, han dejado de asistir a clases por al menos tres meses consecutivos.
- Un estudiante que haya sido declarado inactivo por más de tres meses por el sistema académico, deberá realizar una solicitud en especie valorada de la UEES, al Decano o Director Ejecutivo de la Facultad para su reactivación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 24.- De los derechos de los estudiantes.-Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir las clases regularmente en un ambiente de calidad académica, ciencia, puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de clase no dictada por un catedrático debe ser recuperada, previa coordinación con el Director Académico de la Facultad de Postgrado.
- b) Recibir la debida calificación por sus actividades académicas.
- c) Usar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes, liberando de toda responsabilidad a la UEES por el uso de éstos.
- d) Formular a los profesores planteamientos y observaciones teóricas y de experiencia profesional pertinentes a la asignatura durante el desarrollo de la clase.
- e) Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y su conducta en la Universidad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
- f) Solicitar por escrito el retiro voluntario de una o varias asignaturas del período académico o del programa, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- g) Conocer dentro de los plazos establecidos por la Universidad, las calificaciones y evaluaciones de cualquier prueba o trabajo.
- h) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Conocer la normativa académica del programa respectivo y que forma parte de las disposiciones del presente reglamento.
- j) Participar en los procesos de evaluación, tanto de profesores como del programa, según las disposiciones institucionales que existen al respecto.

Art. 25.- De los deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes de postgrado de la Universidad Espíritu Santo:

- a) Cumplir con la Constitución Política, las leyes del Ecuador, los reglamentos de la Universidad y todos los procedimientos que versen sobre temas de postgrado, las disposiciones que emitan las autoridades de la Universidad y demás normas de conducta que rijan en la Universidad sobre disciplina, seguridad personal y colectiva y el mantenimiento y conservaciones de los bienes de la Universidad.
- b) Respetar a las autoridades de la Universidad, a los profesores, a los demás estudiantes y personal de la UEES.
- c) Realizar, obligatoriamente antes de finalizar cada asignatura, la evaluación del proceso formativo impartido por el profesor.
- d) Asistir a clases y a las demás actividades en las cuales estén inscritos y registrados.
- e) Utilizar el nombre de la Universidad con autorización expresa de la autoridad competente.
- f) Asumir con responsabilidad las obligaciones académicas.
- g) Procurar que sus estudios, ensayos, talleres y demás actividades sirvan para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, aplicada en beneficio del ser humano y del medio.
- h) Impulsar y fomentar la Investigación científica
- i) Fomentar la Cultura del Consenso y de respeto a aquellos temas que sean objeto de discusión o disensos.
- j) Obrar de conformidad con la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.
- k) Cumplir con la normativa académica del programa respectivo, lo cual hace parte integral de las disposiciones del presente reglamento.
- l) Participar en los procesos de evaluación, tanto de profesores como del programa, según las disposiciones legales vigentes que existen al respecto.

## **CAPÍTULO III**

### **NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA**

Art. 26.- Compromisos de la conducta de los estudiantes.- La conducta individual y colectiva de los integrantes de la UEES, debe respetar derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse/registrarse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la

Institución y se compromete a:

- a) Cumplir con las normas de escritura académica, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de cualquier trabajo académico y/o científico. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas para cita de autores.
- b) Comportarse dignamente, de palabra y de obra ya sea en forma oral o escrita, en el uso de redes sociales, en privado o en público, de acuerdo a los valores humanos y morales, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional.
- c) Tratar con el debido respeto a las personas cumpliendo las normas de cortesía.
- d) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.
- e) Priorizar el desarrollo y el perfeccionamiento ético y cívico. Como contraparte, evitar realizar actos reñidos con la moral, la ley y las buenas costumbres, particularmente en los locales de la UEES o en circunstancias que afecten el buen nombre de la Institución.
- f) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso y no realizar, en los predios de la Institución, actividades de proselitismo político o de otra especie, que contradigan el sano pluralismo, propio de la Universidad.
- g) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que la UEES pone a disposición del alumnado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera. Bajo ningún concepto un estudiante podrá pintar, escribir, dibujar o hacer grafitis de cualquier naturaleza en las paredes, muros o bienes de la UEES.
- h) Bajo ningún concepto un estudiante puede participar en filmaciones, grabaciones de spots publicitarios, campañas publicitarias o arengas de cualquier tipo, dentro de los predios de la UEES o haciendo mal uso de emblemas, logos institucionales, o representaciones estudiantiles internas, sin una autorización expresa de la autoridad u organismo competente.
- i) Mantener el cuidado e imagen personal, la seguridad y la armonía. Como parte de este compromiso, se prohíbe: fumar, especialmente en las edificaciones y locales cubiertos; consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro del campus o llegar bajo los efectos de estas sustancias; portar armas o instrumentos corto punzantes, o elementos químicos o de cualquier índole que causen malestar personal o colectivo. Se debe cultivar y precautelar en términos generales, los hábitos de higiene y el decoro en cuanto a la presentación personal y el mantenimiento de los ambientes universitarios.
- j) Difundir calumnias u organizar expresiones de descontento en forma grupal.
- k) Todo estudiante de la UEES está en el deber y compromiso de alertar a la comunidad universitaria de una actitud sospechosa de cualquier persona o personas que traten de vulnerar las seguridades físicas o del sistema informático, con fines de alterar o modificar los datos que se guardan y registran, o actividades que atenten a la paz, buen nombre, imagen y/o armonía institucional.
- l) Utilizar y cuidar los bienes, libros o recursos diversos de la Universidad. m) Apagar todos los dispositivos electrónicos al momento de rendir evaluaciones.
- n) Cumplir con las disposiciones de la UEES en términos de emergencias generadas por eventos externos a la Universidad, tales como: desastres naturales, inundaciones, amenaza de bomba, tiroteo, etc.

Art. 27.- De las obligaciones y compromisos económicos puntuales.- Es parte de la formación integral de un estudiante el aprender a honrar sus pactos y compromisos económicos. En este sentido, existe un calendario de fechas de pago que se establece para cada programa de postgrado y que debe ser acatado.

En caso de existir registro de calificaciones, en etapas en las que el estudiante no puede visualizar sus calificaciones en el portal de servicios, deberá adquirir en caja de la universidad un formulario de consignación de calificación para el ingreso atrasado de la nota de la respectiva materia.

Todos los casos por registros o tasas de los programas de postgrado deberán sujetarse a los aranceles establecidos anualmente por la Universidad.

Art. 28.- De la honestidad académica.- Las labores académicas e intelectuales desarrolladas por profesores y estudiantes se rigen por las más altas normas de ética, en consecuencia:

- a) Todo trabajo académico de postgrado, presentado por los estudiantes debe fundamentarse en el pensamiento original –personal o grupal- y aunque pueda partir de fuentes escritas, no debe limitarse a transcribirlas, omitiendo la producción intelectual propia. Por lo tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción de textos será sancionada.
- b) Todo trabajo que requiera investigación de cualquier índole debe incluir las referencias bibliográficas correspondientes.



- c) No se aceptan trabajos de investigación que sean total o parcialmente copiados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por el Centro de Investigación de la universidad o por la Facultad de Postgrado para la cita de autores.
- d) No se aceptan trabajos que, a pesar de ser de la autoría del estudiante, hayan sido presentados en otras materias, cursos o instituciones, salvo que sean mejoras a las limitaciones o trabajos futuros de los mismos.
- e) La universidad tiene cero tolerancia al intento o el hecho de copiar en cualquier examen parcial o final. Copiar es considerado como una falta grave. Copiar en todo el sentido y extensión de la palabra es considerado una falta de honestidad académica y por ende sancionable. En la primera ocasión el alumno recibirá la nota de uno (01) en la materia; en la segunda ocasión, será convocado por la Comisión Especial designada por el Consejo Superior Universitario para tratar casos de conducta y deshonestidad académica.
- f) En los casos de sanción por copia, el profesor informará, por escrito al Director o Coordinador del programa, quien registrará en el acta la nota establecida en el literal e) de este artículo y guardará un registro especial del caso para identificar que si llegara el estudiante a reincidir será convocado por la Comisión Especial.
- g) La pérdida de una o varias asignaturas, la suspensión temporal de sus actividades académicas o separación de la Universidad, deberá resolverse por las instancias correspondientes de la universidad y cumpliendo para este efecto con el debido proceso.
- h) Faltar el respeto a otro compañero, profesor o directivo de la Universidad es considerado como una falta grave. Art. 29.- De las faltas conductuales de los estudiantes.- Las faltas de conducta de los estudiantes serán tratadas por la Comisión Especial de Disciplina de la UEES, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, al código de ética y al código de honestidad académica de la Universidad. Una vez realizado el debido proceso, la Comisión Especial entregará el informe al Consejo Superior Universitario para su resolución final.

#### **TÍTULO IV**

#### **POLÍTICAS ACADÉMICAS Y DE EVALUACIÓN**

##### **CAPÍTULO I**

##### **POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES**

Art. 30.- De las asignaturas y mallas académicas.- Cada programa de postgrado de la UEES contará con una malla académica compuesta por las asignaturas que constan en el programa aprobado por el Consejo de Educación Superior. Cada materia será identificada por su denominación y código generado del sistema académico de la Universidad.

Art. 31.- Del seguimiento del sílabo.- Los estudiantes deben recibir, antes del inicio de cada materia, el sílabo correspondiente a la asignatura que iniciará clases. El sílabo contendrá información detallada de la asignatura, como: objetivos, resultados de aprendizaje, ponderación de las evaluaciones, bibliografía, datos del profesor a cargo de la asignatura. Los detalles del proceso de seguimiento del sílabo estarán contemplados en la normativa que el Consejo expida para el efecto.

Art. 32.- De la planificación de clases.- Con base a la planificación académica de cada programa de postgrado aprobada por el Consejo Directivo Académico de la Facultad, cada Director o Coordinador entregará los horarios de clases a sus estudiantes; y, aperturará las materias y paralelos en el sistema académico de la Universidad.

Art. 33.- De la evaluación integral docente.-

- a) Todos los estudiantes de postgrado de la UEES tienen la obligación de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido por el profesor de cada asignatura. Los estudiantes deben realizar esta evaluación el último día de clases de cada materia. El estudiante que no realice la evaluación al docente de la materia finalizada, no podrá registrarse en la siguiente materia del programa de postgrado que se encuentra cursando.
- b) Cada profesor deberá ser evaluado por todos los componentes de la evaluación integral. Será responsabilidad del Director o Coordinador del programa hacer cumplir con esta evaluación en base a lo dispuesto por la Universidad en los procedimientos correspondientes.

Art. 34.- De los grados académicos.- Los estudiantes de postgrado de la UEES para obtener su grado académico de cuarto nivel deberán:

- a. Aprobar todas las asignaturas del pensum de su programa, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos en cada asignatura; y, con una asistencia mínima del 80% en cada asignatura.
- b. Aprobar la opción de titulación del programa respectivo, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos.
- c. Haber cancelado los valores correspondientes a la inversión por el programa cursado; y, no adeudar libros en biblioteca y cualquier otra dependencia de la Universidad, si fuera el caso.

Art. 35.- De la Titulación.- El Consejo Superior Universitario aprobará el Reglamento de Titulación; y, cada programa

contará con un Instructivo de Titulación en donde constarán: las líneas de investigación, las opciones de titulación del programa, el procedimiento respectivo para cada opción de titulación, entre otros. El Instructivo de la Unidad de Titulación deberá ser elaborado por el responsable de cada programa de postgrado y conocido y autorizado por el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.

Los plazos establecidos para que el estudiante de postgrado obtenga su grado académico se establecerá en la planificación académica de cada programa que se realizará en base al tiempo de duración del mismo que constará en su resolución de aprobación del Consejo de Educación Superior.

En el caso de que un estudiante no se gradúe en el plazo establecido, podrá acogerse a las prórrogas y disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.

Las fechas de sustentación de trabajos de titulación o de recepción de examen complejo constarán en la planificación anual que presente la Dirección Ejecutiva de Postgrado al Consejo Directivo Académico de la Facultad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Art. 36.- De la asistencia a clases.- La asistencia a clases es un derecho y deber del estudiante. Las ausencias en que incurra el estudiante no lo excusan de cumplir con sus obligaciones académicas.

La Dirección o Coordinación del programa junto con el Director Ejecutivo o Académico de la Facultad de Postgrado analizarán los casos de los alumnos que faltaren por razones laborales graves las que requieren certificación del Gerente General, Presidente o Jefe de

personal, según el caso de la empresa donde labore el alumno, y que se adjuntará a la solicitud dirigida al Director y /o coordinador del programa de postgrado que cursa el estudiante.

Cuando el estudiante reprueba la materia por faltas, en el acta de calificaciones constará la observación “Reprobado por faltas” y no podrá presentarse al examen final de la asignatura. Sin embargo, podrá solicitar como dispensa al responsable del programa, rendir un examen supletorio para aprobar la materia de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

El profesor controlará la asistencia en cada período de clase y consignará las inasistencias en el registro que le proporcionará la dirección y/o coordinación de cada programa de postgrado y en función de los nombres que consten en la lista que emite o muestra el sistema académico.

Los estudiantes que no estén al día en sus obligaciones económicas con la universidad, no se podrán registrar en las materias correspondientes y por tanto no podrán asistir a clases, ni presentar solicitud alguna. La UEES no asentará nota o calificación en estos casos.

Art. 37.- De la puntualidad en las clases.- Tanto el profesor como el estudiante deberán estar en el aula a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase; sin embargo, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) El estudiante deberá esperar al profesor en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase.
- b) Los estudiantes de postgrado podrán ingresar hasta con diez minutos de atraso a las jornadas de clases. El profesor anotará los atrasos, debiendo observar que tres (3) atrasos se convierten en una falta de hora/clase. Transcurrido los diez minutos, será potestad del profesor autorizar el ingreso del estudiante.
- c) Los chóferes particulares, acompañantes de seguridad de los estudiantes o de otra índole sólo tendrán acceso a la zona de estacionamiento vehicular de la Universidad.
- d) Si por algún motivo, el profesor tuviera que llegar atrasado a clases, deberá comunicar por lo menos con una hora de anticipación al Director o Coordinador del programa de postgrado, con la finalidad de comunicar a los estudiantes dicho atraso y esperar al docente. Si el docente no llegare a clases, el Director o Coordinador del Programa planificará con el docente la forma de recuperar las horas de clases no dictadas.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Art. 38.- La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes será permanente y técnica; permitirá reorientar los procesos didácticos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes. Las evaluaciones podrán ser orales, escritas, teóricas y/o prácticas, de acuerdo a la naturaleza de la materia.

Cada asignatura deberá ser evaluada: con las actividades realizadas durante el desarrollo de la materia y una evaluación final, de acuerdo a las características de cada programa de postgrado.

Art. 39.- Tipos de evaluaciones o exámenes En la Facultad de Postgrado se realizarán las siguientes evaluaciones:

- a) De admisión: son aquellas que rinden los profesionales que aspiran a ingresar como estudiante de postgrado.
- b) De la asignatura: son las que realiza un profesor durante el dictado de su asignatura de acuerdo con lo establecido en el syllabus de la materia y pueden ser parciales o finales, supletorias y de recuperación.
- c) Supletorio: es la evaluación que un estudiante regular presenta en una fecha distinta a la programada en el syllabus, previa solicitud escrita del estudiante y autorización del Consejo Directivo Académico de la Facultad.
- d) De recuperación: es la evaluación que el estudiante presenta en caso de haber reprobado una materia, previa autorización del Consejo Directivo Académico de la Facultad. Un estudiante de postgrado solo podrá rendir examen de recuperación hasta en dos materias. Si reprueba la tercera materia el estudiante debe retirarse del programa. La calificación del examen de recuperación solo reemplaza el componente de evaluación final de la asignatura.
- e) De conocimiento y/o validación: son las que buscan comprobar el conocimiento que tiene un estudiante sobre una asignatura ya cursada en otra institución, con fines de homologación.
- f) Complejivo o de grado: Son las evaluaciones presentadas como requisito para optar por el título correspondiente.

Art. 40.- Del sistema de calificaciones.- El sistema de calificaciones de los estudiantes de los programas de postgrado de la UEES será como detalla a continuación:

- a) Las calificaciones se consignarán en la escala numérica de cero a cien, en valores enteros. Sus equivalencias son:

Excelente 100 – 96  
Muy Buena 95 - 90  
Buena 89 - 80  
Regular 79 - 70  
Deficiente 69 – 01

- b) La calificación mínima aprobatoria para una asignatura o materia de un programa de postgrado es de 70/100 puntos.

- c) Sólo se receptorán evaluaciones y consignarán calificaciones a los estudiantes cuya nómina aparece en las Actas de Calificaciones.

- d) La calificación final debe provenir de las presentaciones individuales o grupales, trabajos de campo y/o evaluaciones objetivas. Cada docente tiene la obligación de dar a conocer a los estudiantes, al inicio del módulo o materia, los tipos de evaluaciones que exigirá y los porcentajes que aplicará a cada una de ellas.

- e) No podrán rendir exámenes los estudiantes que hayan reprobado la materia por faltas.

- f) La calificación de los exámenes y entrega de las notas se sujetarán a las siguientes normas:

- i. El profesor de la materia entregará las actas de calificaciones al director y/o coordinador del programa, máximo 15 días hábiles contados a partir del examen o entrega del trabajo final de la materia. Los profesores del exterior y que no son residentes en el Ecuador, deben realizar esta entrega en el plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha en que fueron rendidos los exámenes o los trabajos finales.

La Facultad de Postgrado debe obtener copia de los exámenes recopilados, si éstos son calificados en el exterior. Para los docentes que residen en el país, el plazo máximo para la revisión del examen con los estudiantes es de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha en que fueron rendidos los exámenes, previos a la entrega del acta de calificaciones.

- ii. La entrega de las notas al responsable del programa deberá realizarse ocho días después de la revisión del examen con los estudiantes. Una vez que los resultados de los exámenes de los estudiantes sean entregados al responsable del programa y notificados a los estudiantes, éstos tendrán un plazo máximo de

cinco (5) días hábiles para solicitar al Decano y/o Director Ejecutivo de la Facultad de Postgrado copia de su examen para analizarlo y en caso de inconformidad podrá solicitar la recalificación.

- iii. La Facultad de Postgrado será responsable de la custodia de los exámenes originales. Las actas de calificaciones, previa revisión del Director Académico de la Facultad de Postgrado, se deben entregar a la Secretaría General de la UEES, debidamente elaboradas, firmadas y fechadas, en el plazo de dos (2) días hábiles posterior a su recepción. Las calificaciones deben ser asentadas en las actas, sin enmendaduras de ninguna clase y siempre deberá constar la firma del profesor, del responsable del programa o de la Dirección Ejecutiva de la Facultad y la fecha de entrega.

- iv. En caso de existir algún error justificado en el ingreso de las calificaciones en el Sistema Académico, el estudiante deberá presentar una solicitud de consignación o corrección de su calificación al responsable del programa. Esta solici-

itud será conocida y resuelta por el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado. La decisión del Consejo será conocida por Secretaría General para que proceda con lo pertinente y anexando la documentación correspondiente.

g) El promedio académico de las asignaturas cursadas y aprobadas del estudiante se obtiene de multiplicar la calificación por el número de horas asignadas a cada asignatura registrada en el sistema académico. Ese producto resultante se suma y se divide por el total de horas cursadas del programa.

En el caso de los programas de postgrado que registren créditos académicos, el promedio final se obtiene multiplicando la calificación definitiva de cada asignatura por su número de créditos. Los productos resultantes se suman y se divide por el total de créditos registrados en el período.

El promedio final de graduación de un estudiante de postgrado se obtiene de la suma del promedio académico de las asignaturas cursadas y aprobadas más la calificación de la opción de titulación, dividida para dos.

h) Las calificaciones que se reporten como consecuencia de la homologación, validación o del reconocimiento de asignaturas, de que trata el presente reglamento, formarán parte del promedio acumulado. Un estudiante de postgrado podrá homologar hasta el 20% del pensum del programa que cursa.

Art. 41.- Horarios de los exámenes. Las evaluaciones se presentarán solamente en las horas fijadas por la respectiva autoridad académica, en las instalaciones de la Universidad (excepto los estudiantes de las especialidades médicas que podrán rendir evaluaciones en las Unidades Asistenciales Docentes) y dentro de las fechas establecidas durante el desarrollo de la asignatura.

Cuando un estudiante no se presente a un examen, la nota será de 0 en dicha evaluación. En caso de que el estudiante presente razón debidamente justificada y documentada de su no presentación al examen, podrá solicitar un examen supletorio.

Art. 42.- Del examen supletorio. El estudiante que no rinda examen en la fecha estipulada durante el desarrollo de la asignatura o por lo expuesto en el artículo que precede podrá, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación, justificar por escrito ante el responsable del programa, y solicitar la presentación de un examen supletorio. El Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado resolverá sobre la solicitud de examen supletorio en base a los justificativos presentados.

Cuando la justificación de la no presentación a un examen sea por un caso imprevisible de salud, el certificado médico deberá ser expedido por una Unidad Asistencial Docente o médico con su respectivo registro, deberá contener las fechas en las cuales el estudiante estuvo incapacitado y sólo será válido si se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que cesó la incapacidad, junto con las facturas que corresponden a la medicina al efecto.

En caso de que un estudiante no se presente al examen supletorio autorizado, la nota será de cero.

Art. 43.- Del examen de recuperación.- El estudiante que reprobare una asignatura por calificación, podrá solicitar al Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado, por medio del responsable del programa, acogerse a un examen de recuperación. Para poder presentarse a rendir este examen, el estudiante deberá:

a. Haber asistido al menos el 80% de las horas de las clases de la asignatura. b. Estar al día en sus obligaciones con la Universidad;

c. Tener un promedio general de estudios de al menos 75 puntos sobre 100, incluida la asignatura reprobada; y,

d. Cancelar los valores correspondientes al derecho de examen de recuperación.

Cuando la asignatura ha sido reprobada por fraude o deshonestidad académica, no se autorizará el examen de recuperación.

El examen de recuperación deberá ser tomado a través de un examen escrito, el mismo que será receptado por el docente de la materia. Un estudiante de postgrado solo podrá rendir examen de recuperación hasta en dos materias. Si reprueba la tercera materia el estudiante debe retirarse del programa.

La duración del examen de recuperación será máximo 180 minutos en cualquier modalidad, la nota mínima aprobatoria de este examen será de 80/100 y no tiene derecho a solicitar recalificación.

Una vez aprobada la aplicación del examen de recuperación, el director o coordinador del programa comunicará al estudiante la fecha y hora del mismo, dándosele un período mínimo de ocho días para el repaso de la asignatura.

El examen será receptado en un aula o en un área autorizada para este efecto dependiendo de la modalidad del examen y la naturaleza de la asignatura.

La nota obtenida por el estudiante en el examen de recuperación es inapelable y reemplaza el componente de evaluación final de la asignatura.

Art. 44.- De la recalificación de exámenes.- La solicitud de recalificación de exámenes aplica en el examen final de la

materia o el examen supletorio. El estudiante que presente una solicitud de recalificación al responsable del programa debe hacerlo en el término de los cinco (5) días hábiles, siguiente del registro de su calificación. En tal solicitud sostendrá fundamentadamente y en detalle los puntos que respaldan su reclamo.

El responsable del programa estudiará la solicitud de recalificación y pedirá un informe al profesor de la materia para que se pronuncie sobre la rectificación o ratificación de la nota, en un máximo de cinco (5) días laborables, sobre lo solicitado por el estudiante.

En el caso de ratificarse en la calificación, el responsable del programa, junto con el Director Ejecutivo y Director Académico de la Facultad de Postgrado, designarán a dos profesores de la universidad del área en cuestión, para que recalifiquen el examen, independientemente, en un máximo de cinco (5) días laborables o en su defecto disponer la recepción de un nuevo examen. En el primero de los casos, la calificación definitiva será el promedio de las últimas recalificaciones sumadas y promediadas con la calificación del titular docente de la materia y en la segunda opción será la nota que obtenga el estudiante en la prueba que rinda.

El puntaje recalificado será definitivo; el responsable del programa o su delegado, comunicará al estudiante y al profesor Titular la nota. El titular de la Secretaría General de la UEES, tan pronto como reciba la nota de recalificación, la asentará en el acta correspondiente.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS**

Art. 45.- La UEES a solicitud de un estudiante de postgrado, podrá realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país, máximo hasta el 20% de la carga horaria de la malla correspondiente, sin contar las horas de la opción de titulación.

Art. 46.- Validación por transferencia de horas académicas en los programas de postgrado.- La UEES podrá reconocer u homologar estudios a través de un proceso de transferencia de horas académicas de las asignaturas, cursos, seminarios o módulos aprobados dentro o fuera del país, tal como señala el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, por medio de los siguientes mecanismos:

a) Análisis comparativo de contenidos, considerando su similitud de contenido, profundidad y carga horaria, en al menos el 80%. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente cursado por el estudiante.

b) Validación teórico-práctica de conocimientos, cuando hayan transcurrido más de cinco años de cursadas las materias, cursos u horas que se desean reconocer u homologar. Esta forma de homologación puede ser aplicada a postulantes o estudiantes, sin importar el tiempo de haber aprobado la asignatura, curso o equivalente.

La validación de conocimiento no aplica para los programas de especialidad médica u odontológica, maestrías de investigación o doctorados.

Art. 47.- Normas de la validación.-

a) La validación solo procederá por una sola vez para una asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100.

b) Si un estudiante no aprueba un examen de validación, la nota no será tenida en cuenta en su registro académico.

c) La validación solo procede cuando el estudiante realice la solicitud antes de iniciar el respectivo programa de postgrado según las fechas establecidas por la Facultad. d) Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda validar. e) La Facultad de Postgrado establecerá los procedimientos para homologar y validar estudios según lo dispuesto en la normativa legal vigente, y serán conocidos y aprobados por el Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Los estudiantes provenientes de otras Universidades legalmente reconocidas en el Ecuador y del exterior que se encuentren en el listado de la SENESCYT, podrán acogerse al sistema vigente de homologación de materias, siempre y cuando los estudios hayan sido realizados con anterioridad al ingreso a la UEES y de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior. Si los estudios provienen de universidades o institutos que están excluidos de la lista elaborada por la SENESCYT, deberán adjuntar certificaciones especiales de acreditación del centro de estudios, de existencia y funcionamiento y presentar todos los documentos debidamente apostillados.

Art. 48.- Requisitos Generales.- Para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento u homologación de estudios el interesado o interesada deberá presentar:

a) Una solicitud dirigida al Director o Coordinador del programa de postgrado de la UEES.

b) Récord de estudios debidamente certificado por la universidad de origen. Este record de estudios debe indicar al

menos: la calificación de aprobación, las horas académicas y la fecha o periodo (debe incluir el año) en el cual curso y aprobó cada asignatura.

c) Copia certificada de los programas de estudio o contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.

d) Certificado del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución de procedencia. Esto aplica en el caso que la universidad o institución educativa superior no se encuentre en la lista de universidades e institutos reconocidos por la SENESCYT.

e) Los documentos que se presenten tienen que estar debidamente autenticados, refrendados por la oficina consular, la embajada respectiva o apostillados en debida forma; y, cuando corresponda, se acompañará su traducción al castellano, de conformidad con la ley.

f) Adjuntar comprobantes de haber satisfecho los derechos de reconocimiento u homologación de estudios de la UEES.

g) Copia a color del documento de identificación, cédula o pasaporte; y,

h) Los demás documentos o información que según el caso, la UEES considere pertinente que se presente.

Art. 49.- Revisión Documental.- La documentación pasará a estudio del Secretario General de la UEES para que se pronuncie sobre la pertinencia y formalidad de los mismos.

Art. 50.- Revisión Académica.- El responsable académico del programa procederá con el estudio de la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios y se pronunciará en un plazo no mayor de 15 días. El Decano o Director Ejecutivo de la Facultad enviará la información de la solicitud junto con el informe técnico de reconocimiento u homologación a la Contraloría Institucional para que sea tratado en la respectiva sesión de Consejo Directivo Académico.

Art. 51.- Resolución.- El Consejo Directivo Académico de la Facultad, luego de conocer el informe del Decano o autoridad académica respectiva, resolverá el reconocimiento u homologación de estudios solicitada; y dispondrá a la Secretaría de la Facultad la activación de las materias que han sido ingresadas como homologadas en el Sistema Académico (SIAC) con el código del estudiante respectivo.

Art. 52.- Inaplicabilidad de Recalificación.- No existe habilitado, para quienes soliciten reconocimiento u homologación de estudios, protocolo de recalificación o cuestionamiento a los resultados de los mismos, que tienen al interior de la UEES el carácter de definitivo.

Art. 53.- Del número de materias por homologar.- Se podrán homologar hasta el 20% de las horas de la malla del programa, por tanto el número de materias serán determinadas de acuerdo al programa y resuelto por el Consejo Directivo Académico de la Facultad. Para graduarse en la UEES, el estudiante debe aprobar en esta universidad las asignaturas que le correspondan, salvo en los casos de convenios especiales de la Universidad con otras instituciones, y en estos casos deberá aprobar como mínimo las horas que se determinen para el efecto.

Art. 54.- De los reconocimientos u homologación por movilidad estudiantil.- Los alumnos que por movilidad estudiantil realizaron estudios de asignaturas que podrían ser homologadas, deberán entregar los documentos respectivos para el trámite de homologación en su Facultad de Postgrado.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONSIGNACIÓN DE CALIFICACIONES POR HOMOLOGACIÓN**

Art. 55.- Generalidades.- Todo proceso de reconocimiento u homologación de cursos, asignaturas, seminarios, talleres, módulos recibidos en español u otra lengua extranjera ya sean presenciales, semi presenciales o en la modalidad a distancia u online, deberán concluir con una consignación de calificación o valoración que determine aprobado o reprobado, y un comentario explicativo correspondiente.

Art. 56.- De la consignación de la calificación de la homologación.- La materia homologada recibirá la calificación obtenida en su universidad de origen y tendrá como indicativo referencial la letra "H" y esta nota no será tomada en cuenta para obtener promedios de rendimiento en la UEES.

Art. 57.- De la consignación de la calificación de la validación.- La materia validada y aprobada recibirá la calificación obtenida en el examen presentado en la UEES. La calificación mínima requerida para aprobar una validación es de 70 sobre 100 puntos.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS - ADMINISTRATIVAS**

Art. 58.- Las instancias académicas de la Facultad de Postgrado son: los profesores, los directores o coordinadores de

programas, la dirección académica, la dirección ejecutiva de postgrado, el comité consultivo de postgrado, las contralorías de la Universidad, el consejo directivo – académico, los vicerrectores académico y administrativo, el Rector.

## **CAPÍTULO I DE LAS INSTANCIAS UNIPERSONALES**

Art. 59.- Los profesores de postgrado.- Los profesores de postgrado son responsables de cumplir con su compromiso académico adquirido para la cátedra a cargo, deberán conocer la políticas institucionales y de la Facultad de Postgrado, así como todos los controles académicos que deberá llevar para el desempeño de su cátedra en la UEES. Los profesores de la Facultad de Postgrado de la UEES serán a tiempo completo y tiempo parcial/medio tiempo, y se sujetarán a lo dispuesto por la Universidad para su contratación y evaluación integral.

Art. 60.- De los Directores o coordinadores de los programas de postgrado.- Son los responsables académicos y administrativos de los programas de postgrado en el área que se le asignen en todas las modalidades de aprendizaje. El Director o Coordinador de un programa de postgrado deberá entrevistar a los candidatos a los profesores, investigadores y estudiantes de su área y orientar sus preocupaciones académicas; y, gestionar alianzas estratégicas con la sociedad y la empresa para realizar proyectos de investigación o vinculación en donde se ejecuten los resultados de aprendizaje del programa de postgrado.

Art. 61.- De la Dirección Académica de la Facultad de Postgrado.- Es responsable de velar por la actualización y supervisión de los programas de la Facultad de Postgrado; así como supervisar, gestionar y controlar la información a presentar para Consejo Directivo Académico de la Facultad y mantener comunicación permanente con el Consejo de Educación Superior (CES) para el seguimiento de la aprobación de los proyectos que se presenten en el mismo.

Art. 62.- De la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Postgrado.- Es responsable de la marcha, dirección y control de la gestión de la Facultad de Postgrado, que consiste en la supervisión de las actividades y resultados de los programas, proyectos, pasantías y demás acciones que se planifiquen y ejecuten en la Facultad, tanto en los ámbitos académico y administrativo.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO - ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO**

Art. 63.- Del Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.- La conformación del Consejo Directivo Académico será de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, y será convocado por el Rector o su delegado y se instala con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 64.- De las sesiones del Consejo.- Cada mes se realizará al menos una sesión del Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado. Los puntos del orden del día para la instalación de los Consejos Directivos Académicos, serán propuestos por el Decano o Director Ejecutivo o Académico al Rector y su delegado, en base a los requerimientos de la Facultad y sus respectivos estudiantes.

Art. 65.- Atribución del Consejo.- Es atribución del Consejo Directivo Académico de Postgrado conocer y resolver sobre todos los procesos de la Facultad de Postgrado, desde la planificación, admisión, ejecución y finalización de los programas de postgrado; designación de revisores de tesis; resolver sobre situaciones de abandono de cátedra y proponer designación de reemplazos al Rector; y, todas las demás funciones detalladas en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico Funcional de la Universidad.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO**

Art. 66.- De sus nombramientos.- El/la Decano/a y/o Director/a Ejecutivo/a de la Facultad de Postgrado presentará al Rector, la lista de los posibles representantes de las distintas áreas de estudio que sugiere nombrar para que integren el Comité Consultivo de Postgrado, para su análisis y aprobación.

Art. 67.- De su conformación.- El Comité consultivo de la Facultad de Postgrado estará integrado por el Rector o su delegado, el decano y/o director ejecutivo de la Facultad de Postgrado, o su delegado, por el director académico de la Facultad de Postgrado o su delegado, y por un representante de cada área de estudios de la Facultad.

Art. 68.- De sus deberes.-

- a) Revisar y evaluar los programas académicos existentes.
- b) Sugerir la elaboración de nuevos proyectos de docencia, investigación y vinculación que consideren deben imple-

mentarse en la Facultad de Postgrado.

c) Ayudar a seleccionar los mejores proyectos que presenten los estudiantes, para su publicación.

## **TÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UEES**

Art. 69.- Los programas de postgrado de la UEES.- La Facultad de Postgrado de la UEES ofrece programas de cuarto nivel o postgrado. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los programas de cuarto nivel proporcionan “competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, multi, inter y transdisciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de las ciencias, los saberes, la tecnología y el arte” (RRA, 2013, pg.7).

Art. 70.- Tipos de programas de postgrado.- Con base a lo establecido en el RRA (2013, pg. 6-7) los programas de cuarto nivel o de postgrado son de los siguientes tipos:

a) Especialización.- Corresponde a la formación avanzada, en torno a un campo disciplinar o profesional, excluyendo el campo específico de la salud.

b) Especialización médica, odontológica y en enfermería.- Proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. Las particularidades del funcionamiento de estos programas constarán en la Normativa para la Formación de Especialistas Médicos, Odontólogos y en Enfermería que para el efecto expida el CES.

c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación.

Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional.

Maestría de Investigación.- Es aquella que profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional.

Para pasar de una maestría profesional a una de investigación, se podrán homologar las asignaturas o sus equivalentes en el campo de formación profesional avanzada, y se deberán aprobar los cursos de los campos de formación de investigación avanzada y de formación epistemológica; así como desarrollar la tesis de grado.

La definición de este nivel de formación para los programas de postgrado en artes se establecerá en la Normativa de Formación Superior en Artes.

d) Doctorado (PhD o su equivalente).- Forma investigadores del más alto nivel en los campos de la filosofía, las ciencias, las tecnologías y las artes. Posibilita un tipo de profundización teórico-metodológica y de investigación, que aporta de forma original en uno o varios de estos campos

Art. 71.- Pertinencia de los programas de postgrado.- Todo proyecto de postgrado será el resultado de un estudio de pertinencia y demanda social zonal, regional o nacional, alineado al plan nacional de desarrollo y que cumpla con la disposiciones de la LOES, los reglamentos nacionales y de la Universidad.

Art. 72.- De la aprobación interna de las programas.- El diseño y elaboración de proyectos de programas de postgrado será responsabilidad del director del área de postgrado respectiva, revisado por la Dirección Académica y Ejecutiva de la Facultad de Postgrado y presentado al Consejo Directivo Académico de la Facultad, con la finalidad de que resuelta sugerir su aprobación al Consejo Superior Universitario de la UEES. La UEES cuenta con las normativas y procedimientos específicos para aprobación de la oferta académica de la Universidad.

Art. 73.- Del envío y seguimiento de los proyectos al Consejo de Educación Superior.- Los proyectos de postgrado aprobados por el Consejo Superior Universitario serán remitidos al Consejo de Educación Superior en base a lo establecido para el efecto. El seguimiento de la aprobación de estos proyectos lo realizará la Dirección Académica de la Facultad de Postgrado.

Art. 74.- De la implementación de los programas de postgrado.- Recibida la aprobación del programa de postgrado, la Dirección Ejecutiva de Postgrado presentará al Consejo Directivo Académico de la Facultad la planificación académica



y estrategias de implementación del programa.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- La UEES respeta el pluralismo político y religioso de sus estudiantes, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la Institución para dichos fines.

SEGUNDA.- Cualquier situación o caso de los estudiantes de postgrado de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será revisado por el Consejo Directivo Académico de la Facultad, y de ser el caso, resuelto por el Consejo Superior Universitario, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

TERCERA.- Los estudiantes de postgrado de la UEES no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos internos o externos, sin autorización previa del Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado.

CUARTA.- Lo no previsto en este Reglamento será regido por el Reglamento Interno de Facultades de la UEES.

QUINTA.- El Consejo Superior Universitario podrá expedir acuerdos que complementen este reglamento según la naturaleza de los programas que se ofrecen, sin que estos puedan modificar o repetir lo dispuesto en el presente reglamento.

SEXTA.- Cuando se trate de programas de estudios en modalidad a distancia o en línea o para las especialidades médicas, aplicará en forma general lo dispuesto en el presente reglamento. Para temas específicos u otros detalles inherentes a estos postgrados se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Estudios a Distancia de la UEES y al Reglamento de Estudios para las Especialidades Médicas.

SÉPTIMA.- En todos los casos, las normativas, procedimientos e instructivos de admisión y titulación serán normas complementarias al presente reglamento y de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- El Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado podrá reconocer mediante estímulos académicos, la labor de cualquiera de sus estudiantes que obtenga un reconocimiento externo a la Universidad o en ella, por la relación de alguna actividad extracurricular de tipo académico o por la prestación destacada de un servicio.

NOVENA.- En caso de controversias derivadas de la ejecución de un programa de postgrado, en particular con un estudiante o docente, éstas tratarán de llegar a un acuerdo al más alto nivel. En caso de no llegarse a acuerdos con las instancias de la Universidad se someten al arbitraje en derecho de conformidad con la ley de arbitraje y mediación y al centro de mediación y arbitraje de la UEES.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

PRIMERA.- La calificación mínima de 70 sobre 100 puntos de aprobación en cada asignatura del programa u opción de titulación establecida en el presente Reglamento rige para los programas de postgrado que inicien clases luego de la vigencia del presente reglamento.

SEGUNDA.- Las disposiciones relacionadas con el número de exámenes de recuperación aplican para los programas de postgrado que inicien clases luego de la vigencia del presente Reglamento.

DEROGATORIA: Se deroga expresamente el Reglamento Interno de la Facultad de Postgrado aprobado por el Consejo Directivo Universitario de la UEES, en sesión realizada el 30 de enero de 2007.

**EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UEES CERTIFICA:**

**QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 30 DE MAYO DEL 2016.**

**Lic. Jorge Páez Galárraga  
SECRETARIO GENERAL**

# Reglamento de Bienestar Estudiantil

**UEES  
UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO  
REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL  
2016**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO  
UEES**

## **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación superior señala a la education superior de carácter humanista, cultural y científico como un derecho de las personas y un bien público social que responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales o corporativos;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la actualización de los principales cuerpos normativos internos;

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que todas la instituciones de educación superior mantendrán una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional en la obtención de créditos, estímulos ayudas económicas y becas, así como ofrecer los servicios asistenciales que se encuentran determinados en las normativas internas de cada institution;

El Consejo Superior Universitario de la UEES en use de sus atribuciones y deberes determinados en el artículo 10.15 de su Estatuto, resuelve expedir:

## EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

Art. 1.- Ambito.- El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes regulares de la UEES, quienes serán beneficiarios de todos los derechos y servicios establecidos en esta normativa y cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los estamentos institucionales implicados en dichos procesos.

Art. 2.- Misión.- La UEES en el campo de bienestar estudiantil es promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes en un ambiente libre de violencia, brindar asistencia a quienes demanden por la violación de estos derechos, dar servicios de orientación profesional y facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, en concordancia con el Art. 86 de la LOES.

Art. 3.- Objetivos.- La UEES en materia de bienestar y servicios estudiantiles persigue los siguientes objetivos:

- a) Crear un ambiente propicio donde el estudiante pueda desarrollar todas sus capacidades dentro de un marco de respeto a sus derechos, pensamientos e integridad física, psicológica y sexual.
- b) Alcanzar una formación integral de su comunidad estudiantil, enmarcada en los principios de interculturalidad, equidad integral, no discriminación, pensamiento crítico, innovación, libertad y compromiso social e institucional que promueve la UEES.
- c) Estimular a que los estudiantes de la UEES con méritos académicos, deportivos y culturales obtengan becas, créditos, y otras formas de apoyo económico enmarcadas en el principio de igualdad de oportunidades.
- d) Promover en la comunidad estudiantil una conciencia institucional, social, familiar, ambiental y de respeto al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador.

### CAPÍTULO II

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 4.- De la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.- La UEES dentro de su estructura administrativa, cuenta con la Unidad de Bienestar Estudiantil la cual depende jerárquicamente del Vicerrector Administrativo de la UEES y sus informes de gestión se presentan anualmente o cuando así lo disponga el Consejo Superior Universitario.

Art. 5.- De las funciones.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL tiene las siguientes funciones:

- a) La orientación y asesoría vocacional y profesional a través del DOBE
- b) La difusión, orientación y asesoría para acceder a programas de becas institucionales adicionales a las exigidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, descuentos, estímulos y otros tipos de asistencia financiera que la Universidad considere pertinentes, por intermedio de la Dirección de Becas;
- c) Promover y desarrollar un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia y brindar asistencia psicológica y jurídica a quienes demanden por violaciones a estos derechos.
- d) Desarrollar programas de información y prevención de enfermedades y toxicomanías en un ambiente de respeto, tolerancia, y valoración de los derechos integrales de los estudiantes conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 86.
- e) Presentar informes al Rector, de cada periodo académico sobre el otorgamiento y vigencia de las becas que otorga la universidad y verificar que se cumpla con la entrega del 10% de Becas que la LOES faculta en el Art. 77 en función del número de estudiantes regulares y de acuerdo a sus políticas y reglamentación interna.
- f) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y Coordinar acciones con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de los estudiantes en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.
- g) Investigar y denunciar ante las instancias pertinentes de la universidad, todo acto que contravenga disposiciones reglamentarias y afecten los derechos e integridad de los estudiantes; y, de ser el caso, por intermedio de los representantes legales, presentar la denuncia a las instancias administrativas y judiciales siguiendo el orden establecido.
- h) Ofrecer a los estudiantes servicios asistenciales de calidad en salud y odontología.
- i) Elaborar programas específicos dirigidos a estudiantes discapacitados y personas que provengan de grupos tradicionalmente excluidos, procurando además un equilibrio de género en los estudiantes de la Universidad.
- j) Implementar y evaluar mecanismos de cooperación y asistencia técnica con organismos e instituciones que trabajen en temas de Bienestar Estudiantil y protección de los derechos de los estudiantes.
- k) Efectuar el seguimiento a los graduados en su situación laboral presentando informes anuales a las instancias superiores.
- l) Supervisar el adecuado servicio de los Bares y restaurantes ubicados dentro del campus, en coordinación con la

Escuela de Nutrición.

m) Coordinación del uso de las Residencias Universitarias.

n) Coordinación del servicio de buses con la Administración de la Universidad.

o) Coordinación del uso del Complejo Deportivo a través de la Dirección de Deportes.

p) Coordinación de servicios bibliotecarios físicos y electrónicos a través de la Dirección de Biblioteca.

q) Coordinación de servicios religiosos a través de la Dirección de Pastoral.

r) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que determine el Consejo Superior Universitario de la UEES, y las establecidas en las Leyes y Reglamentos, dentro del ámbito de sus competencias.

s) En un ambiente de cordialidad atender a los estudiantes o sus padres de familia que necesiten plantear asuntos relativos a su vida estudiantil.

t) Dar asistencia a los estudiantes que presenten reclamos porque consideren haber sido vulnerados en sus derechos y solicitan sanciones, o apelen a las instancias pertinentes por las decisiones adoptadas.

Art. 6.- De los servicios.- La Unidad de Bienestar Estudiantil brindará los siguientes servicios:

a) De salud en:

- Primeros auxilios.
- Información y prevención integral.
- Odontología, a través de servicios externos reconocidos
- Prevención epidemiológica y de consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Tratamiento de problemas psicológicos de los estudiantes

b) De derechos e integridad al:

- Evitar actos que afecten los derechos e integridad de los estudiantes.
- Reportar a las instancias superiores sobre los casos de agresión física, psicológica y sexual.
- Promover actividades y normas de acción afirmativa.

c) Los demás que determinen las autoridades universitarias dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- Del Responsable de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.-

La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL estará a cargo del Director/a de Bienestar Estudiantil, quien será designado/a por el Rector para cumplir las funciones inherentes a este cargo.

Art. 8.- Funciones del Responsable de Bienestar Estudiantil.- El Responsable de esta Unidad tendrá como funciones las siguientes:

a) Respetar y hacer respetar la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley, el Estatuto institucional, el presente reglamento y demás normativa pertinente, dentro del ámbito de su competencia.

b) Ejecutar el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la UEES.

c) Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y proponer los correctivos que sean necesarios.

d) Desarrollar e implementar proyectos relacionados con actividades extracurriculares de carácter formativo y de apoyo al desarrollo humano de los estudiantes, que ofrece la universidad.

e) Difundir entre la comunidad estudiantil los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

f) Desarrollar encuestas anualmente tendientes a monitorear el grado de satisfacción de la comunidad estudiantil respecto a los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y, de ser necesario, tomar las medidas correctivas o de mejora correspondientes. Para estos efectos, el representante estudiantil ante el OCAS podrá colaborar con esta Unidad.

g) Impulsar la suscripción de convenios de la UEES con instituciones públicas o privadas vinculadas con la salud física, psíquica y familiar, para el cumplimiento de sus propósitos.

i) Articular la gestión y los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL con otras Direcciones o unidades de la UEES. Las demás que le encarguen las autoridades de la Institución.

j) Elaborar el reporte sobre el seguimiento de los graduados de la UEES en relación a su situación laboral.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

Art. 9.- De las áreas de gestión.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL para el cumplimiento de sus funciones, organizara su gestión en siete grandes áreas que son:

a) Orientación Vocacional - Profesional.

b) Créditos, Ayudas Económicas y Becas.

c) Asuntos Estudiantiles (Derechos e integridad Estudiantil)

- d) Atención Médica.
- e) Seguimiento a Graduados.
- f) Servicios estudiantiles ( DOBE - Complejo Deportivo - Dispensario médico)
- g) Asuntos alumni ( Bolsa de trabajo — Comité de graduados — Promoción de emprendimientos)
- h) Servicios varios ( Pastoral — Bares y restaurantes — Residencias — Transporte).

## **SECCIÓN A**

### **ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN**

Art. 10.- De la orientación vocacional-profesional y prevención.- Esta función se refiere a los distintos planes, proyectos y servicios relacionados con la orientación vocacional - profesional y la prevención integral para los estudiantes.

Art. 11.- De las actividades propias de la orientación vocacional-profesional y prevención.- La orientación vocacional — profesional se refiere a las siguientes actividades:

- a) Coordinar los procesos de orientación académica, psicológica y social.
- b) Asuntos Estudiantiles.
- c) Promover y difundir las oportunidades laborales por medio de la Bolsa de Trabajo.
- d) Elaborar protocolos de prevención de uso de drogas y sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillo y sus derivados para la comunidad estudiantil y coordinar con los organismos pertinentes para impulsar el tratamiento y rehabilitación de dichas adicciones.
- e) Las demás que determine el Responsable de Bienestar Estudiantil de la UEES.

## **SECCION B**

### **CRÉDITOS EDUCATIVOS, AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS**

Art. 12.- De los créditos, ayudas económicas y becas.- Esta gestión busca facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para cursar las carreras o programas académicos de la UEES, en sus distintas modalidades, o para poder continuar sus estudios en entidades de educación superior a nivel internacional, para estudiantes que no cuenten con recursos, que sean destacados académicamente o que sean deportistas de alto rendimiento que representan al país.

Art. 13.- De las actividades propias de los créditos, ayudas económicas y becas.- Las actividades propias de esta gestión son:

- a) Difundir la disponibilidad de créditos, becas y ayudas económicas ofertadas por la UEES y por los organismos de crédito educativo, la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación u otros organismos nacionales e internacionales.
- b) Colaborar con la información necesaria para el otorgamiento de becas, descuentos o ayudas económicas, los cuales beneficiaran por lo menos al 10% de los estudiantes matriculados en la UEES en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 77 de la LOES.
- c) Las demás que determine el Responsable de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## **SECCION C**

### **ASUNTOS ESTUDIANTILES**

Art. 14.- De los derechos e integridad estudiantil.- Esta función tiene como finalidad el brindar los servicios asistenciales que se contemplen en la normativa interna del UEES, además de promover un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológica y sexual de sus estudiantes.

Art. 15.- De las actividades inherentes a los derechos e integridad estudiantil.- En esta área de gestión la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL cumplirá con las siguientes actividades:

- a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, la Ley Organica de Educacion Superior, el Reglamento a la Ley y la reglamentación interna aplicable.
- b) Colaborar con los estudiantes que presenten dificultades como accidentes, muerte de familiares cercanos, problemas económicos o de adicción.
- c) Informar al estudiante sobre los procedimientos para su defensa y el debido proceso en los casos disciplinarios que se sigan en su contra por parte de la UEES.
- d) Elaborar un plan que promueva actividades culturales, productivas y deportivas para el desarrollo mental y físico del estudiante en coordinación con el Delegado Estudiantil.
- e) Las demás que determine el Responsable de Bienestar y Servicios Estudiantiles.

Art. 16.- De la Víctimas de los Delitos Sexuales.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevará adelante políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.

Esta Unidad podrá, en caso de serle solicitado, proporcionar asesoría psicológica individual a cualquier estudiante que haya sido víctima de este tipo de delito. En caso de ser necesario, se buscará los servicios de un especialista, para lo cual la UEES realizará convenios de cooperación interinstitucional con instituciones médicas, psicológicas o de

atención familiar.

## **SECCION D**

### **LA ATENCIÓN MÉDICA**

Art. 17.- Del DISPENSARIO Médico.- El DISPENSARIO Médico de la UEES, estará a cargo de un profesional de la medicina. Tiene un solo ambiente dividido en 3 áreas:

- a) Sala de Espera en la que los pacientes esperan ser atendidos por personal médico o pasan a la toma de muestras de exámenes.
- b) Área de Toma de Muestras Bioquímicas con horario de 7h30 a 12h00.
- c) Consultorio Médico, atendido por los profesionales médicos.

Art. 18.- Del Nivel de atención.- El Dispensario Médico de la UEES atiende a los Estudiantes, Docentes y personal Administrativo y de SMT (Seguridad, Mantenimiento y de Transporte) dando atención ambulatoria de primer nivel, a sea, el servicio de primer contacto del paciente con el sistema de salud durante las horas laborables de la UEES.

En caso de existir alguna situación de mayor complejidad, el personal médico se encuentra capacitado para estabilizar al paciente hasta que sea derivado a un Centro Asistencial que tenga el equipamiento necesario para salvar la vida del paciente.

Art. 19.- De la atención.- El personal médico se guía por las siguientes reglas

- a) Respetar el orden de llegada de pacientes.
- b) Respetar el caso de prioridad de pacientes.
- c) Pesar, tallar y tomar los signos vitales de las pacientes que pasarán a consulta médica.
- d) Verificar y anotar nombre completo, facultad o área de trabajo, motivo de consulta en el formulario.
- e) Pasar a la consulta médica.
- f) Realización de Fichas Médicas Pre ocupacionales.
- g) Realización de Fichas Médicas Ocupacionales.

Art. 20.- De la consulta médica.- El personal médico se guía por las siguientes reglas:

- a) Preguntar el motivo de consulta o visita al dispensario.
- b) Permitir que el paciente explique detalladamente su molestia o padecimiento.
- c) Preguntar acerca de otros síntomas que puedan contribuir al caso.
- d) Hacer un breve interrogatorio del estado del paciente.
- e) Preguntar por antecedentes personales, familiares, sociales y contributivos.
- f. Preguntar si ha visitado otros establecimientos de salud, en caso afirmativo, indagar qué medicamentos ha utilizado
- g) Iniciar el examen físico.
- h) Evaluar si el paciente amerita referencia.
- i) Fijar una cita si fuera necesario.

Art. 21.- Del seguimiento de los casos.- La consejería médica posterior tiene las siguientes normas:

- a) Explicar las recomendaciones
- b) Explicar sobre los medicamentos prescritos.
- c) Proporcionar los medicamentos, en el caso que sean primeros auxilios, o recetarlos.
- d) Explicar sobre los exámenes de laboratorio o de gabinete si fueran necesarios.
- e) Enviar receta si el caso amerita.

Art. 22.- De la prioridad de atención.- Tendrán prioridad los pacientes que presenten casos clínicos más complejos, lo cuales serán estabilizados y, si amerita, se solicitará la colaboración del ECU 911; luego se notificara al Departamento de Talento Humano, al Departamento de Administración, al Coordinador Académico de turno y a los familiares.

Art. 23.- De la cirugía menor.- El personal médico de la UEES estará en capacidad de realizar una serie de procedimientos quirúrgicos sencillos y generalmente de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales y/o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local, que presentan bajo riesgo y tras los que no son esperables complicaciones postquirúrgicas significativas.

Art. 24.- De otros procedimientos.- El personal médico de la UEES también está en capacidad de efectuar los siguientes procedimientos médicos:

- a) Aplicación de inyecciones.
- b) Curaciones.
- c) Vacunas
- d) Lavados Ópticos.
- e) Otros relacionados con los programas de prevención.

## **CAPÍTULO IV DE LAS INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ADECUADAS**

Art. 25.- De los espacios físicos e infraestructura adecuada.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL en conjunto con el Delegado Estudiantil, se encargaran de promover y velar por que la UEES cuente con los espacios académicos, deportivos y recreacionales adecuados, que permitan un desarrollo y formación integral de los estudiantes.

Art. 26.- De la conservación y el buen uso de los bienes.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL velará por la conservación y el buen uso que se dé a los espacios e instalaciones físicas pertenecientes a la UEES. Además llevará a cabo programas de concientización entre los estudiantes para el adecuado cuidado y uso de los bienes de la institución.

Art. 27.- Del informe de daños.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL informará al Vicerrector Administrativo acerca de los daños que se ocasionen a los bienes de la institución, por parte de alguno de los miembros de la comunidad institucional.

Art. 28.- De los derechos de las personas discapacitadas.- En virtud del principio constitucional de igualdad de oportunidades y las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 7, su Reglamento y la normativa interna, la UEES garantizara a su comunidad educativa, la implementación de una infraestructura física que permita el acceso de personas con discapacidad bajo condiciones de calidad y pertinencia, así como la disponibilidad de instrumentos técnicos y académicos que permitan el normal aprendizaje y formación de los estudiantes con discapacidad.

La Unidad de Bienestar Estudiantil velará por el cumplimiento de este derecho de los estudiantes con discapacidad. Por otra parte deberá desarrollar planes y programas de mejoras en beneficio de estos estudiantes, para conocimiento y aprobación de las autoridades y organismo colegiados de la universidad, tomando en consideración las políticas y regulaciones del CONADIS.

## **SECCIÓN E SEGUIMIENTO A GRADUADOS UEES**

Art. 29.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL instrumentará un sistema de seguimiento a sus graduados con el fin de conocer su situación laboral y su formación continua y emitirá un informe de cada periodo académico para el Rector a fin de que este proceda a remitir los resultados anualmente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, conforme lo dispone el Artículo 142 de la LOES.

Art. 30.- De la base de datos de graduados.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL en coordinación con las facultades actualizará la base de datos de sus graduados,

Art.-31.- Objetivos de seguimiento a graduados.- El seguimiento a los graduados tiene par objetivo:

- a) Conocer sus datos profesionales y laborales.
- b) Aplicar encuestas que contribuyan al rediseño de las mallas curriculares de la UEES.
- c) Elaborar planes y proyectos de mejora.
- d) Involucrar a los graduados en las actividades de su interés en cada Facultad y escuela de la UEES.

## **SECCIÓN F BOLSA DE TRABAJO UEES**

Art. 32.- El programa Bolsa de Trabajo UEES constituye un servicio que ofrece la universidad para colocar laboralmente a los alumni y egresados de la UEES.

Art. 33.- Fines de la Bolsa de Trabajo:

- a) Ofrecer a los estudiantes egresados y a aquellos que hayan terminado la educación superior el apoyo necesario que permita incorporarse en corto tiempo al trabajo productivo.
- b) Ofrecer a empresas el servicio de selección de perfiles, de entre los egresados y graduados UEES que estén registrados en la base de datos de la Bolsa de Trabajo, para llenar sus vacantes.

Art. 34.- Del ingreso de EGRESADOS Y GRADUADOS a la Bolsa de Trabajo.- Para solicitar el servicio de la Bolsa de Trabajo se debe de contar con:

- a) Estatus de egresado a graduado de la UEES.
- b) Registrar sus datos en el Banco de datos de la Bolsa de Trabajo.
- c) Disponibilidad de horarios para trabajar.

Art. 35.- Del proceso de selección.- El proceso de selección toma en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Requerimientos profesionales solicitados por la empresa;
- b) Perfil del egresado o graduado;
- c) Disponibilidad del egresado o graduado;
- d) Experiencia previa del egresado o graduado, de ser el caso.

Art. 36.- Del servicio de la Bolsa de Trabajo.- El servicio de la Bolsa de Trabajo Estudiantil funcionará durante el año académico vigente.

**DISPOSICIONES:**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES. Dado en la ciudad de Samborondón, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

**CERTIFICO:** Que estas reformas fueron conocidas y analizadas en varias sesiones de trabajo y aprobadas por el Consejo Superior Universitario y se aprobaron de manera definitiva el 4 de Abril del 2016.

Samborondón, el 4 de abril del 2016.



# Reglamento de Consejería Académica

UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

## REGLAMENTO DE CONSEJERÍA ACADÉMICA

La Universidad de Especialidades Espiritu Santo, considerando

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (2010) en su artículo 4 seriala: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”;

Que, en el artículo 13 de la LOES (2010) literal c) es función del sistema de educación superior: “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que seamos capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Escalator’ de Carrera Docente del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, especifica como actividad de la docencia: “Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales individuales o grupales”;

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones y deberes establecidos en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, resuelve codificar y expedir el:

## REGLAMENTO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS

Artículo 1.- El presente Reglamento orienta las actividades del personal docente y de los estudiantes universitarios en el Programa de Consejería Académica.

Artículo 2.- La Consejería Académica es un proceso de interacción entre estudiante y docente, que tienen como principal propósito brindar al docente las directrices apropiadas durante su estadía académica presencial o virtual en la Universidad de Especialidades Espiritu Santo (UEES), a fin de lograr un desempeño óptimo de las mismas, en los múltiples campos que abarque el perfil profesional de la carrera, construyendo de forma conjunta una experiencia educativa enriquecedora desde el ingreso hasta su graduación.

Artículo 3.- El Reglamento de Consejería Académica tiene los siguientes objetivos:

- a) Determinar los puntos generales para la planificación y ejecución de la Consejería Académica.
- b) Guiar y normar la participación de los actores en la Consejería Académica de la UEES.

Artículo 4.- La consejería académica no supe a la docencia, la complementa y la enriquece. Es un compromiso institucional en todos sus niveles jerárquicos, por lo que se la considerara como un elemento sustantivo de la formación estudiantil desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios en la UEES.

Artículo 5.- La Consejería Académica tiene como propósitos:

1. Afianzar y orientar al estudiante en su proceso de formación.
2. Conocer más de cerca al alumno para promover la participación en actividades de fortalecimiento personal y profesional, por medio de la motivación y conducción de sus intereses, potenciando el desarrollo de habilidades en el estudiante.
3. Hacer un seguimiento del desempeño académico del estudiante.
4. Presentar reportes y/o informes de la labor de consejería al Decanato respectivo.

Artículo 6.- La Consejería Académica funciona de la siguiente manera:

- 1) Por medio de una reunión presencial o virtual entre el estudiante y el docente para establecer un vínculo de confian-

za y de apoyo. El estudiante deberá acudir a las sesiones con el profesor consejero - tutor que le haya sido asignado.

2) El estudiante deberá recibir por lo menos una consejería por periodo académico. Las consejerías son obligatorias para los consejeros y los estudiantes. En el caso de llevarse a cabo, el estudiante no podrá registrarse en el ciclo o periodo inmediato posterior hasta que se evidencie el cumplimiento de la asistencia a la sesión diferida.

Artículo 7.- Los resultados de las sesiones de consejería académica deben ser registrados en el sistema académico informático de la Universidad.

Artículo 8.- Sistema de Consejerías Académicas:

1. La sinergia entre el estudiante y el docente se conformará desde el inicio de la carrera, y cuya vinculación de forma tácita queda físicamente disuelta en el momento del egreso. Se entenderá como inicio el momento en el cual el estudiante se encuentre legalmente registrado y curse regularmente el primer año de su respectiva carrera.

2. El Decanato de la Facultad asignará a los docentes para cada una de las consejerías académicas.

3. En caso que el estudiante posea un promedio general de calificaciones inferior a 70 sobre 100 puntos, el estudiante deberá tener una sesión especial de consejería con el decano o director de carrera a fin de establecer acuerdos que garanticen la mejora académica del alumno. Se deberá registrar en el sistema informático de la universidad la consejería con el estudiante.

Artículo 9.- Responsables y actores del proceso de consejería académica. - El responsable de la consejería académica es el Decano de la Facultad, quien debe asignar la consejería académica y hacer el seguimiento de su cumplimiento. Los actores en la consejería académica son: a) Directivos y Personal Docente a tiempo completo de las Facultades; y, los estudiantes.

Artículo 10.- Directivos y Personal Docente a tiempo completo de las Facultades.- El docente a cargo de la consejería desempeñará las funciones de docente consejero académico de los estudiantes dentro de sus actividades de docencia. Esta responsabilidad podrá ser encargada al decano, subdecano, director o coordinador de la Carrera, cuando el consejero se encuentre imposibilitado de atender una consejería por ausencia por motivos académicos o personales.

Artículo 11.- Funciones del Docente Consejero. - El docente consejero académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Acompañar al estudiante en la consecución de las competencias disciplinarias profesionales requeridos según el perfil definido por la facultad para cada carrera.
- b) Asesorar al estudiante en la toma de decisiones sobre las experiencias formativas (tiempos, espacios, contenidos) que pueden componer su plan de estudios, apoyándolo en la construcción de sus rutas de aprendizaje.
- c) Proveer al estudiante una guía acertada de los procesos y del marco regulatorio vigente definidos en la Universidad.
- d) Hacer uso de soportes tecnológicos para brindar información sobre las opciones de formación que brindan los departamentos.
- e) Apoyar al estudiante en la identificación de sus potencialidades e intereses académicos.
- f) Entregar los informes de consejería al Decano de la Facultad.

Artículo 12.- Los estudiantes matriculados en la UEES cuentan con los siguientes beneficios relativos a las consejerías académicas:

- a) Contar con un docente-consejero académico asignado por el Decanato de su Facultad, quien lo acompañará desde su ingreso hasta la culminación de estudios universitarios en todos los periodos académicos.
- b) Recibir un trato profesional, respetuoso y cordial de parte de su consejero académico en forma presencial o virtual.

Artículo 13.- Los estudiantes matriculados en la UEES tienen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar, participar y asistir puntualmente a las reuniones periódicamente programadas por su docente-consejero académico. Se debe tener en cuenta que es obligatorio presentarse por lo menos dos veces al año.
- b) Informar a su docente-consejero académico sobre sus actividades académicas, poniendo énfasis las dificultades o problemas que se presente en el ciclo académico para una pronta y adecuada orientación.

Artículo 14.- Asignación de la consejería: Será responsabilidad del Decano de la Facultad, pudiendo delegar esta responsabilidad al Sub-Decano, Director o Coordinador de la Escuela o Carrera. Una vez efectuada la asignación, ésta deberá ser comunicada al docente junto con la información académica que le permita el acercamiento respectivo con sus estudiantes.

Artículo 15.- Tiempo para la asignación de consejería: La asignación docente par cada cohorte deberá realizarse durante los primeras dos semanas del periodo ordinario a extraordinario en el cual haya ingresado la cohorte de estudiantes nuevos y de manera excepcional, en el caso de estudiantes rezagados se contemplará diez días laborables desde su ingreso formal.

Artículo 16.- Comunicación a los estudiantes: Una vez asignado el consejero académico del estudiante en el sistema académico informático de la Universidad, automáticamente le llega una notificación al estudiante con el nombre de su consejo académico.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento de Consejerías Académicas de la Universidad de Especialidades Espiritu Santo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión del 13 de mayo de 2014, y reformado el 10 de mayo de 2017.

# Reglamento de Investigación

UEES  
UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO  
REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES  
2016

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I: ÁMBITO, FINALIDADES Y OBJETIVOS.**

Ámbito de aplicación.  
Trascendencia de la Investigación.  
Del Consejo Científico de Investigación De las líneas de investigation

### **CAPÍTULO II: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES (CIN)**

Del Centro de Investigaciones — CIN de la UEES Fines del Centro de Investigaciones.  
Funciones del CIN.  
Objetivo General.  
Objetivos específicos.  
Interpretación de la normativa.

### **CAPÍTULO III: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **SECCIÓN I**

##### **DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS.**

Participación en la Investigación Científica, la innovation Tecnologica y Desarrollo de nuevas tecnologías. Convocatorias.

#### **SECCIÓN II**

##### **DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

Definición de Asignación a la Investigación.  
Monto máximo de Asignación.  
Adquisición de equipos. Destino de los equipos.  
Entrega de cuotas.  
Informe del Responsable del Proyecto.  
Informes mensuales.  
Evaluación de Informes.

#### **SECCIÓN III**

##### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES EN LOS PROYECTOS.**

Responsabilidad del Equipo de Investigación.  
Participación en eventos.  
Información de suspensión de Proyecto.  
Suspensión de entrega de cuotas.  
Informe final.  
Transferencia de conocimiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y REGIONALES**

Publicidad de las investigaciones.  
Coordinación para Publicaciones y Transferencia de Conocimiento.  
Responsable de Publicaciones.  
Otras publicaciones.  
Políticas de Publicaciones del CIN.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS**

Políticas de publicación de libros

## DISPOSICIONES GENERALES

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO — UEES

#### CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la expedición de los principales cuerpos normativos internos;

Que, dentro del contexto descrito, es necesario actualizar la normativa que regula: las actividades del Centro de Investigaciones — CIN de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo; la postulación y aprobación de programas y/o proyectos de investigación científica de innovación tecnológica y del desarrollo de nuevas tecnologías; y, las publicaciones científicas de la UEES, para generar el nuevo conocimiento en la Universidad. En ejercicio de sus facultades previstas en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- El presente Reglamento contiene la normativa que regula las actividades de investigación científica e innovación tecnológica que se realizan en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES). La Investigación en la UEES será organizada, dirigida y controlada por el Centro de Investigaciones (CIN). La siguiente normativa se orienta a describir las actividades del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES; los procesos de postulación para proyectos de investigación al interior de la Universidad; y finalmente, describir las políticas de publicaciones: científicas, regionales y de libros de la UEES.

Art. 2.- **Transcendencia de la Investigación.**- La Universidad de Especialidades Espíritu Santo propicia la investigación científica y regional, la innovación tecnológica, la creación y el desarrollo de nuevas tecnologías, como eje transversal de su desarrollo; investigación que se rige bajo las [Líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior Universitario, mismas que han sido planificadas de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, dado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), que junto con la misión, visión, los objetivos, políticas y metas de la UEES, con la finalidad de generar nuevo conocimiento, mismo que soluciona problemas locales, nacionales y regionales.

Art. 3.- **Del Consejo Científico de Investigación y Publicaciones.**- Es un organismo pluripersonal que define las líneas de investigación y determina los trabajos de investigación, memorias, sinopsis, tesis y demás obras que se publicarán en la UEES, de las propuestas recibidas del trabajo conjunto entre el CIN y las Facultades.

El Consejo Científico de investigación y Publicaciones está integrado por:

- a) El/La Rector/a o su delegado;
- b) El/La Vicerrector/a Académico/a o su delegado;
- c) El/La Directora/a del CIN; y,
- d) Dos profesores designados por el Consejo Superior Universitario.

Art 4.- **De las Líneas de Investigación.**- Son las bases y directrices que orientan la investigación y su aplicación en el respectivo campo de estudio.

Las líneas de investigación serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario (CSU). Las líneas serán revisadas cada dos años por el Consejo Científico de Investigación y Publicaciones; y de ser pertinente su actualización, la propuesta será presentada al CSU. Las propuestas de líneas de Investigación que revisa el Consejo Científico de Investigación, serán el producto de un trabajo conjunto entre el CIN, las Facultades y las Autoridades.

## CAPÍTULO II EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UEES

Art. 5.- Del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES.- El Centro de Investigaciones de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, es la unidad académica administrativa de la UEES que busca optimizar la contribución real de las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad hacia la sociedad ecuatoriana y a la solución de necesidades concretas, mejorando constantemente la calidad de sus investigaciones.

Art. 6.- Misión del CIN.- La misión del CIN es gestionar de forma eficaz y eficiente los procesos administrativos, garantizando la generación del nuevo conocimiento, mediante la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento, solucionando problemas de la sociedad.

Art. 7.- Visión del CIN.- Ser un centro de excelencia en la producción, gestión y difusión del nuevo conocimiento, mediante la investigación científica; posesionando a la universidad en el liderazgo nacional e internacional.

Art. 8.- Fines del Centro de Investigaciones.- El CIN es el depositario de una trayectoria de las actividades de investigación que ha generado la UEES desde su fundación y sus acciones se dirigen hacia los siguientes fines:

a) Fomentar, promover y financiar el desarrollo de las actividades de investigación científica y regional, la innovación tecnológica, la creación de nuevas tecnologías, en las diferentes áreas del conocimiento, y según las líneas estratégicas de investigación, declaradas en la universidad y que están en armonía con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir que presenta la SENPLADES.

b) Diseñar, evaluar y coordinar políticas de investigación con los equipos de investigación de las diferentes unidades académicas de la Universidad.

c) Elaborar, registrar y coordinar los convenios de cooperación interinstitucional entre la UEES, con otras universidades, instituciones gubernamentales, seccionales, sectores de la producción nacionales y extranjeras y otras para ejecutar proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.

d) Determinar las mejores modalidades para transferir los nuevos conocimientos y los resultados de las investigaciones efectuadas, a la comunidad científica y a la sociedad.

e) Definir las áreas de investigación, su objeto de estudio, la o las metodologías de trabajo, las líneas de investigación a desarrollar y los proyectos específicos en colaboración con los decanos y autoridades de la UEES.

Art. 9.- Objetivo General del Centro de Investigaciones.- Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de nuestro país, mediante los resultados de la producción científica, la generación del nuevo conocimiento y la formación de relaciones de investigación, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Art. 10.- Objetivos específicos del Centro de Investigaciones.- La planificación de las tareas del CIN, partirán de los siguientes objetivos específicos:

a) Fomentar la investigación científica, como actividad básica institucional de la UEES, elevando el nivel cualitativo y la relevancia de las actividades de investigación y de difusión del nuevo conocimiento, dentro y desde la Universidad.

b) Incrementar la presentación de proyectos de investigación dirigidos a las ciencias sociales y tecnologías, con alto contenido de integración y enfocados a la solución de problemas locales, nacionales y regionales.

c) Orientar las acciones de la investigación de la UEES, hacia la búsqueda de la calidad intelectual, la relevancia temática de sus aportes y un enfoque sistémico, sostenible e interdisciplinario y que refleje la misión y visión de la Universidad.

d) Vincular la labor de nuestra universidad, en forma efectiva y permanente, a los distintos estamentos de los sectores gubernamental, académico y productivo del país, mediante diversas formas de relación e interacción, tradicionales e innovadoras.

e) Generar estrategias efectivas que fomenten que entre las unidades académicas, los docentes se vinculen de manera permanente en investigación, y que faciliten la participación de estudiantes de pregrado y postgrado, como parte de la estrategia de formación investigativa.

f) Dar apoyo a la actividad de investigación a través de una gestión sistémica de las actividades de investigación y difusión.

g) Incrementar de manera sustancial las publicaciones de nuestras investigaciones en textos, libros y revistas, la presentación de resultados de investigación en eventos de trascendencia, y la organización de certámenes que conduzcan a la divulgación y confrontación de nuevos conocimientos.

Art. 11.- Funciones del CIN.- Son funciones del Centro de investigaciones (CIN):

a) Contribuir a la descentralización del desarrollo científico, la innovación tecnológica, la creación y desarrollo de nuevas tecnologías, que aporten a la sociedad soluciones a problemas locales, nacionales y regionales;

b) Trabajar conjuntamente con las Facultades para realizar estudios de impacto y pertinencia para propuestas de

líneas de investigación y su actualización; y, presentarlas al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones.

c) Difundir las líneas de investigación aprobadas, con la comunidad universitaria.

d) Planificar, fomentar y ejecutar la investigación básica y aplicada en las áreas del conocimiento que la Universidad ha declarado, en armonía con las líneas de investigación institucionales;

e) Fortalecer en forma continua el Talento Humano de los investigadores y personal que colabora en los proyectos de investigación;

Proporcionar capacitaciones en el acceso y uso de las bases de datos científicas, aplicación de las normas APA, facilitar información y acceso a las bases de datos que tiene el CIN a la comunidad académica de la UEES en todos los niveles;

g) Proporcionar apoyo científico y tecnológico a los sectores gubernamentales, seccionales, sector de la producción y otros, cuando le fuere solicitado y de acuerdo a las disponibilidades y convenios previos que se hubieren suscrito para el efecto;

h) Ejecutar la transferencia del nuevo conocimiento mediante la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones de la UEES y promover su implementación para servicios de la comunidad;

i) Establecer vínculos de cooperación interinstitucional con instituciones nacionales y extranjeras, en áreas de investigación científica e innovación tecnológica;

j) Trabajar en redes de investigación internas y externas;

k) Asumir la gestión integral de los derechos sobre la propiedad intelectual que resulte de los procesos de investigación que ejecuta la UEES, conforme la reglamentación interna y de ser necesario, coordinar los mecanismos de defensa legal de esos derechos con las demás instancias institucionales;

l) Las demás que le fueren encomendadas según la normativa interna o por las autoridades de la UEES.

Art. 12.- Del/la Director/a del CIN.- El Centro de Investigaciones será dirigido por un/a Director/a designado/a por el Rector de la Universidad y dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

El Director del CIN será el responsable de desarrollar las decisiones, lineamientos y recomendaciones del Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la UEES y además, gestionar todas las actividades que se desarrollen en el Centro de Investigaciones de la Universidad.

La estructura de apoyo humano del CIN será la que conste en la reglamentación interna de la UEES y será el/la Directora/a del Centro quien organice internamente su funcionamiento y efectúe los requerimientos y necesidades operativas hacia las autoridades de la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

##### **SECCIÓN I**

##### **DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS**

Art. 13.- Convocatorias.- En diciembre de cada año, se reunirá el Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la UEES, para planificar las convocatorias anuales internas de la Universidad, la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica, innovación tecnológica y desarrollo de nuevas tecnologías del siguiente año.

El director (a) del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES, presentará la documentación respectiva sobre las convocatorias internas al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones, mismas que recibirán la autorización para realizar las convocatorias mencionadas.

Las convocatorias internas anuales para la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica se realizarán en función de las necesidades de investigación y con financiamiento interno de la UEES.

Art. 14.- Participación en la Investigación Científica, la Innovación Tecnológica y Desarrollo de nuevas tecnologías.- En los proyectos de investigación participan todas las unidades académicas, con sus profesores e investigadores, alumni, alumnos, auxiliares de investigación y la relación obtenida de la colaboración investigativa, generada con la participación de académicos y científicos de otras universidades, centros de investigación, institutos de investigación y otros, con quienes la UEES mantiene vínculos de cooperación interinstitucional.

##### **SECCIÓN II**

##### **DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

Art. 15.- Definición de Asignación a la Investigación.- Los programas y/o proyectos presentados en la convocatoria y que fueron calificados, recibirán la asignación del presupuesto correspondiente, el mismo que se refiere a los fondos otorgados al CIN por el departamento financiero de la Universidad para la ejecución de la actividad de investigación, en base a los términos indicados en la Carta de Compromiso firmada entre el Responsable de la actividad de investigación y el CIN.

Art. 16.- Monto máximo de Asignación.- La asignación presupuestaria para las convocatorias anuales sobre investigación científica es fijada por el CIN en base a la partida presupuestaria asignada por el Departamento Financiero de la Universidad.

Art. 17.- Adquisición de equipos.- Los programas y/o proyectos de investigación científica que, de acuerdo a la naturaleza del trabajo, requieran la adquisición de equipos, insumos, bienes costosos o en gran cantidad podrán acceder a la adquisición si en su propuesta de investigación se encuentra debidamente justificada y documentada dicha adquisición. Estos estudios no podrán tener más del 35% de su presupuesto adjudicado al rubro de servicios.

Art. 18.- Destino de los equipos.- El uso de estos recursos es único y exclusivamente para la adquisición de equipos, bienes y servicios que se requieran para la ejecución del proyecto. Los gastos efectuados deberán estar en armonía con lo indicado en las diferentes partidas presupuestarias, y una vez finalizado el programa y/o proyecto de investigación, estos equipos pasaron al CIN, para luego mediante un acta suscrita, se deriva a fortalecer los laboratorios respectivos de la Unidad Académica a que corresponde el proyecto; el departamento administrativo de la universidad procederá a inventariar estos equipos.

Art. 19.- Entrega de cuotas.- La asignación a la investigación se le entregará gradualmente a medida que se cumpla el cronograma del proyecto y se informe de los avances del mismo al responsable de la actividad de investigación del CIN.

Art. 20.- Informe del Responsable del Proyecto.- El monto correspondiente a la asignación a la actividad de investigación, será entregado por la UEES a través del CIN a los involucrados en la actividad de investigación. Cuando se haya completado el 50% del Proyecto, el equipo de investigación a través de su Responsable deberá presentar al Director del CIN la rendición de cuentas respectiva. El incumplimiento de esta norma directamente afectará al responsable del Proyecto con la suspensión del incentivo al investigador y la suspensión de la segunda asignación a la investigación, además de las acciones administrativas y legales que interponga la Universidad de ser el caso.

Los demás miembros del estudio quedarán excluidos de responsabilidad elevando a su Facultad y al CIN el informe técnico correspondiente a su participación, siempre que el Decano supervise y justifique las actividades realizadas por este equipo.

Art. 21.- Informes mensuales.- Los Directores de los Proyectos de Investigación deberán presentar de manera mensual un informe de los avances del Programa y/o Proyecto de Investigación, siguiendo el modelo que establezca el CIN.

Art. 22.- Evaluación de Informes.- Los Responsables de las actividades de investigación deberán presentar informes técnicos y económicos al Director (a) del CIN en las fechas estipuladas. El Director del CIN evaluará la veracidad y mérito científico de los informes que recibe y hará conocer el resultado de su evaluación al Rector, al Vicerrector Académico y al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la Universidad.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES EN LOS PROYECTOS**

Art. 23.- Responsabilidad del Equipo de Investigación.- Los docentes participantes de actividades de investigación financiadas por el CIN estarán obligados a cumplir con las responsabilidades de sus cargos señalados en el Reglamento del Centro de Investigaciones .

Art. 24.- Participación en eventos.- Los docentes que perciban el incentivo al investigador, estarán obligados a participar en los certámenes académicos, científicos y humanísticos que organicen la UEES y el CIN, relacionados a actividades y/o proyectos de investigación; también podrán participar en eventos científicos externos, cuando hayan sido invitados a presentar ponencias, posters, el CIN realizará las gestiones pertinentes para que el investigador esté presente con su participación, y a su retomo tendrá la obligación de replicar su ponencia y otros en su unidad académica, mediante una charla.

Art. 25.- Información de suspensión de Proyecto.- El Responsable del equipo de investigación deberá informar al CIN, en coordinación con sus decanos, de la interrupción o incumplimiento mayor a 2 meses de las funciones de investigación de los profesores que participen en actividades de investigación financiadas por la UEES.

Art. 26.- Suspensión de entrega de cuotas.- El incumplimiento de las obligaciones indicadas en este Reglamento por parte de los investigadores, dará lugar a la suspensión inmediata del incentivo al investigador y/o asignación a la investigación, además de cualquier otro tipo de sanción que la universidad determine.

Art. 27.- Informe final.- Al finalizar el Proyecto de investigación, sus responsables del proyecto de investigación deberán rendir un informe final al UN, indicando los resultados, conclusiones y recomendaciones del Proyecto de Investigación desarrollado, tomando como base el modelo que establezca el CIN. Además, los responsables deberán cumplir con los compromisos de publicación de resultados establecidos al inicio del proyecto.

Art. 28.- Transferencia de conocimiento.- Una vez presentados los productos que declararon en su programa y/o proyecto, estos primero serán protegidos en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), luego este



conocimiento debe ser presentado en forma de artículos científicos y una vez publicados se pondrán en conocimiento del departamento de Relaciones Públicas para que realicen programas de difusión y divulgación del nuevo conocimiento. Estos resultados también serán puestos en conocimiento del Departamento de Vinculación de la Universidad, a fin de que se pongan al servicio de la Comunidad.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y REGIONALES**

Art. 29.- Publicación de las Investigaciones.- Es deber y función del CIN promover y coordinar las publicaciones especializadas en las diferentes unidades académicas de la Universidad, para la difusión de los resultados de sus investigaciones, y su transferencia del conocimiento.

El CIN proveerá de capacitaciones continuas sobre la utilización de las bases de datos, aplicación de las normas APA y otras.

Las unidades académicas de la Universidad deberán hacer conocer al CIN, las revistas especializadas donde se publicaron los resultados de las investigaciones.

Art. 30.- Coordinación para Publicaciones y Transferencia de Conocimiento.- Los equipos de investigación deberían coordinar la publicación de los resultados de investigación con el CIN, los cuales deberán incluir todos los productos que se enunciaron en la presentación de la propuesta, los trabajos de investigación inéditos de Profesores a Tiempo Completo Investigador, Investigador — No Docente, docentes y de investigadores invitados, en las áreas de especialidad de la facultad a que corresponde al proyecto.

Art. 31.- Responsable de Publicaciones.- El Centro de investigaciones (CIN) tiene la función de la edición de las Revistas Científicas PODIUM e INVESTIGATIO. Para esta finalidad, realizará anualmente tres convocatorias para la presentación de artículos científicos, una para la Revista Investigatio, y dos para la Revista Podium. Las convocatorias serán dadas a conocer mediante la página Web de la Universidad.

Las publicaciones aceptadas por el CIN serán presentadas por el Director (a) del CIN, al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones para su aprobación, luego son enviadas a los pares ciegos para el proceso de evaluación.

Art. 32.- Otras publicaciones.- Los requerimientos de publicaciones que realicen docentes, investigadores o cualquier miembro de la comunidad universitaria, deberán cumplir con el respectivo procedimiento.

Art. 33.- Políticas de Publicaciones del CIN.- Los trabajos y resultados que finalmente sean seleccionados para ser publicados por el CIN, deberán seguir las políticas, procedimientos, requisitos e indicaciones detalladas en las “Políticas para publicación de Investigaciones Científicas” que será elaborado por el CIN, revisado por el Consejo Científico y Publicaciones, y aprobado por el Consejo Superior Universitario. Finalmente, este documento debe ser puesto en conocimiento de la comunidad universitaria de la UEES.

#### **CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS**

Art. 34.- La universidad y comunidad académica fomentan la producción y escritura de libros académicos y científicos, transfiriendo el nuevo conocimiento a la comunidad científica interna, externa y aportando a la solución de problemas locales, nacionales y regionales.

Art. 35.- Procedimiento para la publicación de una obra.- El personal académico y/o estudiantes que deseen publicar libros deberán cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.

Art. 36.- Políticas para la publicación de libros.- Para la publicación de libros en la UEES se deben cumplir con las siguientes políticas:

- a) El Consejo Científico de Investigación y Publicaciones analizará y resolverá sobre las solicitudes de publicación de libros.
- b) El prospecto de libro debe contener al menos 100 páginas escritas a espacio sencillo.
- c) El tema del libro debe estar alineado a las líneas de investigación de la Universidad.
- d) El prospecto de libro debe pasar por una revisión de pares académicos ciegos. Los pares académicos deben ser profesionales en el área de investigación del libro.
- e) El autor debe revisar y acoger las sugerencias de la revisión de los pares.
- f) El autor debe presentar el índice, agradecimiento y presentación del libro.
- g) El CIN gestionará la publicación de la obra.
- h) La publicación de un capítulo de libro será considerado como un 25% de un libro.

i) El CIN entregará al autor del libro el 10% del total de los ejemplares publicados.

j) El número de ejemplares a publicarse será autorizado por el Vicerrector Administrativo.

Art. 37.- Lanzamiento de una publicación.- El lanzamiento del libro deberá ser coordinado por la unidad académica que lo propuso con el Comité de Imagen de la UEES, de igual manera para los profesionales externos.

El Rector deberá aprobar la fecha de lanzamiento de la publicación. La UEES no cubrirá ningún gasto concemiente en el lanzamiento de un libro, esto es, brindis, cóctel, etc.

La entrega de los libros será coordinada por Relaciones Públicas y colaboran el Centro de Investigaciones, Relaciones Internacionales y la Unidad Académica respectiva.

Art. 38.- Venta de los libros publicados.- En caso de ser necesario la venta de alguna obra publicada por la Universidad, el CIN gestionará los permisos y precios de los libros publicados. El Vicerrectorado Administrativo resolverá sobre este tema.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- Los incentivos por publicaciones se cancelarán de acuerdo a las políticas correspondientes.

Segunda.- El CIN se encargará de gestionar los registros de propiedad intelectual cuando sea pertinente.

Tercera.- Los directores de proyectos o autores de las propuestas de publicaciones deberán reservar los resultados de las investigaciones, hasta que sean publicados en el artículo o libro solicitado.

Cuarta.- Los directores de proyectos o autores de propuestas de publicaciones deberán respetar las normas de citación en sus obras e investigaciones.

Quinta.- La UEES se reserva el derecho de declinar alguna decisión o aprobación de investigación o publicación en caso de incumplimiento a normas, políticas u otros por parte de los investigadores o autores de las publicaciones.

Sexta.- La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponde en sus respectivos ámbitos al Consejo Superior Universitario (CSU).

Séptima.- El Consejo Científico de Investigación y Publicaciones analizará y resolverá todos los casos que se encuentren fuera de lo normado en este reglamento.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los 30 días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**CERTIFICO: QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 30 DE MAYO DEL 2016.**

# Reglamento de Otorgamiento de Distinciones Académicas

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES ESTUDIANTILES EN LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

### 1. OBJETO Y FINALIDAD:

La Universidad de Especialidades Espiritu Santo (UEES) considera de suma importancia el consignar público reconocimiento a los y las estudiantes que se hayan destacado por sus estudios y cualidades humanas durante su vida universitaria, con este propósito se establece el presente instructivo que será la normativa por medio de la cual se concederán las distinciones y honores de tipo académico y/o extracurricular,

### 2. ÁMBITO Y TIPOLOGÍA:

Se reconocerá a los estudiantes por su rendimiento académico semestral, por el obtenido en el transcurso de su carrera, por destacarse en áreas del saber, de influencia positiva en la comunidad y por servicios excepcionales al Alma Mater.

Las distinciones son:

a. DE RENDIMIENTO ACADÉMICO SEMESTRAL.-

- i. Distinción “President’s list” (Reconocimiento del Rector)
- ii. Distinción “Dean’s List” (Reconocimiento del Decano)

b, DE RENDIMIENTO ACADÉMICO GENERAL (Honores de Incorporación).-

1. Summa Cum Laude (Con la mayor de las alabanzas) ii. Magna Cum Laude (Con gran alabanza) iii. Cum Laude (Con alabanza)

c. DE EXCELENCIA EN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA.-

- I. Distinción “Juan Pendola” para Arquitectura
- ii. Distinción “Matilde Hidalgo de Procel” para Artes Liberales
- iii. Distinción “Abel Romero Castillo” para Comunicación
- iv. Distinción “Mariana Argudo” para Derecho
- v. Distinción “Ernesto Arroba Salvador” para Economía
- vi. Distinción “Benjamín Carrión” para Estudios Internacionales
- vii. Distinción “Eugenio de Santa Cruz y Espejo” para Medicina
- viii. Distinción “Carlos Cordobez Borja” para Sistemas
- ix. Distinción “Emilio Bruzzone” para Turismo

e. EXTRACURRICULARES.-

- i. Distinción “Olga Bruckmann de Rose”.

### 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO:

La emisión de las distinciones requiere del cumplimiento de condiciones académicas y/o meritorias y serán determinadas por cuerpos colegiados o departamentos designados para el efecto.

El procedimiento y descripción de los requisitos por distinción se detalla a continuación:

#### 3.1. DE RENDIMIENTO ACADÉMICO SEMESTRAL-

##### 3.1.1. Distinción “President’s list” (Reconocimiento del Rector)

Esta distinción es la más alta otorgada semestralmente. Se entregará a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos.

##### 3.1.1.1. Procedimiento:

Al término de cada semestre la Secretaría General extraerá un listado del SIAC con la nómina de los estudiantes de toda la universidad, que habiendo tornado un mínimo de 15 créditos en el periodo ordinario analizado, hayan alcanzado en cada Facultad los promedios de la escala que se detalla a continuación.

## ESCALA UEES ESCALA INTERNACIONAL

100	4.00
99	3.97

Los estudiantes que alcanzaron estos promedios, sin que haya de por medio alguna observación negativa en sus carpetas personales.

3.1.1.2. Latidatio: Los nombres de los estudiantes que se pagan acreedores a esta distinción serán honrados semestralmente, en una ceremonia especial, y destacados en el “Cuadro de Honor” ubicado en sitio que se destine para el efecto.

### 3.1.2. Distinción “Dean’s Li.51” (Reconocimiento del Decano)

Esta distinción se entregará semestralmente a estudiantes destacados que hayan cumplido los requisitos establecidos.

#### 3.1.2.1. Procedimiento:

Al término de cada semestre la Secretaría General elaborará un listado con la nómina de los estudiantes de cada Facultad, que habiendo tornado un mínimo de 15 créditos en el período ordinario analizado, hayan alcanzado los promedios de la escala que se detalla a continuación.

## ESCALA UEES ESCALA INTERNACIONAL

98	3.96
97	3.88

Los estudiantes que alcanzaran estos promedios, sin que haya de por medio alguna observación negativa en sus carpetas personales, serán escogidos para estas distinciones.

Laudatio: Los nombres de los estudiantes que se hagan acreedores a esta distinción serán honrados semestralmente, en una ceremonia especial, y destacados en el “Cuadro de Honor” ubicado en sitio preferencial de su correspondiente Facultad.

### 3.2. DE RENDIMIENTO ACADÉMICO GENERAL (Honores de Incorporación).-

#### 3.2.1. Descripción:

Estas distinciones son las más altas otorgadas a los estudiantes al finalizar su carrera.

#### Procedimiento:

Los graduandos que habiendo cursado íntegramente sus dos últimos años de estudios superiores en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo o que tomando un mínima de 60 créditos hayan obtenido los más altos promedios durante sus estudios en la UEES, sin que medie observación de conducta alguna, recibirán Honores Académicos al momento de su incorporación. En caso de que se de 2 o más puntajes iguales, se entregaran iguales Honores Académicos a cada uno, Secretaria General designer-a para estas distinciones a los estudiantes que tengan promedios de acuerdo a la escala establecida a continuación:

#### a. Summa Cum Laude (Con la mayor de las alabanzas)

## ESCALA UEES ESCALA INTERNACIONAL

100	4
99	3.96

#### b. Magna Cum Laude (Con gran alabanza)

## ESCALA UEES ESCALA INTERNACIONAL

98	3.92
97	3.88

#### c. Cum Laude (Con alabanzas)

## ESCALA UEES ESCALA INTERNACIONAL

96	3.84
95	3.80

3.2.3 Laudatio: Estas distinciones serán entregadas en punto especial dentro de la ceremonia de Incorporación y los nombres de los acreedores a los Honores Académicos de Incorporación se colocaran en hialografía ubicada en lugar destacado dentro el campus. En el caso de que existan dos o más máximos puntajes idénticos se sorteará cuál de los distinguidos graduados hará uso de la palabra en la solemne ceremonia de graduación en representation de sus compañeros; de haber dos grupos de graduados el mejor graduado tiene el derecho de intervenir en las dos sesiones y si llegara a excusarse de una o de las dos ceremonias se invitará al Segundo mejor promedio Para que haga use de la palabra.

### 3.4. DE EXCELENCIA EN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA.-

#### 3.9.1.Descripción:

Estos reconocimientos serán otorgados a graduandos que hayan elaborado trabajos de investigación extraordinarios como ejercicio de fin de carrera.

#### 3.4.2. Procedimiento

Los graduandos que hayan elaborado trabajos de investigation extraordinarios serán acreedores a la “Distinción al Mérito Investigativo”, Los trabajos acreedores a esta distinción serail determinados por un Cuerpo Colegiado conformado por representantes de la Dirección del Centro de Investigaciones, de los Decanatos de todas las Facultades y de ios Presidentes de los Consejos Académicos Científicos.

3.4.3. Laudatio: Estas distinciones serán entregadas dentro de la ceremonia de incorporación en punto posterior al reconocimiento de los Estudiantes destacados (Excelentia Academics).

### 3.5. DISTINCIONES EXTRACURRICULARES DE INCORPORACIÓN

#### 3.5.1. Descripción:

Estos reconocimientos tienen como objetivo honrar a graduandos que se hayan destacado en ámbitos no académicos pero con relevancia social y cultural para la comunidad UEES. En honor a la Filántropa, de relevante recuerdo para nuestra institución, estas distinciones llevan el nombre de Olga Bruckmann de Rose.

#### 3.5.2. Procedimiento:

Las distinciones extracurriculares serán otorgadas a graduandos que, durante su permanencia en la universidad, hayan demostrado una profunda identificación con la Filosofía Institucional, colaborando efectivamente en favor de la Ecología, el Deporte, la Actividad Periodística o la Relaciones Públicas, la Cultura el Arte o el Desarrollo de Comunidad. Serán designadas por un Cuerpo Colegiado conformado por la Direction de Bienestar estudiantil, la Secre- taría General y los Decanos de las Facultades.

3.5.3. Laudatio: Estas distinciones serán entregadas dentro de la ceremonia de incorporación en punto posterior al reconocimiento a los trabajos de investigación de fin de carrera (Panto 3.4).

CERTIFICO: Que estas reformas fueron conocidas y analizadas en varias sesiones de trabajo y aprobadas por el Consejo Superior Universitario v se aprobaron de manera definitiva el

# Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador

## REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR

### EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UEES

Considerando:

Que, el Art 350 de la Constitución de la República dispone que una de las finalidades del Sistema de Educación Superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-037-No. 265- 2012 de 8 de noviembre de 2012 expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que regula diversos e importantes aspectos del personal académico de las instituciones de educación superior;

Que, es necesario para el correcto funcionamiento de la UEES, contar con un instrumento normativo interno que regule aspectos específicos de su personal académico, que no se encuentren establecidos en el Estatuto u otros reglamentos internos de la Universidad;

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones y deberes establecidos en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, resuelve codificar y expedir el;

## REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UEES.

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- El presente Reglamento establece las normas que regulan los procedimientos de selección, requisitos de ingreso, dedicación horaria, promoción, evaluación y terminación de relación laboral de la Universidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa interna de la UEES.

Art 2. Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el personal académico que presta sus servicios en la UEES.

Art 3. Del Personal Académico.- A efectos de este Reglamento, el personal académico lo conforman los profesores e investigadores titulares y no titulares de la UEES.

Art 4. Del personal académico titular.- Son aquellos profesores o investigadores que ingresan a la carrera y escalafón de la UEES y se clasifican en:

- a) Principales.
- b) Agregados.
- c) Auxiliares.

Podrán tener una dedicación a tiempo completo, a medio tiempo o a tiempo parcial.

Art. 5. Del personal académico no titular.- El personal académico no titular son quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y son:

- a) Honorarios.
- b) Invitados
- c) Ocasionales

Art. 6. Contratación del personal académico.- El personal académico de la UEES suscribirá un contrato laboral, bajo las normas que rigen el Código del Trabajo, incluyendo las especificaciones que regulan este reglamento.

## TITULO II DE LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 7. Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de la UEES, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

Tiempo de Dedicación	Equivalencia
40 horas semanales	Exclusiva o Tiempo Completo
20 horas semanales	<u>Semiexclusiva</u> o Medio Tiempo
Hasta 9 horas semanales	Tiempo Parcial

Nota: Ningún docente a tiempo completo (dedicación exclusiva) podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo. (Art 149 LOES)

Art. 8. Modificaciones del tiempo de dedicación horaria. - Las modalidades de dedicación horaria del personal académico podrán modificarse hasta dos veces por año previo análisis respectivo, a petición del personal académico y con la aprobación de la máxima autoridad delegada para el efecto.

## TÍTULO III ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 9. De las actividades.- El personal académico de la UEES podrá desempeñar actividades de:

- a) Docencia
- b) Investigación
- c) Dirección o Gestión académica
- d) Vinculación

Art. 10. Actividades de Docencia.- La docencia en la UEES comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
- b) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Orientación y acompañamiento a través de consejerías académicas, tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
- e) Visitas de campo y docencia en servicio;
- f) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
- g) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
- h) Dirección, tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
- i) Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
- j) Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- k) Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
- l) Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza;
- m) Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Art. 11. Actividades de Investigación.- Las actividades de investigación en la UEES comprenden entre otras:

- a) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan

- creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- b) Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
  - c) Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
  - d) Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
  - e) Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
  - f) Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
  - g) Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
  - h) Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
  - i) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
  - j) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
  - k) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.

Art 12. De las Actividades de Vinculación. - Las actividades de vinculación incluyen:

- a) Estructurar el programa o proyecto de vinculación.
- b) Coordinar con la Unidad de Vinculación la convocatoria a los estudiantes. en cada periodo académico.
- c) Dictar las charlas explicativas a los estudiantes registrados para realizar prácticas comunitarias.
- d) Ejecutar y dar cumplimiento al programa o proyecto en todas sus partes.
- e) Supervisar el cumplimiento de las tareas de los estudiantes vinculados al programa o proyecto.
- f) Verificar el cumplimiento de la entrega de los anexos por parte de los estudiantes.
- g) Completar los documentos de seguimiento operativo que le corresponden.
- h) Revisar que los anexos de los estudiantes estén debidamente completados.
- i) Elaborar y entregar los informes parciales y el informe final de cada programa o proyecto.
- j) Solicitar recursos a través de la Unidad de Vinculación y lo necesario para la ejecución presupuestaria.
- k) Mantener toda la información de los proyectos debidamente ordenada y archivada.
- l) La participación en trabajos de consultoría institucional y la prestación de servicios institucionales no se reconocerán como actividades de investigación dentro de la dedicación horaria.
- m) Realizar eventos académicos para compartir los conocimientos adquiridos de los estudiantes a la comunidad.

Art. 13. Actividades de gestión y dirección académica. - Para efectos de este Reglamento se entenderá como gestión y dirección académica:

- a) El gobierno y la gestión de la Universidad;
- b) La dirección y gestión de los procesos de docencia, investigación y vinculación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- c) La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales;
- d) La revisión de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares;
- e) El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad;
- f) Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; o, cursos de actualización profesional.
- g) Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
- h) Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo, siempre que la actividad hubiese sido aprobada por el Rector de la Universidad;
- i) El ejercicio de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo siempre que la actividad hubiese sido aprobada por el Rector de la Universidad;
- j) El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación, siempre que la actividad hubiese sido aprobada por el Rector de la Universidad;
- k) El ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
- l) Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del Consejo de y el Consejo de evaluación,



Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;

m) Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio;

n) Colaboración en actividades de admisión de la Universidad; y,

o) Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la Institución.

Art. 14. Tipología Interna de profesores para la distribución de sus actividades.- Con la finalidad de distribuir las actividades académicas, de investigación y vinculación entre los profesores de la Universidad, para optimizar competencias y potenciar los resultados en las tres funciones sustantivas de la UEES, se clasificaron los profesores de la siguiente manera:

- a) Profesor de Docencia y Consejería. - Los profesores de esta tipología tendrán prioritariamente la concentración de sus actividades en la docencia. Además, en grado ejecutarán las actividades de consejerías académicas de los estudiantes.
- b) Profesor de Docencia e Investigación. - Los profesores de esta tipología tendrán prioritariamente el desarrollo de las actividades de investigación. Adicionalmente, tendrán a cargo las clases que se les asigne.
- c) Profesor de Docencia y Vinculación o práctica. - Los profesores de esta tipología tendrán prioritariamente la atención de la docencia y la vinculación, así como la supervisión de las prácticas que desarrollen los estudiantes de grado.

## **TÍTULO IV**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Art. 15. De la autorización del Ingreso.- El Consejo Superior Universitario de la UEES a través de su estatuto delega al Rector la atribución de autorizar o revocar la contratación de profesores de las diferentes facultades, previa petición justificada del Decano de la Facultad y el cumplimiento del procedimiento interno respectivo.

Art. 16. De la selección.- Para el ingreso del personal académico de la UEES se deberá cumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de selección establecido para el efecto.

Art. 17. De los requisitos de ingreso.- Para ingresar al personal académico en la UEES, el postulante debe al menos contar con grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT (en caso de académicos residentes en el país), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y, contar con experiencias profesional y/o académica.

Art. 18. De la Incorporación a tiempo completo.- Para su incorporación como miembro del personal académico con dedicación a tiempo completo de la UEES, el participante debe:

- a) Ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición de la respectiva facultad.
- b) Cumplir con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos de la UEES para su incorporación.
- c) Conocer su distribución de horas de labores, que incluirá horas académicas, de investigación, vinculación o de gestión, según corresponda.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA TITULARIDAD**

Art. 19. Del Concurso de Merecimientos y Oposición.- Con el concurso de mérito y oposición para la titularidad se evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. El concurso estará a cargo de la Comisión de Evaluación de los Concursos de merecimiento y oposición.

Art. 20. De la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición estará integrada por cinco miembros, de los cuales al menos tres deben ser profesores titulares de la UEES, y corresponderán a:

- a) Vicerrector/a Académico/a o su delegado, quien la preside.
- b) Un profesor delegado del Rector.
- c) Contralor o su delegado.
- d) El Decano de la Facultad a la que corresponda el concurso.
- e) Secretario General o su delegado.

Art. 21. De la convocatoria del concurso.- Una vez que se cuente con la autorización del Consejo Superior Universitario, se realizará la convocatoria que será difundida en los medios que, para el efecto, establezcan las autoridades de la

Universidad.

Las bases del concurso deberán constar detalladamente en la página web de la UEES.

Art. 22. De las fases del concurso.- El concurso de merecimiento y oposición mantendrá dos fases: Méritos y Oposición.

1. En la fase de Méritos se analizarán, verificarán y calificarán los documentos presentados por el aspirante, sobre 100 puntos que serán ponderados de acuerdo al peso de esta fase en el respectivo concurso:

a) Títulos y Grados Académicos (Puntaje máximo: 30 puntos)

Títulos y Grados de Cuarto nivel	Puntaje
Título de Especialista (únicamente Medicina)	20 puntos
Grado de Magíster	20 puntos
Grado de Doctor - Cuarto Nivel	30 puntos

b) Publicaciones y ponencias (Puntaje máximo: 35 puntos)

Publicaciones	Puntaje
Participación en ponencias nacionales o internacionales	5 puntos
Artículos publicados en revistas indexadas	10 puntos
Publicación de Libros o capítulos de libros	10 puntos
Publicaciones Científicas	15 puntos

c) Experiencia académica (Puntaje máximo: 15 puntos)

Experiencia	Puntaje
Años de experiencia en la cátedra (nivel superior) 1 a 4 años	5 puntos
Años de experiencia en la cátedra (nivel superior) 5 a 9 años	10 puntos
Años de experiencia en la cátedra (nivel superior) 10 años o más	15 puntos

d) Asistencia a cursos y seminarios recibidos (Puntaje máximo: 13 puntos)

	Puntaje
Afines a la cátedra a dictar, menores de 20 horas.	5 puntos
Afines a la cátedra a dictar, mayores a 20 horas de duración	13 puntos

e) Cursos o seminarios dictados (Puntaje máximo: 7 puntos)

	Puntaje
Afines a la cátedra a dictar	7 puntos

2. Fase de Oposición: Esta fase constará de pruebas teóricas y prácticas, orales o escritas que serán elaboradas por el Decano de la Facultad correspondiente al puesto vacante y entregadas a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición.

La Comisión de los Concursos de Merecimiento y Oposición diseñará la rúbrica para calificar la oposición sobre 100 puntos y posteriormente se ponderará de acuerdo al peso que corresponda al concurso.

Art. 23. De los pesos de las fases del concurso. - Los pesos de las fases de méritos y oposición serán:

- a) Méritos: 40%
- b) Oposición: 60%

Art. 24. Apelación de los resultados del concurso de ofrecimientos y oposición.

- Los aspirantes tienen derecho a presentar apelación a los resultados, debidamente justificados, en un término de tres días, contados a partir de la notificación de resultados.

La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición sesionará para revisar y resolver sobre las apelaciones recibidas, en máximo 10 días. Los resultados que se obtengan luego del proceso de apelaciones serán inapelables.

Art. 25. De los ganadores del concurso de merecimientos y oposición. - La comisión de evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición declarará ganadores a los postulantes que obtengan una calificación total de, al menos, 70 puntos. Se recomendará la actualización de su contrato con el adendum correspondiente.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO I

#### Escalafón y Escala Remunerativa

Art. 26. De las categorías y niveles. - El Sistema de escalafón fija las siguientes categorías y niveles del personal académico titular:

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO
Personal Académico Titular Principal/ Principal Investigador	3	8
	2	7
	1	6
Personal Académico Titular Agregado	3	5
	2	4
	1	3
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2
	1	1

Art 27. De la remuneración. - La escala remunerativa del personal académico de la UEES constará en la resolución del Consejo Superior Universitario expedida para el efecto.

## CAPÍTULO II LA PROMOCIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art 28.- De los requisitos de promoción.- El personal académico titular podrá acceder a la promoción una vez que cumpla los requisitos que correspondan y en base a la disponibilidad presupuestaria anual aprobada por el Consejo Superior Universitario.

1) De la promoción de Titular Auxiliar 1 a Titular Auxiliar 2:

- a) Mínimo dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1;
- b) Haber creado o publicado en los últimos dos años, al menos una obra de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.

2) De la promoción de Titular Auxiliar 2 a Titular Agregado 1:

- a) Mínimo treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2;
- b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado al menos doce meses en un proyecto de investigación;

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica profesional.

3) De la promoción de Titular Agregado 1 a Titular Agregado 2:

- a) Mínimo de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1;
- b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado ciento veinte y ocho horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o su equivalente;

4. De la promoción de Titular Agregado 2 a Titular Agregado 3:

- a) Mínimo treinta y seis meses como personal académico titular agregado 2. Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado ciento sesenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- d) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total de 5 años;
- e) Haber dirigido o codirigido al menos nueve trabajos de titulación de maestría profesional o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado;

5. De la promoción de Titular Principal 1 a Titular Principal 2:

- a) Mínimo cuarenta y ocho meses como personal académico titular 1 en instituciones de educación superior;
- b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna; de las cuales, al menos una deberá haber sido publicada en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación;

#### 6. De la promoción de Titular Principal 2 a Titular Principal 3:

- a) Mínimo cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2;
  - b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
  - c) Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
  - d) Haber realizado doscientas cincuenta y seis horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
  - e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años; de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
  - f) Haber dirigido o codirigido al menos tres tesis de doctorado;
- Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica profesional.

#### 7. De la promoción de Titular Principal Investigador 1 a titular principal investigador 2:

- a) Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- g) Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- h) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- i) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- j) Haber dirigido o codirigido al menos cuatro tesis de doctorado o doce de maestría de investigación;

#### 8. De la promoción de Titular Principal Investigador 2 a titular principal investigador 3:

- a) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- b) Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus

actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;

d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 12 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;

e) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigido al menos seis tesis de doctorado;

Art. 29. De la excepción de la promoción.- No existirá promoción del personal académico entre la categoría titular agregado a la categoría de titular principal / principal investigador; en estos casos se realizará un nuevo concurso de méritos y oposición.

Art. 30. Requisitos de profesores titulares principales.- Los requisitos para ser profesores Titulares Principales, serán los siguientes:

a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, registrado en la SENESCYT, con la leyenda de "Título de doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión de educación superior";

b) Mínimo cuarenta y ocho meses de experiencia en actividades de docencia y/o investigación;

c) Haber ganado el correspondiente concurso de mérito y oposición organizado por la Universidad;

d) Haber creado o publicado al menos doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;

e) Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

f) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

g) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;

h) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres de maestría de investigación;

i) Suficiencia certificada de idioma extranjero; y,

j) Ganar el respectivo concurso de mérito y oposición.

31. Requisitos de profesores titulares principales investigador. - Los requisitos para ser profesores Titulares Principales Investigadores, serán los siguientes:

a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, registrado en la SENESCYT con la leyenda de "título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior";

b) Mínimo cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;

c) Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

d) Haber obtenido como mínimo noventa por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;

e) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación, con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;

g) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;

h) Suficiencia certificada de idioma extranjero; y,

i) Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y Oposición, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación.

Art. 32. Responsable de la Promoción. - La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición será la responsable de la realización del procedimiento de promoción del personal académico de la UEES, con la autorización del rector.

Art. 33. Del Procedimiento de la Promoción. - Para la promoción, el personal académico de la Universidad realizará la solicitud a la máxima autoridad de la UEES, quien la derivará a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición para su evaluación y revisión del cumplimiento de los requisitos para la promoción. La Comisión realizará el proceso siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos para la promoción.

**TÍTULO VI**  
**EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**  
**CAPÍTULO I**  
**EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Art. 34. Del ámbito de la evaluación.- La evaluación integral abarca las distintas actividades del personal académico y es realizada por los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, de investigación, de vinculación y de gestión académica.

Art. 35. De los Instrumentos y procedimientos de evaluación.- Los instrumentos y procedimientos de evaluación del personal académico serán diseñados por el Vicerrectorado Académico, los cuales serán aplicados por las distintas unidades académicas y administrativas de la institución.

Art 36. De la evaluación del personal académico.- Los profesores serán evaluados en cada periodo académico en su trabajo y desempeño, de acuerdo a los siguientes componentes:

1. Autoevaluación;
2. Coevaluación de Pares;
3. Coevaluación de directivos; y,
4. Heteroevaluación.

La ponderación de cada componente de evaluación constará en las políticas de evaluación docente de la UEES, determinados en base a los porcentajes establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador expedido por el Consejo de Educación Superior.

Art. 37. Resultados de la evaluación integral. - Una vez obtenidos los resultados de la evaluación integral, el Decano o su delegado deberá entregar la evaluación al personal académico y realizar la retroalimentación pertinente, con la finalidad de perfeccionar las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

**CAPÍTULO II**  
**PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Art 38.- De la Capacitación.- La UEES organizará o auspiciará cursos o seminarios de capacitación para el perfeccionamiento de su personal académico, de acuerdo al plan de capacitación interno anual o a las necesidades que surgieran de las respectivas evaluaciones o ejecución de las actividades de educación superior.

Adicionalmente, el personal académico podrá presentar solicitudes de autorización para capacitación externa, que deberán ser justificadas por su Decanato.

Art 39. Responsabilidad de la capacitación del personal académico.- El Vicerrectorado Académico será el responsable de consolidar y presentar un plan de capacitación interno anual para el personal académico de la Universidad, así como velar por su ejecución.

Art. 40. Capacitación interna.- El Vicerrectorado o la unidad que éste delegue organizará las capacitaciones conforme el plan anual aprobado. Según las temáticas de las capacitaciones se convocará al personal académico de las facultades. La asistencia del personal académico a los cursos o seminarios organizados por la Universidad es obligatoria. Cada Decanato notificará a su personal académico las fechas, horarios y lugares de las capacitaciones correspondientes.

Art. 41. Capacitación externa.- El personal académico que desee auspicio para un curso o seminario específico, deberá realizar la solicitud al Decano de su Facultad, quien analizará la idoneidad y justificación de asistencia al mismo, y de ser auspiciada por el Decano, la remitirá al Consejo Directivo — Académico de la Facultad para su consideración. El Consejo resolverá recomendar su autorización si se cuenta con los recursos para el efecto.

Art. 42. De la formación de postgrado.- El Vicerrectorado Académico será responsable de analizar las necesidades de formación de postgrado, las cuales serán incluidas en el presupuesto anual de la Universidad.

Art. 43. De los auspicios para la formación de postgrado. - La UEES auspiciará estudios de postgrado de su personal académico, para una segunda maestría y/o Ph.D o su equivalente, siempre que se cuente con los recursos y presupuesto suficiente para el efecto.

Art. 44. De los requisitos y procedimiento para la formación de postgrado.- Los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de auspicios para la formación de postgrado del personal académico de la Universidad constarán en la

normativa respectiva.

Las solicitudes de auspicio deberán ser dirigidas al Decano de su Facultad e incluir los requisitos que establezca la Universidad. Dicha solicitud será analizada y evaluada por Vicerrectorado. Para acceder a estos auspicios los docentes deberán suscribir los correspondientes documentos que comprometan su retorno como docente a la Universidad; en el caso de no aprobar los cursos o programas de estudio objeto de auspicio deberán cancelarlos a la Universidad.

El personal académico, previa solicitud de su Decano y una vez autorizada su formación de postgrado, obtendrán licencias para estudios en áreas afines a su cátedra.

## **TÍTULO VII**

### **DERECHOS, DEBERES Y CESACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Art 45. De los derechos del personal académico. - Son derechos del personal académico, los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación con plena libertad sin ningún tipo de imposición, restricción de cualquier índole y adecuada al programa de la facultad.
- b) Contar con las condiciones adecuadas y necesarias para el ejercicio de la docencia, investigación, vinculación o gestión.
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito y rendimiento académico, identidad institucional, la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin que exista discriminación alguna.
- d) Participar en el proceso de evaluación institucional y de carrera o programa.
- e) Elegir y ser elegidos para las representaciones de profesores e integrar el cogobierno, acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, ejercer la libertad de asociarse y expresarse en concordancia con la LOES, el Reglamento a la LOES, el presente estatuto y normativas internas universitarias.
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento y recibir una capacitación periódica.
- g) Los Docentes Titulares Principales, Agregados y Auxiliares, previa solicitud al Decano correspondiente y aprobado este pedido por el Consejo Superior Universitario, obtendrán licencias para estudios de postgrado o doctorados en áreas afines a su cátedra y de acuerdo a la normativa interna. La Universidad en su presupuesto, asignará un rubro o porcentaje para financiar los estudios y capacitaciones. Para acceder a estos auspicios los docentes deberán suscribir los correspondientes documentos que comprometan su retorno como docente a la Universidad; en el caso de no aprobarlos los cursos o programas de estudio objeto de auspicio deberán cancelarlos a la Universidad.
- h) Los docentes e investigadores, a solicitud del Decano y autorizado por el Consejo Superior, tendrán la opción de solicitar licencias para su capacitación y perfeccionamiento académico, a través de cursos, talleres, seminarios conforme a lo establecido en la normativa interna.
- i) Participar en el sistema de evaluación integral que se hará cada período. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las políticas de evaluación, establecerá los criterios de para la misma.
- j) Presentar en primera instancia ante el Consejo Directivo-Académico de Facultad respectivo la solicitud para hacer uso de un año sabático adjuntando para este efecto el proyecto o plan académico a realizar y con la recomendación del Consejo Directivo Académico de Facultad pasa para análisis y resolución del Consejo Superior Universitario.
- k) Presentar ante el Consejo Directivo-Académico de la facultad que corresponda la solicitud para la candidatura a Becas Internacionales de acuerdo a la normativa establecida para este efecto.

Art. 46. De los deberes del personal académico. - El personal académico tiene los siguientes deberes:

- a) Elaborar el plan de trabajo docente de acuerdo a las orientaciones establecidas por el Vicerrectorado Académico y el Decanato correspondiente.
- b) Presentar el plan de trabajo docente al decano de su área, al inicio del ciclo.
- c) Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, sujetándose a las normas reglamentarias y a las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado Académico o el Decanato competente.
- d) Estar en el aula puntualmente a la hora de inicio de clase y tomar lista a sus estudiantes prolijamente.
- e) Dictar la sesión de clase completa, firmar el registro diario escrito o electrónico.
- f) Promover la disciplina, fomentando un ambiente de puntualidad, respeto, cordialidad, cultura y cuidado de las instalaciones universitarias.
- g) No fumar ni permitir que se fume en el salón de clase, pasillos, balcones o edificios de la institución.
- h) Calificar con justicia y transparencia. La elaboración de los exámenes debe responder a las normas pedagógicas y rigor académico de la institución; de igual forma, la materia objeto del examen versará sobre lo tratado en clase, investigaciones realizadas y publicaciones cuya lectura fue específicamente recomendada para el efecto.
- i) Definir y explicar en la primera sesión de clase la forma de calificación que tendrá vigencia durante el período a todos los estudiantes del curso, previa aprobación del decano.



- j) Elaborar y entregar el syllabus de la asignatura asignada al Decano de facultad y dar a las explicaciones necesarias a los estudiantes dentro de los plazos fijados; estos documentos también deben ser cargados en las redes virtuales académicas vigentes (portal de servicios estudiantiles, Blackboard, Metis, etc.).
- k) Presentar su documento de identificación, entregado por la Universidad, al momento de ser requerido por las autoridades universitarias o por el personal de seguridad.
- l) Receptar las pruebas académicas exclusivamente dentro de los predios de la UEES y la excepción a esta norma, la dará el Decano de manera expresa.
- m) Concurrir a las sesiones, exámenes, grados, cursos de capacitación y demás actos y programaciones universitarias a los que fueren citados por las autoridades correspondientes.
- n) Colaborar con los programas de investigación, publicaciones, trabajos, seminarios y más actividades universitarias en las que se los requiera.
- o) Colaborar con su área académica en la elaboración y coordinación de los programas de estudios.
- p) Ingresar las calificaciones vía web y posteriormente suscribir las actas de calificaciones de su competencia.
- q) Desempeñar y dar cuenta de las comisiones que le confíen el Consejo Directivo o el Decanato.
- r) Incentivar en los estudiantes el respeto a los símbolos de la Patria, fomentar el espíritu emprendedor e investigativo en los estudiantes y reafirmar la vocación democrática de nuestro país.
- s) Cualquier otra actividad o tarea encomendada por las autoridades y que guarde relación con su actividad académica.
- t) Los profesores de la UEES no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos externos a la institución, sin autorización previa del Consejo Directivo de la respectiva Facultad y están imposibilitados de dictar clases particulares a sus estudiantes por el evidente conflicto de intereses.
- u) Someterse a una evaluación periódica integral del desempeño académico en base a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna.
- v) Asumir con plena responsabilidad las tutorías, consejerías académicas, las investigaciones, los compromisos de publicaciones, integración de tribunales de sustentación, la dirección de trabajos o ejercicios de grado y demás funciones que les fueran asignadas.
- w) Cualquier otra actividad o tarea encomendada por las autoridades y que guarde relación con su actividad académica.

Art 47. Causas de cesación del personal académico. - El personal académico titular de la UEES cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo en base a lo dispuesto en las normas aplicables del Código del Trabajo o por incumplir reglamentos internos de la Universidad o la Ley de Educación Superior en general.

## **TÍTULO VIII**

### **INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR**

Art. 48. De los requisitos. - Para ser profesor no titular de la UEES, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT (en caso de residentes del país), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.
- b) Demostrar experiencia profesional y/o académica. En el caso de experiencia académica será un año como mínimo realizando el ejercicio de la cátedra en alguna institución de educación superior nacional o internacional.

Art. 49. Del procedimiento para el ingreso. - Para ingresar como profesor no titular de la UEES se seguirá el procedimiento respectivo:

- a) Para el ingreso a la Universidad, se considerará: 1) si la vinculación será a tiempo completo, se realizará el concurso de mérito y oposición; y, 2) si es un profesor por servicios profesionales se le convoca a una clase demostrativa.
- b) El Decano presentará la requisición docente a la Comisión de Docencia, presidida por el Rector. Esta Comisión autorizará el ingreso previa justificación del decano y sobre la base del análisis respectivo que se realice.
- c) El Decano, con la autorización de la Comisión de Docencia, presenta los documentos del profesor al Consejo Directivo - Académico de la Facultad para el registro de la aprobación. El Consejo Directivo — Académico de la Facultad, los documentos del docente es enviada a las autoridades de la UEES para el respectivo visto bueno.
- d) Los documentos del profesor son enviados a la Dirección de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Art. 50. De la remuneración.- La remuneración para el personal académico no titular será autorizada por las autoridades de la Universidad, por delegación del Consejo Superior Universitario y con base al presupuesto de la UEES.

Art 51. De los honorarios profesionales.- El pago de los honorarios profesionales para el personal académico no titular por servicios profesionales estará en función de las horas que dicte y en base al valor por hora que establezca el Consejo Superior Universitario.

## **TÍTULO IX DE LOS TÉCNICO DOCENTE Y DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA CAPÍTULO I**

De Los Técnico Docente

Art. 52. Del Personal Técnico Docente.- El personal técnico docente deberá tener al menos título terminal de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, registrado en la SENESCYT.

El personal técnico docente sólo podrá ser contratado por máximo 24 meses, tiempo en el cual podría obtener su título de maestría y poder ingresar a concurso para ser personal académico de la Universidad.

## **CAPÍTULO II DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA**

Art. 53. De los objetivos.- Las ayudantías de cátedra tienen los siguientes objetivos:

- a) Promover el acercamiento entre las actividades académicas del personal académico de la UEES a las actividades extracurriculares estudiantiles de destacados estudiantes con miras a fortificar la profundización de conocimientos, aptitudes y prácticas junto con los docentes y coadyuvando de esta manera a la formación de sus compañeros de facultad.
- b) Incentivar el proceso formativo docente en los estudiantes de la UEES durante su periodo estudiantil.
- c) Conformar un pool de estudiantes destacados en cada Facultad con un interés especial en la función docente e investigativa que promuevan actividades académicas relevantes en el ámbito estudiantil.
- d) Generar instancias de formación y educación continua de los estudiantes en la profundización de procesos de aprendizaje y la investigación, favoreciendo la imagen ante sus pares.

Art. 54. Del procedimiento.- Para ser ayudante de cátedra o investigación, el estudiante debe presentar ante el Decano de la Facultad a la que pertenece la respectiva solicitud.

El Decano presentará ante el Consejo Directivo de Facultad los nombres de los candidatos seleccionados para su designación.

Art. 55. De las características.- Las ayudantes de cátedra están sujetos a las siguientes normas:

1. Son valoradas con créditos sin costo para los estudiantes y no son objeto de remuneración.
2. Pueden ser valoradas como prácticas pre-profesionales de acuerdo a los requerimientos institucionales.
3. La duración corresponde a un periodo con acreditación en caso de solicitarla en varias oportunidades.
4. Corresponde al docente hacer la evaluación en forma exclusiva.
5. No tendrá a su cargo funciones previstas para los docentes.

Art. 56. De los requisitos.- Para aspirar a ser ayudante de cátedra o investigación se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular y debidamente matriculado en el periodo académico actual.
2. Tener un promedio mínimo de 90/100 en la materia que aplica.
3. Tener un récord académico con un promedio global mínimo de 90/100 y un cumplimiento de asistencias superior al 90 por ciento.
4. No haber sido objeto de ningún tipo de sanción disciplinaria.
5. Haber sido seleccionado para un proyecto de investigación o proyecto de vinculación con la sociedad.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- La UEES respeta el pluralismo político y religioso de sus docentes e investigadores, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la institución para dichos fines.

SEGUNDA.- No podrán ejercer la cátedra universitaria aquellos aspirantes que tengan antecedentes penales o conflictos graves de cualquier tipo que vayan en contra de las leyes ecuatorianas, ni los que estén inmersos en problemas o escándalos de dominio público o no vayan acorde a la imagen institucional.

TERCERA.- La Universidad respeta los principios de igualdad y equidad de género en todo lo relacionado a este reglamento.

CUARTA.- Cualquier situación o caso del personal académico de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, en base a la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

QUINTA.- Los profesores de la UEES no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos externos a la institución, sin autorización previa del Consejo Directivo de su respectiva Facultad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los tres días del mes de febrero del dos mil dieciséis y la última reforma a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

**CERTIFICO: Que estas reformas fueron conocidas y analizadas en varias sesiones de trabajo y aprobadas por el Consejo Superior Universitario y se aprobaron de manera definitiva el 28 de agosto del 2018.**

# Reglamento de Vinculación con la Comunidad

UNIVERSIDAD ESPIRITO SANTO  
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.  
2016

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UEES

### Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República dispone que una de las finalidades del Sistema de Educación Superior es la formación académica y profesionales con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de las soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre otras Funciones del Sistema de Educación Superior

“a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia... “.

Que el Art. 82 del Reglamento del Régimen Académico dispone que “ ...Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, asegura lo integración de las tres funciones sustantivas de lo educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad... “

Que, es necesario para el correcto funcionamiento de la UEES, contar con un instrumento normativo interno que regule aspectos específicos de las labores y actividades de vinculación con la sociedad, que no se encuentren establecidos en el Estatuto u otros reglamentos internos de la Universidad;

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones y deberes establecidos en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, resuelve codificar y expedir el:

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

Art. 1. **Ámbito del Reglamento.** - El presente Reglamento busca normar las actividades que como entidad de educación superior debe ejecutar la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en sus labores de vinculación con la sociedad, tareas que serán supervisadas por la Comisión de Vinculación con la Comunidad de la UEES.

Art. 2. **Del requisito de titulación.** - La Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito obligatorio previo para la obtención de una titulación de tercer nivel y de postgrado cuando corresponda. la certificación de haber realizado las horas de prácticas pre profesionales y de servicios a la comunidad.

Art. 3. **De los convenios interinstitucionales.** - La Universidad de Especialidades Espíritu Santo, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo anterior, celebrará convenios con instituciones, en el orden académico, científico, cultural, laboral y/o de servicio comunitario.

Art. 4. **Del eje transversal de las carreras.** - La Universidad de Especialidades Espíritu Santo. considera a las actividades extra-curriculares como un eje transversal de todas las carreras que sirve de manera efectiva como canales a través de los cuales se ofrecen servicios de apoyo pre profesionales y capacitación a la colectividad

Art. 5. **De la pertinencia.** - Las carreras y programas académicos ofertados por la UEES dentro de su campo formativo, de investigación y de vinculación con la sociedad estarán articulados con el régimen constitucional del Buen Vivir. el Plan Nacional de Desarrollo. los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes intencionales científicas y humanísticas de pensamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Art. 6. De la Comisión de Vinculación con la Sociedad. - La Comisión de Vinculación con la Sociedad tiene como responsabilidad fomentar y gestionar vínculos entre la sociedad y la Universidad por medio de convenios, cartas de intención u otros tipos de acuerdos que se suscriban, ya sea con instituciones públicas o privadas y que tengan por objetivo brindar servicios a la comunidad.

Art. 7. De los miembros de la Comisión de Vinculación con la Sociedad. - La Comisión de Vinculación con la Sociedad se encuentra conformado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside;
2. El Vicerrector Académico o su delegado;
3. El Director de Estudios Internacionales;
4. El Decano más antiguo en funciones;
5. Un graduado de cualquier facultad de la UEES escogido por el Rector de entre las últimas promociones de incorporados.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad sesionará ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente por iniciativa propia o mediante la petición de la mayoría de sus miembros. Se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 8. Funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.- Las principales funciones de esta Comisión. son las siguientes:

1. Fomentar en forma permanente los lazos existentes entre la universidad y los diferentes estamentos de la sociedad.
2. Colaborar en el desarrollo y promoción de programas especiales de pasantías comunitarias de estudiantes y docentes a nivel nacional e internacional.
3. Desarrollar cursos de educación continua, cursos de actualización y certificación de competencias.
4. Las demás que hubieren sido asignadas mediante leyes o reglamentación interna.

Art. 9. Actores en la vinculación con la sociedad.- El Rector designará al/los responsable/s de la vinculación con la sociedad.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN (PRÁCTICAS COMUNITARIAS)**

Art. 10. De los mecanismos de vinculación con la Sociedad.- La vinculación con la sociedad puede hacerse por medio de los mecanismos contemplados en los artículos 87 y 88 de la LOES.

Art. 11. De las actividades específicas de Vinculación con la Sociedad (Prácticas Comunitarias).- Las actividades de vinculación con la sociedad podrían comprender:

- a) Revisar el programa o proyecto de vinculación.
- b) Coordinar con las Facultades la convocatoria a los estudiantes en cada periodo académico.
- c) Dictar las charlas explicativas a los estudiantes registrados para realizar prácticas comunitarias.
- d) Verificar el cumplimiento de la entrega de los anexos por parte de los estudiantes.
- e) Solicitar recursos y lo necesario para la ejecución presupuestaria.
- f) Mantener toda la información de los proyectos debidamente ordenada y archivada.

Art. 12. Del reconocimiento de actividades de vinculación con otras entidades.- El respectivo Consejo Académico Directivo de la facultad podrá acreditar a sus estudiantes actividades que hayan sido realizadas en otras universidades o que fueron ejecutadas en instituciones o periodos ajenos al quehacer universitario.

Para cumplir con este requisito, el estudiante no necesita expresamente estar matriculado en la universidad, pero sí haber tenido la calidad de estudiante cuando realizó tales actividades.

Art. 13. Del protocolo para el cumplimiento de esta actividad de vinculación con la Sociedad.- El estudiante debe desarrollar las actividades una vez que se haya incorporado al proyecto de su Facultad.

Art. 14. De la inscripción de actividades de Vinculación.- El estudiante deberá registrarse en el Departamento de Vinculación una vez que tenga los créditos requeridos.

Art. 15. De la duración de las actividades de Vinculación.- El tiempo de duración de la actividad de vinculación con la sociedad, tanto para las actividades comunitarias como para las prácticas preprofesionales, se desarrollará de conformidad con lo establecido en la legislación pertinente y las carreras y/o programas respectivos.

Art. 16. De la interrupción de la actividad de vinculación. - La interrupción injustificada de la actividad de vinculación con la sociedad será considerada como abandono de la misma, debiendo el estudiante iniciar nuevamente el trámite respectivo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

Art. 17. Objetivo General.- Vincular al es mediante en el mundo laboral a través de una experiencia concreta en una institución o empresa; constituyéndose en un mecanismo significativo que permitirá evaluar los niveles de eficacia en la formación académica y eficiencia en el desarrollo de actividades productivas, favoreciendo la coparticipación de la institución, industria: y/o empresa en la formación de las estudia mes.

Art. 18. Objetivos Específicos.- Son objetivos específicos de estas pasantías:

a. Afianzar los conocimientos 1os conocimientos obtenidos, con su aplicación al mercado de trabajo ya la solución de problemas en las comunidades

b. Identificar problemas del entorno donde se desarrollan y establecer un compromiso para participar en sus soluciones.

c. Establecer una relación directa entre el estudiante y la empresa , industria o institución, a fin de involucrarse adecuadamente en las diferentes operaciones del sistema productivo u organizacional.

d. Desarrollar una retroalimentación de los conocimientos adquiridos en la Universidad con relación a la realidad de la institución o empresa actual.

Art. 19. De las prácticas pre profesionales.- Se determinan Prácticas pre profesionales. las que efectúen los estudiantes de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en industrias, empresas e instituciones afines con la carrera cursada, para aplicar, fortalecer y retroalimentar los conocimientos, técnicas y desarrollar destrezas en el campo laboral.

Dichas prácticas se realizan en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje de conformidad con la LOES.

Art. 20. De las pasantías.- Se denominará pasantías cuando las prácticas pre profesionales se efectúan bajo relación contractual y salarial de dependencia, sin que afecte el carácter y los costos académicos de la misma.

Art. 21. De la asignación de horas.- Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículum por lo que a cada carrera de grado deberá cumplir con el número de horas de prácticas pre profesionales que constan en su malla.

Art. 22. De la solicitud de la actividad de prácticas pre profesionales y pasantía.- El estudiante debe requerir la actividad de pasantías a prácticas pre profesional mediante solicitud dirigida al Consejo Directivo de su respectiva facultad.

Art 23. Del desarrollo.- Para el desarrollo de la pasantía o práctica pre profesional el estudiante podrá inscribirse en las actividades presentadas por el Departamento de Vinculación o proponer actividades en empresas que no estén dentro del listado ofertado por el mismo.

Art 24. De la duración de las actividades.- La duración de la actividad de pasantía o práctica pre profesional se restablecerá de conformidad a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Art 25. De la interrupción de las actividades.- La interrupción injustificada de la pasantía o práctica pre profesional sería considerada como abandono de la misma, debiendo el estudiante iniciar nuevamente el trámite respectivo.

Art. 26. De la pérdida de validez.- Las actividades de la pasantía o práctica pre profesional pierden su validez transcurrido el tiempo otorgado y señalado en el procedimiento.

Art. 27. De las responsabilidades.- Corresponde a la Universidad de Especialidades Espiritu Santo a través del Departamento de Vinculación:

- a. Formalizar los acuerdos con las instituciones, industrias y/o empresas, por medio de la firma del convenio de pasantías o prácticas pre profesionales y de los términos de compromiso .
- b. Difundir a los estudiantes los instructivos para el desarrollo de la pasantía y los convenios celebrados con las empresas.
- c. Desarrollar el procedimiento de seguimiento y evaluación de las actividades de pasantía o práctica pre profesional.

Art. 28. De las responsabilidades es de las instituciones beneficiarias.- Las responsabilidades de las instituciones. empresas y/o industrias estarán expresadas en el convenio específico.

Art. 29. De la naturaleza jurídica.- En los convenios celebrados con las instituciones se determinará la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante. En el caso de pasantías pre profesionales se exigirá la afiliación al IESS del alumno por parte de la institución beneficiaria.

Estas actividades no significan relación laboral alguna entre la universidad , el estudiante y la empresa beneficiaria.

Art. 30. Del tutor o docente asignado a la supervisión de la pasantía o práctica pre profesional.- El tutor o docente asignado será designado por el .Decano de la Facultad o Director de Carrera respectivo de entre el personal académico de la UEES.

El tutor o docente asignado será responsable del seguimiento de la pasantía o práctica pre profesional.

Su dedicación será establecida de acuerdo a los requerimientos de cada Carrera.

Art. 31. Funciones del tutor o docente asignado (supervisor).- Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar y animar a los estudiantes en el cumplimiento de la pasantía o práctica preprofesional.
- b. Realizar las tutorías necesarias para el desarrollo de la pasantía o práctica pre profesional.
- c. Supervisar periódicamente el desarrollo de las actividades del pasante.
- d. Monitorear el desempeño del estudiante.

Art. 32. De las obligaciones del estudiante.- Son obligaciones del estudiante:

- a. Cumplir con las actividades de conformidad al convenio.
- b. Presentar al profesor tutor o docente asignado un informe semanal de las actividades desarrolladas, con el visto bueno del responsable directo de la institución o empresa, para su evaluación semanal.
- c. Presentar un informe del trabajo realizado, para su respectiva aprobación.

Art. 33. De la evaluación de la pasantía o práctica pre-profesional.- La evaluación de la pasantía será realizada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.

Art. 34. De la aprobación de la pasantía o práctica pre profesional.- Para ser aprobada una actividad de pasantía o práctica pre profesional el estudiante deberá presentar los documentos que se detallan en el procedimiento, entre otros:

- a. Informe de actividades y asistencias
- b. Informe de tutorías
- c. Informe integrador de actividades realizadas

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Las actividades de formación continua, cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos para el desempeño profesional, por decisión propia de la Universidad o bajo la forma de auspicios concertados con otras instituciones, industrias y/o empresas, estarán sujetas a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Educación Continua de la UEES.

SEGUNDA.- Los programas de posgrado, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas de prácticas previo a la obtención de la respectiva titulación, con excepción de las especializaciones en el área

médica en las que estas prácticas son obligatorias.

TERCERA.- Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la UEES seleccione estudiantes para que realice tales prácticas académicas.

CUARTA.- La UEES de acuerdo a sus dominios académicos y en observancia de la legislación vigente, realizará consultorías y presentará servicios remunerados al sector público y privados, cuyos réditos económicos serán invertidos en la universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

**DISPOSICIÓN FINAL: Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES.**

**Dado en la ciudad de Samborondón, a los tres días del mes de Febrero del dos mil dieciséis.**



# Reglamento de Régimen Disciplinario

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO 2016

### ÍNDICE

#### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

Ámbito de aplicación.  
Garantías fundamentales del procedimiento.  
Reconocimiento de responsabilidades.

#### **CAPÍTULO II: DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

De las faltas y su calificación.  
Faltas leves.  
Faltas graves.  
Faltas muy graves.

#### **CAPÍTULO III: DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES**

De la Competencia para imponer sanciones.  
Del órgano encargado de tramitar los procesos disciplinarios.  
Conformación de la Comisión Especial de Disciplina de la UEES.  
Competencias de la Comisión Especial de Disciplina.  
De las sesiones de la Comisión Especial.  
De las sesiones reservadas.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Del procedimiento en general.  
Del inicio de todo proceso disciplinario.  
Calificación inicial de la falta.  
Del procedimiento para las faltas leves.  
Del procedimiento para las faltas graves y muy graves.  
De la interposición de recursos.  
Fundamentación del pedido.  
Envío de Expediente al CES.  
Suspensión de la Resolución del OCAS.  
De la votación para la separación definitiva.

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

Plazo para resolver.  
Denuncia a otras instancias.  
Reparación.  
Concurrencia de infracciones.  
Normas supletorias.  
Facultad extraordinaria del Rector de la UEES.  
Procedimiento oral.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO - UEES  
CONSIDERANDO

Que, en Suplemento del Registro Oficial N° 298 de 12 de octubre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior — LOES;

Que, en la Disposición General Primera de la citada Ley, se dispone que todas las entidades de Educación Superior, deberán adecuar su normativa interna según el nuevo marco Constitucional y legal vigentes;

Que, el Consejo de Educación Superior — CES, aprobó de manera definitiva las reformas al Estatuto de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo — UEES;

Que el Estatuto vigente de la UEES, dispone la actualización del Reglamento de Régimen Disciplinario, para que guarde conformidad con dicho Estatuto y con la normativa que regula la Educación Superior en el Ecuador; y, En ejercicio de la competencia señalada en el Art. 10.15 del Estatuto de la Universidad, expide el siguiente:  
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA UEES

## **CAPITULO I GENERALIDADES.**

Art. 1. **Ámbito de aplicación.**- Este Reglamento determina las faltas, el procedimiento y las sanciones que se aplicarán al interior de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo — UEES, cuando se instauren procesos disciplinarios contra docentes, docentes — investigadores y alumnos de la institución, para establecer responsabilidades por infracciones cometidas por estos miembros de la comunidad UEES.

Los procesos disciplinarios del personal de servidores administrativos y trabajadores de la Universidad, seguirán las normas del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.

Art. 2.- **Garantías fundamentales del procedimiento.**- En aplicación de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa, previo a la imposición de una sanción por parte de alguna de las autoridades competentes, contra docentes, docentes investigadores o alumnos de la UEES, se llevará a cabo un proceso disciplinario que permita al presunto infractor conocer las imputaciones que se le hacen y ejercer dichos derechos y garantías, según el procedimiento señalado en este Reglamento.

Art. 3.- **Reconocimiento de responsabilidades:** En todo proceso instaurado, será atenuante a considerar, que el imputado reconozca y acepte su responsabilidad, actitud que constando en el proceso, será tomada en cuenta para efectos de la sanción, atenuándola en casos de primeras faltas leves y graves.

El imputado podrá solicitar se incorpore al expediente este reconocimiento de responsabilidades, en cualquier etapa del proceso disciplinario, antes de que el Consejo Superior Universitario de la UEES tome una resolución sobre el caso. Este atenuante no podrá ser aplicado en casos de reincidencia en faltas disciplinarias y por ningún concepto para casos de faltas muy graves.

## **CAPITULO II DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Art.- 4. **De las faltas y su calificación.**- A más de las constantes en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las faltas cometidas por el personal académico y los/ las estudiantes de la UEES, podrán ser calificadas de leves, graves y muy graves de conformidad con la siguiente descripción:

Art. 5.- **Son faltas leves:** Se consideran faltas leves:

- a. Presentarse al inicio de clases, con atrasos reiterados,
- b. Ingerir alimentos y/o bebidas en las áreas no habilitadas para el efecto, especialmente dentro de las aulas, laborato-

rios, biblioteca, baños y auditorio;

c. Causar molestias con ruidos estridentes, sonidos, bocinas, pitos, gritos, escándalos, etcétera;

d. Utilizar un lenguaje no apropiado para un claustro universitario, con insultos o palabras consideradas inadecuadas;

e. Irrespetar en vehículos, los límites de velocidad permitidos al interior del campus universitario;

f. Arrojar desperdicios en sitios no asignados para aquello;

g. Causar molestias a profesores y estudiantes que asisten a clases, por reuniones o conversaciones en voz alta;

h. Uso no autorizado de los equipos de laboratorios durante las horas de clase.

Art. 6.- Sanción por faltas leves.

La sanción para las faltas leves será una amonestación por escrito resuelta por el OCAS.

Art. 7.- Son faltas graves: Se consideran como faltas graves:

a. La falta de respeto o consideración a autoridades internas, personal docente, estudiantes, personal administrativo, de mantenimiento y seguridad de la universidad, cometida dentro o fuera de la misma;

b. Las agresiones de palabra o con gesticulaciones, en contra de autoridades internas o externas, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, dentro o fuera de la institución, siempre que el acto no se constituya en una falta gravísima;

c. Participar y/o promover altercados, algazaras que alteren la normalidad de las actividades académicas o administrativas de la Universidad; d. Provocar y/o participar en riñas o agresiones violentas ocasionadas de manera voluntaria o involuntaria, sin haber intentado apaciguarlas o lograr su terminación;

e. Propalar, inventar, promocionar y divulgar rumores falsos, chismes, cuentos y demás versiones escritas, sonoras, gráficas y/o digitales que atenten contra el Alma Mater, la dignidad de las personas, el orden estatuido, o la seguridad de personas o bienes dentro de la comunidad universitaria.

f. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de los predios de la institución o presentarse en estado de embriaguez, o con síntomas de haberlas ingerido;

g. Fumar en áreas cerradas o no permitidas (aulas, baños, corredores, etc.); h. Reincidir en el irrespeto al máximo de velocidad permitido para vehículos, al interior de las instalaciones de la Universidad;

i. Copiar o plagiar proyectos, documentos, exámenes, etc.; en cualquier circunstancia;

j. Levantar calumnia o falsos testimonios en contra de otros miembros de la comunidad de la UEES;

k. Visualizar y descargar o proyectar material pornográfico en los equipos de aulas, laboratorios, cyber y biblioteca de la institución;

l) Uso de celulares y cualquier otro tipo de equipos electrónicos o de comunicación dentro del aula de clases y durante el transcurso de ellas que hubiere permitido y contribuido al cometimiento de un acto de deshonestidad académica;

m) Daño y/o destrucción de bienes muebles e inmuebles de la institución; n) Sustracción de equipos y accesorios de la institución;

o) El desacato a las disposiciones, instrucciones u órdenes emitidas por la autoridad competente, siempre que no constituya una falta más grave;

p) Cualquier hecho contrario a la moral, o que afecte al prestigio de la institución; q) La negativa de un miembro de una Junta Electoral a firmar sin causa justificada, las actas de los escrutinios parciales; OJO. VER REGLAMENTO ELECTORAL

r) La inasistencia, sin causa justificada, de los electores que consten en el padrón electoral general, a los procesos electorales que se convoquen de acuerdo con el estatuto de la Universidad y su Reglamento correspondiente ;

s) La reincidencia en cuatro faltas leves de cualquier naturaleza, durante el período de un año calendario;

t) El ocultar o no haber comunicado en forma oportuna a las autoridades e instancias respectivas, cuando llegare a su conocimiento que se cometería o se hubiere cometido alguna falta o infracción al presente reglamento interno, siempre y cuando dicho acto no mereciera una tipificación de falta gravísima; y,

u) Los hechos contrarios a la Ley y a los Reglamentos que por su naturaleza sean considerados como graves.

Art. 8.- Sanciones para las faltas graves. Las sanciones para las faltas graves serán la pérdida de una o varias asignaturas o la suspensión temporal de las actividades académicas, de conformidad con el Art. 207 de la LOES.

Art. 9.- Son faltas muy graves Se consideran faltas muy graves:

a. El expendio o consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de la Institución o ingresar a ella con síntomas de haberlas consumido;

b. Portar o introducir elementos químicos peligroso, armas de fuego o corto punzantes dentro de los predios de la institución;

c. Agredir de obra, mediante empujones, trompadas, puntapiés o cualquier acción de contacto físico violento y brus-

co, así como utilizando palos, piedras, sillas y demás objetos contundentes o armas de cualquier tipo, a profesores, estudiantes o personal administrativo, seguridad y de servicios, dentro o fuera de la entidad;

d. Agredir de palabra mediante insultos, gritos, ofensas, términos hirientes, ridiculizantes, etcétera; o de obra, mediante empujones,

trompadas, puntapiés, o cualquier acción de contacto físico violento y brusco, así como utilizando palos, piedras, sillas y demás objetos contundentes, corto punzantes o armas de cualquier tipo contra las autoridades y directivos, dentro o fuera de la entidad;

e. Fomentar, auspiciar, incitar o cometer actos de sabotaje, terrorismo., toma de instalaciones, formación de tumultos, toma

de rehenes, o demás actos de presión, que causen alarma,

conmoción, miedo o temor reverencial, atentatorios al desempeño

normal de actividades de la Universidad, o en contra de la normatividad legal o reglamentaria, o contra los derechos humanos o derechos ciudadanos de las miembros o no de la

comunidad universitaria.

f. Fomentar, auspiciar, incitar o proceder al desconocimiento e irrespeto a las autoridades, al orden estatuido o a la normatividad

legal o reglamentaria vigente y en general, todo acto que atente a la estabilidad administrativa, que promueva destituciones o cambios forzados de dignidades, cargos o funciones de las autoridades y demás miembros del cuerpo directivo, ejecutivos, colegiados o unipersonales;

g. Apropiarse o apoderarse de objetos ajenos, empleando o no la fuerza;

h. Presentar documentos personales o académicos falsos o adulterados;

i. Sustracción de información confidencial de la institución por cualquier medio;

j. El Cometimiento de plagio o Fraude académico, como en el caso de sustraer a docentes, el contenido de exámenes o la reincidencia

en copiar o plagiar proyectos, documentos, exámenes, etc, en cualquier circunstancia;

k. El cometimiento de la tercera falta grave, de cualquier naturaleza, durante el período de un año calendario;

l. Los hechos contrarios a la Ley y a los Reglamentos que por su naturaleza sean considerados como gravísimos;

m. Hacer uso incorrecto e indebido de las redes sociales para injuriar, desacreditar, ofender, ridiculizar, propagar rumores

falsos o cualquier forma de expresión que atente contra el buen nombre o imagen de la Universidad o de los miembros de la comunidad universitaria UEES;

n. El uso incorrecto de cualquier tipo de equipo electrónico o de comunicación, que contribuya bajo cualquier circunstancia al

cometimiento de actos de deshonestidad académica.

Art. 10. Sanción para las faltas muy graves. La sanción para las faltas muy graves, será la separación definitiva de la Institución, de conformidad con el Art. 207 de la LOES.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES**

Art. 11.- De la Competencia para imponer sanciones.- De conformidad con el Estatuto de la UEES, corresponde al Consejo Superior Universitario la imposición de sanciones a docentes y estudiantes por las infracciones señaladas en este Reglamento, previo informe de la Comisión Especial que se designe para el efecto.

Art. 12.- Del Órgano encargado de tramitar los procesos disciplinarios.- Al interior de la UEES, la Comisión Especial de Disciplina es la encargada de tramitar los procesos disciplinarios por las faltas constantes en este Reglamento.

Art. 13.- Conformación de la Comisión Especial de Disciplina de la UEES.- El Consejo Superior Universitario designará cada año a los Miembros de esta Comisión, de la cual son miembros natos: el Rector o su delegado que deberá ser parte de la comunidad universitaria, quién la presidirá; el Vicerrector o Vicerrectora Académica o su delegado, que deberá ser parte de la comunidad universitaria, y el Titular de la Secretaría General de la universidad, que actuará sólo con voz dentro de la Comisión. Presidirá la Comisión el Rector o la persona a quien él delegue.

Los cuatro miembros restantes, serán designados por el Consejo Superior Universitario entre los y las docentes titulares y las y los decanos en funciones, considerando para este efecto la paridad de género.

Art. 14.- Competencias de la Comisión Especial de Disciplina. Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

- a. Asegurar que se respeten y cumplan en todo proceso y expediente disciplinario, las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados;
- b. Emitir informes finales con recomendaciones, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, como parte final de los procesos disciplinarios que sean tramitados en dicha Comisión, cuando se trate de faltas graves y muy graves;
- c. Conformar subcomisiones de disciplina para tramitar los procesos disciplinarios en contra de docentes y alumnos de la Universidad, por faltas leves, a pedido del Presidente de la Comisión. Esta Subcomisión emitirá un informe preliminar que deberá ser aprobado por el Comité Especial de Disciplina.
- d. Fundamentar con informes debidamente motivados, las decisiones del Consejo Superior Universitario, relacionadas con pedidos de reconsideración por sanciones impuestas por este Consejo a docentes o alumnos;
- e. Las demás que se le asigne en el Estatuto o por Resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Art. 15.- De las sesiones de la Comisión Especial.- La Comisión Especial de Disciplina sesionará previa convocatoria de su Presidente y existirá quórum con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y el Presidente tendrá voto dirimente.

En la convocatoria que se hará al menos con 12 horas de anticipación a la sesión, señalará el orden del día, que tendrá la flexibilidad suficiente para optimizar el tiempo de cada sesión, para atender los temas relacionados con los puntos del orden del día.

En caso que se requiera de mayor tiempo en el tratamiento de determinado punto, la Comisión podrá instalarse en sesión permanente, hasta evacuar los temas de la agenda, suspendiendo una sesión para reinstalarla otro día. El Secretario de la Comisión, será el encargado de llevar un registro ordenado de las sesiones y de los expedientes. Art. 16.- De las sesiones reservadas.- Las sesiones de la Comisión, debido a la naturaleza de los asuntos que debe conocer puesto, que pueden afectar la dignidad de personas o el prestigio institucional, tendrán siempre la calidad de reservadas, y quienes conforman dicha Comisión y quienes asisten a las sesiones, deberán guardar absoluta reserva de los temas tratados en su interior.

Los pronunciamientos que emita la Comisión en primera instancia, deberá considerar también estos aspectos al pasar por escrito el texto de sus decisiones, incluyendo lo estrictamente necesario en cuanto pudiera afectar a quienes han merecido la formulación de un proceso disciplinario interno.

En todo caso, si existen indicios de responsabilidades penales, todos los documentos deberán ser remitidos a las autoridades públicas que corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Art. 17.- Del procedimiento en general.- En aplicación de las garantías del debido proceso y el derecho a la legítima defensa, previo a la imposición de una sanción por parte de alguno de los órganos competentes de la UEES, se deberá iniciar y seguir un proceso disciplinario, que permita al presunto infractor ejercer dichos derechos y garantías constitucionales y legales.

Art. 18.- Del inicio de todo proceso disciplinario.- Los procesos disciplinarios podrán iniciarse por denuncia, de oficio o ante la evidencia de faltas flagrantes, ante alguna de las autoridades de la Universidad. Por cualquiera de estos medios, el Presidente de la Comisión Especial, avocará conocimiento del presunto cometimiento de una infracción y, previa consulta al Rector o al Canciller, convocará a una sesión de esta Comisión para cumplir las formalidades que aseguren la validez del proceso.

Art. 19.- Calificación inicial de la falta.- En la primera sesión en que avoque conocimiento la Comisión de una presunta infracción, se adelantarán las averiguaciones sumariamente para determinar el tipo de falta que se va a procesar, para determinar la gravedad y trascendencia de la misma, asignarle el trámite según el presente Reglamento y emitir las providencias iniciales.

Si se calificara la falta en estudio como leve por su gradación y la trascendencia del hecho se elaborará el informe y se lo pondrá en conocimiento del Consejo Superior Universitario para que tome la resolución que estime pertinente en base a las recomendaciones que haga la Comisión Especial.

Art. 20.- Del procedimiento para las faltas leves.- Para juzgar las infracciones leves se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Conocida la infracción, a través del Secretario de la Comisión Especial, Universitario o de una Subcomisión, si así se hubiera determinado, se notificará al presunto autor o acusados para que contesten y deduzcan las pruebas de descargo en el término de (3) tres días.

2.- En base a la respuesta del imputado, quien Presida la Comisión o Subcomisión, convocará a una audiencia al menos con dos (2) días de anticipación al imputado, previniéndole del derecho que tiene de asistir incluso con la compañía de un profesional del derecho.

3.- Llegados el día y hora de la audiencia, si el imputado acepta los cargos, se sentará razón por escrito y se suscribirá el acta respectiva, con lo cual la Comisión emitirá en el término máximo de tres (3) días, su informe final con las recomendaciones del caso;

4.- En caso que luego de la audiencia prevista en el numeral anterior, se hiciera necesaria la apertura de un período de prueba para justificar hechos, obtener documentos, recibir testimonios o presentar algún tipo de evidencia que permita aclarar los hechos que son materia de investigación, quien presida la Comisión Especial dispondrá la apertura de un período de prueba hasta por cinco días hábiles, tiempo en el cual se podrá solicitar la práctica de las diligencias que se considere pertinentes.

5.- Practicadas todas las pruebas solicitadas, siempre que sean pertinentes y factibles, la Comisión o Subcomisión tendrá cinco días hábiles para emitir su informe final, con las recomendaciones para cada caso. El informe final se lo pondrá en conocimiento del Consejo Superior Universitario para que éste organismo tome la resolución que considere pertinente. El informe de la Comisión Especial o de la Subcomisión, no es vinculante.

6.- Si el informe final contiene recomendaciones de no imponer sanciones o el archivo del expediente, igual esta sugerencia pasará a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, de cuya resolución se notificará al imputado.

Art. 21.- Del procedimiento para las faltas graves y muy graves.- Para juzgar las faltas graves y muy graves e imponer las sanciones correspondientes se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez que la Comisión Especial avoque conocimiento de una infracción que en la primera sesión la califique como grave o muy grave, se dispondrá que por Secretaría se cite al imputado con el respectivo Auto Inicial, para que en el término de (5) cinco días de contestación a los cargos que se le hacen, previniéndole del derecho que tiene de comparecer acompañado de un abogado defensor;

2. Una vez citado el acusado/a dentro del término establecido en el párrafo anterior, con la contestación o en rebeldía se procederá a la apertura de término de prueba por (5) cinco días, para justificar hechos, obtener documentos, recibir testimonios o presentar algún tipo de evidencia que permita aclarar los hechos que son materia de investigación.

3. Concluida la etapa de prueba, en el término máximo de (3) tres días, la Comisión emitirá su informe final, que incluye una recomendación, para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

4. El Consejo Superior Universitario, deberá conocer este informe en su próxima sesión, ordinaria o extraordinaria, en un plazo que no excederá de 15 días, imponiendo las sanciones o exculpano al imputado.

Art. 22.- De la interposición de recursos.- El personal académico o alumno que haya recibido una sanción por parte del Consejo Superior Universitario, podrá interponer el recurso de reconsideración ante este mismo Consejo, dentro de los tres días posteriores de recibida la notificación de dicha resolución.

Si la resolución del Órgano Académico Colegiado Superior ratifica la sanción, el docente o estudiante sancionado, podrá interponer el recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior — CES, una vez agotada la vía administrativa al interior de la Universidad, dentro del término de tres días de recibida la notificación.

Para las faltas calificadas y sancionadas como leves por el Consejo Superior Universitario solo se podrán presentar recurso de reconsideración ante el mismo Consejo, con lo cual se agota la vía administrativa.

Art. 23.- Fundamentación del Pedido.- El escrito de apelación deberá necesariamente incluir los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda su pedido y además debe señalar el domicilio para notificaciones futuras, números telefónicos para contacto y correos electrónicos.

Art. 24.- Envío de Expediente al CES.- El Rector de la UEES, una vez recibido el pedido de apelación, dispondrá que en el término de cinco días laborables, el Secretario General de la Universidad remita todo el expediente al CES, dejando copia certificada para los archivos de la Universidad y deberá agregar la certificación de que el solicitante ha agotado todas las instancias previas de reclamo, al interior de la UEES.

Art. 25.- Suspensión de la Resolución del OCAS.- La interposición de recurso de apelación ante el CES, interrumpe la ejecución de la sanción impuesta de la cual se ha recurrido.

Art. 26.- De la votación para la separación definitiva.- En el caso de que la sanción que desea imponer el Consejo Superior Universitario sea la separación definitiva de un miembro del personal académico o de un estudiante, la decisión deberá ser aprobada con el voto favorable ponderable de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- Plazo para resolver. -El Órgano Superior dentro del término de treinta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

SEGUNDA.- Denuncia a otras instancias.- El inicio de procedimientos disciplinarios a estudiantes y docentes al interior de la UEES, se lo hará sin perjuicio de presentar las correspondientes denuncias ante las dependencias y autoridades públicas respectivas, cuando la falta o infracción lo amerite.

TERCERA.- Reparación.- El deterioro de bienes o cualquier otro daño ocasionado por un miembro de la comunidad institucional, a más de la sanción disciplinaria que corresponda, deberá ser reparado por el causante, en la forma que estableciere la Universidad.

CUARTA.- Concurrencia de infracciones.- Cuando se incurran en faltas que sean calificadas en distinto grado de responsabilidad, se iniciará un solo proceso por todas las faltas, aplicando el procedimiento para la falta más grave.

QUINTA.- Normas supletorias.- En caso de que existan vacíos en la normativa que antecede, servirán de normas supletorias las normas del Estatuto de la UEES, el Código de Ética de esta Universidad, las Resoluciones aplicables del CES, las normas de la LOES y de su Reglamento General.

SEXTA.- Facultad extraordinaria del Rector de la UEES.- Si se produjere una infracción flagrante por parte de un miembro de la Comunidad de la UEES, que altere la tranquilidad institucional o ponga en riesgo la integridad de otros miembros de la Universidad, el Rector, como medida emergente, podrá disponer que se suspenda el ingreso regular del presunto infractor a los predios de la UEES, en tanto se tramita el expediente disciplinario.

Para estos casos, el imputado solo podrá ingresar previa autorización del Rector y para las actuaciones que concretamente se le haga conocer, hasta que se tome la resolución disciplinaria en el Consejo Superior Universitario.

OCTAVA: Procedimiento oral.- En Todos los procesos disciplinarios contra los estudiantes y docentes de la UEES, se deberán aplicar procedimientos orales por regla general, dejando constancia en documentos escritos, solamente de las principales actuaciones practicadas dentro de un sumario como las citaciones, recepción de documentos y notificaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

**DR. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA RECTOR — PRESIDENTE SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CERTIFICO: QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 4 DE ABRIL DE 2016.**

**LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**

# Reglamento de Becas

2016

## ÍNDICE

### CONSIDERANDO

#### TÍTULO I

##### CAPÍTULO I: DEL OBJETO

Objeto.

Ámbito de aplicación.

##### CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE BECAS

El Comité de Becas.

Conformación del Comité de Becas.

De las sesiones del Comité.

##### TÍTULO II: DEL PROCESO DE PRE-REGISTRO, POSTULACIÓN Y NIVELACIÓN Pre Registro.

Información y Documentos Requeridos.

En los estudios de posgrado.

#### TÍTULO III: BECAS POR DISCAPACIDAD

##### CAPÍTULO I: POLÍTICAS GENERALES DE LAS BECAS Las becas.

Tipo de becas.

Becas Adicionales.

Del sometimiento normativo. Cambio de beca.

De otros beneficios.

Reprobación de una materia. Documentación.

Administración.

Cobertura.

Renovación.

Vigencia.

Culminación de Beca.

##### CAPÍTULO II: BECAS INCLUSIVAS

Becas inclusivas.

Requisitos.

Renovación.

##### CAPÍTULO III: BECAS POR DISCAPACIDAD

Becas por discapacidad.

Requisitos.

##### CAPÍTULO IV: BECAS DEPORTISTAS ALTO RENDIMIENTO Becas para Deportistas de Alto Rendimiento. Requisitos.

Renovación.

##### CAPÍTULO V: BECAS EXCELENCIA ACADÉMICA

Becas de excelencia académica.

Beca Plan Talento.



Becas por talento artístico.  
Requisitos.  
Renovación.

#### **CAPÍTULO VI: BECAS ESPECIALES**

Institucional Postgrado.  
Becas por canje.  
Beca Parcial.  
Becas para estudios a distancia u online. Becas Convenio o alianzas.

#### **TITULO IV: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

De los deberes.  
De las Obligaciones.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.  
Segunda.  
Tercera.  
Cuarta.  
Quinta.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO – UEES CONSIDERANDO**

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la actualización de los principales cuerpos normativos internos;

Que, el Consejo de Educación Superior - CES mediante Resolución RCP-SO-032-No. 420-2015, con fecha 09 de septiembre de 2015, aprobó de manera definitiva las reformas al Estatuto de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES;

Que, en aplicación del principio de igualdad de oportunidades previsto en la LOES, es necesario definir los mecanismos y políticas que rigen a las becas que otorga la Universidad de Especialidades Espíritu Santo en favor de sus estudiantes; y, En ejercicio de las facultades previstas en el Art. 10.15 de su Estatuto, resuelve codificar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE BECAS**

### **TÍTULO I**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL OBJETO**

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular de una manera coherente y ordenada, las becas y ayudas económicas que concede la UEES.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será aplicable a los estudiantes regulares o a quienes aspiran cursar sus estudios en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES, que: tengan escasos recursos económicos; cuenten con alto promedio y distinción académica; sean deportistas de alto rendimiento con representación a nivel internacional, este último caso a condición que acrediten niveles académicos determinados por la UEES; sean personas con capacidades especiales o provengan de sectores históricamente excluidos o discriminados, además de los estudiantes que califique la Universidad en base a convenios o acuerdos institucionales.

Art. 3.- Presupuesto.- El Consejo Superior Universitario de la UEES es el órgano responsable de la aprobación del presupuesto anual de becas, el mismo que beneficiará a los estudiantes matriculados en la UEES en concordancia con la LOES y las disposiciones de organismos superiores competentes

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 4.- El Comité de Becas.- Es un órgano colegiado resolutivo creado para el análisis y determinación de las solicitudes de becas recibidas de los aspirantes y/o estudiantes de la UEES de tal forma que se cumpla con lo que se dispone en el Art. 77 de la LOES en lo referente a crédito educativo y becas.

Art. 5- Conformación del Comité de Becas.- El Comité de Becas de la UEES estará conformado por:

1. El Canciller o su Delegado, que actuará únicamente con voz informativa. 2. El Rector, quien presidirá el Comité, con voto dirimente;

3. El/La Vicerrector/a Administrativo/a

4. El/La Directora/a Financiero/a; y,

5. El/la Director/a de Becas, que actuará de secretario/a del Comité, y solo tendrá voz informativa.

Art. 6.- De las sesiones del Comité.- El Comité de Becas sesionará al menos una vez por período académico, siempre y cuando existan solicitudes de becas a ser tratadas y analizadas.

### **TÍTULO II**

#### **DEL PROCESO DE PRE-REGISTRO, POSTULACIÓN Y NIVELACIÓN**

Art. 7.- Pre Registro.- Los bachilleres interesados en ser beneficiarios de alguna beca que otorga la UEES, deben participar en el proceso de postulación, cumpliendo con los requisitos establecidos y presentar la documentación adicional requerida por la UEES.

Art. 8.- Información y Documentos Requeridos.- Usando el código de postulación, los interesados ingresan al portal web [www.uees.edu.ec/postulacion](http://www.uees.edu.ec/postulacion), donde llenan electrónicamente el formulario de Solicitud de Inscripción. El mismo deberá ser impreso, adjuntado los demás documentos requeridos y entregado en el Departamento de Becas, al momento del registro en las pruebas de postulación.

### **TÍTULO III**

#### **CAPÍTULO I**

##### **POLÍTICAS GENERALES DE LAS BECAS**

Art. 9.- Las becas.- La UEES otorgará becas de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento a la Ley, su Estatuto, la normativa interna aplicable y los convenios suscritos con esta finalidad. Las becas que la UEES otorgue se distribuirán y conferirán en base a la disponibilidad y conforme a los porcentajes establecidos por su Consejo Superior Universitario, que no podrá ser inferior al 10% de su número total de estudiantes regulares.

Art. 10.- Tipo de becas.- La UEES cuenta con los siguientes tipos de becas:

1. Becas inclusivas

2. Becas por discapacidad
3. Becas deportivas de alto rendimiento
4. Beca de excelencia académica (Becas Plan Talento y Becas Talento Artístico )
5. Becas especiales (alumni, convenios, canje, parcial, entre otras)

Art. 11.- De los porcentajes de becas adicionales a las exigencias legales.- Las Becas adicionales al porcentaje que dispone la LOES, que sean producto de resoluciones institucionales o resultado de convenios o alianzas, pueden ser limitadas o reformuladas al final del período en curso, por razones presupuestarias de la UEES o cuando no se cumplan los requisitos pertinentes.

Art. 12.- Del sometimiento normativo.- El estudiante beneficiario de alguna beca de la UEES, somete su estancia y permanencia en la institución, al cumplimiento cabal de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la LOES, el Estatuto Universitario, la normativa interna y el presente Reglamento.

Art. 13.- Cambio de beca.- Un estudiante que aplica a un plan de beca determinado, inicia en esa beca y no puede migrar a otra.

Art. 14.- De otros beneficios.- La beca será incompatible con cualquier otro beneficio que otorgue la Universidad. En el caso que un alumno estuviere en posibilidad de aplicar a dos o más tipos de becas, deberá definir con claridad una sola que será objeto de aplicación.

Art. 15.- Reprobación de una materia.- El estudiante becario UEES que reprueba una materia, la puede volver a tomar pero cancelando el valor de la misma en la UEES.

El estudiante becario que se registra en un número determinado de materias y, se retira después de iniciada las clases, deberá acogerse al reglamento de pagos establecido para este efecto.

Cuando se presenten las situaciones previstas en el presente artículo, respecto de alumnos becarios del sistema de becas del Sistema Nacional de Nivelación Académica, dichos casos serán atendidos conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado la SENESCYT.

Art. 16.- Documentación.- La presentación de certificados y/o documentos falsos, o la omisión deliberada de los mismos por parte de los postulantes, resultaría en el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias.

Art. 17.- Administración.- Las becas en el porcentaje y forma que se acordaren serán administradas por la Universidad a través de la Dirección de Becas.

Art. 18.- Cobertura.- Las Becas que se puedan otorgar conforme a este reglamento serán destinadas a cubrir un porcentaje o el total del valor de las materias en las cuales se registra el beneficiario en cada periodo académico.

Art. 19.- Renovación.- La Beca podrá renovarse, en las condiciones que establece este reglamento y con una extensión máxima igual a la duración normal de la carrera, programa o curso. Adicionalmente, la renovación dependerá del tipo de beca y sus requisitos respectivos.

Art. 20.- Vigencia.- La Beca registrará desde el momento de su otorgamiento, sin implicar en modo alguno la devolución de valores ya abonados.

Art. 21.- Terminación/ Retiro de Beca.- La beca termina por los siguientes motivos:

1. Al completar el alumno o alumna sus estudios.
2. Cumplimiento máximo de cobertura estipulado para la carrera.
3. Por el incumplimiento de los requisitos de renovación.
4. No obtener el becario el promedio general acumulado (PGA) establecido por el Comité de Becas.
5. Por recibir el/la becario/a sanciones disciplinarias internas graves o muy graves emitidas por el OCAS de la UEES.
6. Por condiciones específicas determinadas en cada tipo de beca.

Además pueden ser objeto de modificación o culminación las becas de estudiantes por motivos disciplinarios, psicológicos, académicos o incumplimiento de la Normativa Interna de la Universidad, una vez concluido el debido proceso.

## **CAPÍTULO II**

### **BECAS INCLUSIVAS**

Art. 22.- Becas inclusivas.- Son las becas que la UEES otorga a estudiantes que pertenezcan a las minorías histórica-

mente excluidas o discriminadas y a personas con capacidades especiales. Estas becas también son denominadas becas por acción afirmativa.

Art. 23.- Requisitos.- Para optar por este beneficio, el alumno o alumna de las minorías históricamente excluidas o discriminadas deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el proceso de postulación instaurado por la Universidad para la admisión regular a alguna carrera de grado.
- b) Presentar solicitud a la Dirección de Becas .
- c) Certificado de pertenecer a una asociación, consejo comunitario o grupo minoritario que cuente con personería jurídica bajo los términos legales.

Art. 24.- Renovación.- Cada año, los alumnos beneficiarios de estas becas deberán cumplir con los siguientes requisitos para mantener la beca asignada:

- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad, a tiempo completo en cualquier carrera de grado o programa de postgrado.
- b) No haber incurrido en ninguna falta disciplinaria o académica grave o muy grave sancionada por el OCAS;
- c) No tener materias reprobadas o retiros injustificados.
- d) Estar al día, de ser aplicable, en todos los compromisos económicos con la Universidad.
- e) Mantener un promedio general acumulado (PGA) conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el Comité de Becas.
- d) Certificado de pertenecer a una asociación, consejo comunitario o grupo minoritario que cuente con personería jurídica bajo los términos legales.

### **CAPÍTULO III BECAS POR DISCAPACIDAD**

Art. 25.- Becas por discapacidad.- Son las becas que se aplican a las personas con alguna discapacidad reconocida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).

Art. 26.- Requisitos.- Para optar por este beneficio, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el proceso de postulación instaurado por la Universidad para la admisión regular a alguna carrera de grado.
- b. Presentar solicitud a la Dirección de Becas .
- c. Certificado de discapacidad reconocida por el CONADIS. El documento debe incluir, el número del carné, el tipo y porcentaje de la discapacidad.

Art. 27.- Renovación.- Cada año, los alumnos beneficiarios de estas becas deberán cumplir con los mismos señalados en el Art. 24 que antecede para mantener la beca asignada:

### **CAPÍTULO IV BECAS DEPORTISTAS ALTO RENDIMIENTO**

Art. 28.- Becas para Deportistas de Alto Rendimiento.- La UEES concede becas a sus estudiantes deportistas de alto rendimiento en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico Ecuatoriano y que se comprometan a representar competitivamente al Ecuador y a la Universidad respectivamente a nivel internacional.

Art. 29.- Requisitos.- Para poder solicitar este beneficio, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el proceso de postulación instaurado por la Universidad para la admisión regular a alguna carrera de grado.
- b. Ser un Deportista de Alto Rendimiento, es decir, tener la calidad de seleccionado o preseleccionado a nivel local o nacional para representar al país a nivel internacional en cualquier disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico Ecuatoriano.
- c. Presentar solicitud a la Dirección de Becas, adjuntando los siguientes documentos:
  1. Currículo deportivo.
  2. Certificado del Comité Olímpico Ecuatoriano o de una Federación o Asociación de constar como deportistas de alto rendimiento.
  3. Certificado médico deportivo, acreditando su condición física sin impedimento para participar en competencias deportivas.
  4. Informe Físico – Técnico del entrenador correspondiente a la selección deportiva a la cual representa.
  5. Carta compromiso de representar deportivamente al Ecuador y a la UEES en la disciplina correspondiente y en las

competencias que fuera pertinente.

Art. 30.- Renovación.- Cada año, los alumnos deportistas de alto rendimiento deberán cumplir con los siguientes requisitos para mantener la beca asignada:

- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad, a tiempo completo en cualquier carrera de grado.
- b) No haber incurrido en ninguna falta disciplinaria o académica grave o muy grave sancionada por el OCAS de la UEES.
- c) No tener materias reprobadas o retiros injustificados.
- d) Estar al día, de ser aplicable, con todos los compromisos económicos con la Universidad.
- e) Certificado del Comité Olímpico Ecuatoriano de constar como deportistas de alto rendimiento seleccionado para competencias internacionales e informe de la Dirección de Deportes de la UEES de haber colaborado y participado en competencias deportivas representando a la Universidad.
- f) Mantener un promedio general acumulado (PGA) conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el Comité de Becas .
- g) Certificado médico que acredite su estado de salud para practicar la disciplina correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **BECAS EXCELENCIA ACADÉMICA**

Art. 31.- Becas de excelencia académica.- Entre las becas de excelencia académica, la UEES cuenta con:

- a. Becas plan talento
- b. Becas por talento artístico.

Podrían incluirse para consideración otras opciones de becas por excelencia académica reconocida, y autorizada por el Comité de Becas.

Art. 32.- Beca Plan Talento.- Se las concederá en el número determinado por el Consejo Superior Universitario de la UEES, a los mejores bachilleres, a los estudiantes abanderados y escoltas de un colegio público o particular de cualquier parte de la República del Ecuador que en el mismo año de su graduación la solicite, y que luego de pasar el proceso de postulación respectivo, apruebe con promedios de excelencia académica el curso de nivelación en la UEES y el examen de admisión que se elabore para este efecto.

El estudiante beneficiario del Plan Talento podrá tomar materias haciendo uso de su beca en los cursos regulares, inclusive en intensivos o períodos especiales. Esta Beca aplica sólo a una carrera universitaria y, no contempla otros créditos adicionales a los establecidos.

Art. 33.- Becas por talento artístico.- La UEES concede becas a estudiantes que por su talento artístico demostrado ante la directora de la escuela de arte, merezcan recibir una beca y a los estudiantes UEES que por su trabajo y reconocimiento artístico representan a la Universidad en eventos nacionales o internacionales.

Art. 34.- Requisitos.- Para poder solicitar las becas por talento artístico , el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser un estudiante con alto rendimiento académico, es decir con un GPA conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el Comité de Becas. Para los estudiantes recién ingresados a la UEES se tomará en cuenta el promedio de calificaciones de su colegio, conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el Comité de Becas.
- b. Presentar solicitud a la Dirección de Becas, adjuntando los siguientes documentos:
  1. Carta de recomendación de la Escuela de Arte de la UEES.
  2. Certificado de la presentación artística, y el reconocimiento recibido en representación de la Universidad.
  3. Carta compromiso de seguir representando a la Universidad en otros eventos artísticos.

Art. 35.- Renovación.- Cada año, los estudiantes beneficiarios de esta beca podrán solicitar su renovación, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad, a tiempo completo en cualquier carrera de grado.
- b. No haber incurrido en ninguna falta disciplinaria o académica grave o muy grave sancionada por el OCAS de la UEES.
- c. No tener materias reprobadas o retiros injustificados.
- d. Estar al día, de ser aplicable, con todos los compromisos económicos con la Universidad.
- e. Certificado de una nueva presentación artística y reconocimiento por la misma.
- f. Mantener un promedio general acumulado (PGA) conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el Comité de Becas.

## **CAPÍTULO VI BECAS ESPECIALES**

Art. 36.- Institucional, Alumni, Grado y Postgrado.- Los alumni de la UEES al matricularse en un programa de grado o postgrado de la Universidad, recibirán un descuento sobre el valor de la colegiatura del programa, determinado en la normativa respectiva.

Todo alumni de la UEES para acceder a esta beca especial, deberá cumplir con el proceso de admisión de la Facultad de Grado o Postgrado. Una vez admitido en el programa, se le otorgará el descuento respectivo.

Art. 37- Beca Parcial.- Todo estudiante de la UEES destacado académicamente, y cuya situación económica lo amerite, luego de haber culminado su primer año de estudios podrá aspirar a tener el beneficio de una beca de acuerdo a los parámetros determinada por el Comité de Becas .

Para el efecto el estudiante deberá dirigir una solicitud al Comité de Becas UEES en función de los cupos que establezca el Consejo Superior Universitario a la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación de calificaciones.
2. Promedios obtenidos por período.
3. No tener ninguna sanción disciplinaria en su expediente académico.
4. Una carta de referencia personal.
5. Una carta de referencia laboral en caso de trabajar en alguna institución o empresa.
6. Una carta de recomendación del Decano que describa las cualidades académicas del solicitante.

Art.38.- Becas para estudios a distancia u online.- Se las otorgarán en el número que señale el Consejo Superior Universitario, a quienes aprueben con promedios de excelencia los exámenes de admisión que se elaboren para este efecto. Se podrán otorgar becas en la modalidad a distancia u online a estudiantes que adolezcan de algún tipo de discapacidad, siempre que esta no afecte su desempeño académico o a personas de minorías étnicas o de grupos históricamente excluidos o discriminados.

Art. 39.- Becas Convenio.- Se las otorgará de conformidad con los convenios institucionales autorizados por el OCAS y se someterán a las exigencias de renovación que aplican para los becarios del plan talento de la UEES.

Art. 40.- Beca por diferencia entre crédito educativo otorgado por el gobierno y aranceles UEES.- Se la otorgará a aquellos estudiantes que habiendo aprobado el proceso de postulación en la UEES demuestren que el crédito educativo recibido del gobierno no cubre en totalidad los aranceles de la UEES. Se actuará en función del literal e Art. 6 del Reglamentos para la Regulación de Aranceles, Matrículas, y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares.

## **TITULO IV DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Art. 41.- De los deberes.- El estudiante becario tendrá que cumplir con los siguientes deberes:

- a. Mantener un promedio académico global acumulativo conforme a la normativa que para el efecto hubiera dictado el OCAS. En caso de que el alumno obtuviere un promedio inferior, recibirá una notificación de la Dirección de Becas que le recuerde la obligación de mantener su promedio global antes señalado para el próximo semestre, y que en caso de no alcanzarlo, perderá la beca.
- b. No haber recibido sanción grave o muy grave por parte del OCAS.
- c. No retirarse en forma injustificada de una materia.
- d. En el caso del estudiante que ha sido beneficiado de un intercambio internacional en una de las universidades con las cuales la UEES mantiene convenios, deberá aprobar en el semestre cursado en el exterior todas las materias en las cuales se haya registrado caso contrario perderá la beca o el descuento otorgado. Estos estudiantes podrán aplicar y hacer uso de esta beca hasta por dos ocasiones y deberán someterse a los reglamentos y normativas establecidos por dichas universidades.
- e. No reprobar ninguna materia, caso contrario pierde la Beca o el descuento conferido para esa materia. Si reprueba una segunda materia pierde la beca automáticamente.

Art. 42.- De las Obligaciones.- El estudiante beneficiario de una beca deberá cubrir, de ser el caso, los valores del programa de estudios en los porcentajes que le correspondan según la normativa interna respectiva.

El estudiante beneficiario de la beca especial estará habilitado para realizar voluntariamente una asistencia institucional en la UEES, durante las 16 semanas laborables del semestre; será el director de la Unidad de Servicios y Bienestar Estudiantil quien coordine la ubicación de los becarios voluntarios en los puestos de colaboración y el seguimiento de los mismos, previa anuencia del Consejo Directivo – Académico de Facultad.

El estudiante beneficiario de una beca no está obligado a realizar ningún tipo de asistencia institucional en la UEES. En el caso de que el estudiante beneficiario de una beca realice algún tipo de asistencia institucional será de forma

voluntaria ya sea en las fechas y en el tiempo que él estime pertinente, para lo cual deberá constar esta aceptación por escrito.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- En el caso de que un estudiante por primera vez en su promedio global acumulativo del período académico, alcance un promedio inferior al establecido por el Comité de becas, deberá ser suspendida la beca; y de superarse el puntaje mínimo requerido en el período inmediato posterior se podría volver a solicitar la beca igual a la originalmente otorgada.

En caso que por segunda vez, obtenga un promedio global acumulativo inferior al establecido por el Comité de becas, que es el mínimo requerido para conservar la beca, tendrá que suspenderse la misma definitivamente.

SEGUNDA.- En el caso de que un estudiante pierda su beca por haber sido sancionado en concordancia con el literal 5 Art. 21 del presente reglamento, no tendrá derecho a solicitar nuevamente beca en ninguna carrera o programa de grado o posgrado de la UEES.

TERCERA.- El Comité de Becas y la Dirección de Becas de la UEES, deberán observar en todo momento el equilibrio en relación con la concesión de becas al interior de la Universidad, de manera que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la LOES, de su Reglamento General, de las resoluciones que sobre la materia expida la SENESCYT y de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, de todo lo cual se presentará al Consejo Superior Universitario un informe detallado.

CUARTA.- De existir una solicitud de beca no enmarcada en los tipos establecidos en este Reglamento, de manera excepcional y justificada, solo podrá ser autorizada por el Consejo Superior Universitario, previa recomendación favorable y documentada del Comité de Becas.

QUINTA.- Todo lo no previsto en este Reglamento se elevará a consulta ante el Consejo Superior Universitario de la UEES y este organismo fundamentará sus decisiones en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto y Reglamento de Facultades de la UEES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

DR. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA RECTOR – PRESIDENTE SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CERTIFICO: QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 4 DE ABRIL DE 2016.**

Samborondón, 4 de Abril del 2016.

LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA

SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO



# Reglamento del Doctorado en Educación

## REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN 2019

Reglamento del Doctorado en Educación

El Consejo Superior Académico Universitario de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, sobre la base del Reglamento General de Doctorados de la UEES, expide el Reglamento del Doctorado en Educación en los siguientes términos:

### TÍTULO I : De la organización administrativa y académica del programa

#### Capítulo 1

De la Organización Administrativa del Programa

Artículo 1. La organización administrativa del Programa de Doctorado en Educación se encuentra representada por un Comité Doctoral integrado por tres profesores titulares a tiempo completo, entre los cuales se encuentra el Director de Programa de Doctorado. Las recomendaciones y resoluciones del Comité Doctoral serán presentadas ante el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado, para los fines pertinentes según las funciones establecidas, para este organismo pluripersonal, en el Estatuto de la UEES.

Artículo 2. Comité Doctoral. Los miembros del Comité Doctoral del Programa en Educación serán nombrados por el Consejo Superior Académico Universitario.

Artículo 3. Funciones del Comité Doctoral. Además de las consignadas en el Reglamento General de Doctorados serán funciones del Comité Doctoral del Programa de Educación, las siguientes:

- a. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de homologaciones de créditos académicos por estudios previos cursados al interior de la Universidad o en otras instituciones.
- b. Determinar el número máximo de estudiantes por línea de investigación que pueden ser admitidos en cada convocatoria, de acuerdo con la capacidad de los grupos de investigación.
- c. Determinar el número máximo de tesis doctorales que podrá dirigir simultáneamente cada profesor.
- d. Evaluar y aprobar los temas de tesis doctorales considerando la afinidad de la propuesta a las líneas de investigación del programa.
- e. Definir la estructura del proyecto de tesis para la Candidatura Doctoral y Defensa de Tesis y presentarlos a aprobación de las instancias correspondientes de la Universidad, para su posterior entrega a los estudiantes del Doctorado.
- f. Elegir y nombrar los miembros de los tribunales (evaluadores) de las propuestas de investigación para optar por la Candidatura Doctoral y para la Defensa de la Tesis.
- g. Analizar el cumplimiento de los requisitos de grado.
- h. Revisar las propuestas de creación, apertura, modificación y supresión de líneas de investigación involucradas en el Programa, con la finalidad de presentarlas a las instancias correspondientes.
- i. Hacer seguimiento a los convenios de cooperación para el desarrollo de la investigación y de los programas de vinculación con la sociedad derivados de las propuestas de investigación para las tesis de los estudiantes.
- j. Evaluar el desempeño académico de los profesores del Programa de Doctorado, en sus funciones académicas, de tutoría y dirección de tesis en el programa.
- k. Demás actividades que surjan en desarrollo del programa.

Artículo 4. De las sesiones del Comité Doctoral. El Comité Doctoral se convocará de manera ordinaria y extraordinaria con la anuencia del Rector. Las reuniones de carácter ordinario tendrán lugar una vez al mes y serán convocadas por el Director del Doctorado. Las reuniones de carácter extraordinario se llevarán a cabo en casos excepcionales, cuando el Director del Doctorado las convoque, el Rector o por solicitud de un miembro de la comunidad académica.

Artículo 5. Del Director del Programa El Director del Programa de Doctorado en Educación es un funcionario de libre designación o remoción por parte del Rector para un período de cuatro (5) años, pudiendo ser ratificado en sus funciones. El Director del Programa presidirá el Comité Doctoral.

## Capítulo 2

### De la organización académica del programa

Artículo 6. Los Profesores. El Programa de Doctorado contará con un cuerpo de profesores acorde a los dispuesto en el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento General de Doctorados de la UEES.

Artículo 7. Requisitos de los profesores. Los profesores titulares a tiempo completo, directores de tesis y miembros de los tribunales de grado deberán cumplir los siguientes requisitos

a. Tener grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa.

b. Haber participado en proyectos de investigación o haber realizado investigación, debidamente documentada, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa en los últimos cinco (5) años;

c. Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia, en un campo relacionado con su participación en el programa o que guarde relación con sus líneas de investigación. Las

universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán especificar en el Reglamento de cada programa doctoral los sistemas de indexación apropiados para el cumplimiento de este requisito; y,

d. Haber participado en actividades de docencia, investigación o gestión universitaria, en el marco de redes o proyectos internacionales en universidades o escuelas politécnicas, durante los últimos cinco (5) años. Se exceptúa de este requisito a quienes durante los últimos cinco (5) años hayan ocupado cargos de máximas autoridades en el Sistema de Educación Superior (rectores, vicerrectores, miembros del Pleno del CES y CEAACES/CACES).

Para el nombramiento de los Directores de Tesis, adicionalmente, se deberá considerar experiencia en tutoría de tesis de postgrado, y/o realización de cursos de tutoría-dirección de tesis doctorales. El resto de profesores deberán cumplir con los literales a y c.

Artículo 8. Ausencia de los profesores. Cuando un profesor se excuse o ausente por motivos profesionales y/o personales de sus funciones en el doctorado, deberá notificarlo por escrito al Director del programa.

En el caso de que la ausencia del profesor afecte el desarrollo del doctorado, el Director del programa convocará al Comité Doctoral para evaluar su reemplazo y proponerlo para aprobación ante las instancias correspondientes de la Universidad.

## TÍTULO II: De la Postulación, Admisión y Homologación

### Capítulo 1

#### De la Postulación y Admisión

Artículo 9. De los requisitos de postulación. Los requisitos para postular al programa de Doctorado en Educación son:

a. Llenar el formulario de admisión y entregar los siguientes documentos:

1. Copia del título de cuarto nivel (maestría) y adjuntar la constancia de registro en la SENESCYT.

2. Certificado suscrito por la Universidad donde obtuvo el título de cuarto nivel que incluya: carga horaria, detalle de las asignaturas del programa y la opción de titulación desarrollada por el postulante para la obtención del título de maestría.

3. Hoja de vida actualizada.

4. Dos referencias académicas y/o de investigación.

5. Copia de la cédula de identidad o pasaporte.

6. Dos fotos tamaño carné.

7. Suficiencia de Idioma Extranjero, al menos nivel B1 según el marco europeo de la Lengua. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar suficiencia del idioma español en un nivel equivalente con una certificación oficial.

8. Experiencia profesional relevante al área profesional del aspirante. Mínimo tres años de experiencia profesional es requerida.

9. Propuesta del tema de disertación doctoral que plantea realizar durante sus estudios doctorales.

b. Realizar pruebas de aptitud. La prueba de aptitud permite medir en el aspirante: conocimientos básicos, rasgos comportamentales, habilidades, intereses y personalidad.

c. Entrevista con un el Director del Programa o su delegado.

Artículo 10.- De la Admisión. Para ser admitido en el programa de Doctorado en Educación, se debe cumplir con el siguiente proceso:

a. La universidad realizará una convocatoria anual del programa.

b. Los postulantes deben: 1) Entregar la documentación de su expediente completo; 2) Asistir y realizar las pruebas de aptitud a las que Universidad les convoque; y, 3) Asistir a la entrevista con el director del doctorado o su delegado.

c. Una vez que el aspirante ha completado todo el proceso de postulación citado en el literal que antecede, el Comité

Doctoral se reunirá para analizar los perfiles, así como los resultados de las pruebas y entrevistas y procede a declarar a los postulantes calificados o no para cursar el doctorado;

d. Se formaliza la admisión en el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado; y,

e. Se notifica a los postulantes los resultados de la admisión.

f. Los postulantes admitidos deben realizar el pago de matrícula para formalizar el ingreso al programa de Doctorado.

Artículo 11. Del proceso de inducción de los estudiantes al programa doctoral. – Una vez admitidos al programa doctoral, los estudiantes recibirán por parte del Director del Doctorado la inducción al programa, con la finalidad de proporcionar la presentación oficial de la Universidad, sus autoridades, sus propósitos fundamentales, el programa del doctorado y cada una de sus fases, y los requisitos de titulación.

Artículo 12. Fase propedéutica. – En el caso de que los estudiantes provengan de maestrías de campos diferentes al educativo con títulos de maestrías con trayectoria académica profesional, la UEES desarrollará cursos propedéuticos. Los cursos propedéuticos serán de 32 horas de contacto con el docente, cada uno en los siguientes temas:

a. Teoría de la Educación como Disciplina Científica (2 créditos)

b. Inglés Instrumental (2 créditos)

c. Redacción y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto (2 créditos)

Los cursos propedéuticos deberán ser aprobados por los estudiantes previo el inicio del doctorado. Estos cursos no se contabilizarán como créditos del doctorado.

## Capítulo 2

### De las Homologaciones

Artículo 13. De las Homologaciones. La UEES a solicitud de un estudiante, podrá realizar el reconocimiento de estudios de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país, por un máximo de 96 horas. La homologación se realizará a través de exámenes de validación de conocimientos.

Artículo 14.- Normas de la validación de conocimientos en el programa de doctorado. El postulante admitido en el programa de doctorado podrá solicitar la homologación de horas, con las siguientes normas:

a. La validación solo procederá por una sola vez para una asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100. La calificación del examen de validación servirá para registrar el estado de aprobada o reprobada a la asignatura correspondiente. No se consignará calificación en la asignatura.

b. La validación solo procede cuando el estudiante realice la solicitud antes de iniciar el respectivo programa de postgrado según las fechas establecidas por la Facultad.

c. Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda homologar.

d. Si el estudiante admitido no aprueba la validación de conocimientos, deberá cursar y aprobar la respectiva asignatura.

## TÍTULO III: De la estructura académica y evaluación del programa

### Capítulo 1

#### De la Estructura Académica del Programa de Doctorado

Artículo 15. Estructura Académica del programa. El programa de Doctorado en Educación comprende 120 créditos con un total de 5.760 horas de dedicación activa de los doctorandos. El programa está conformado por dos fases:

a. Académica-investigativa: 56 créditos que representan 896 horas en contacto con el docente, distribuidos en 14 asignaturas.

b. Investigación científica: 64 créditos distribuidos de la siguiente forma: 1. Seminario de Defensa de Propuesta de Investigación, 480 horas (10 créditos) 2. Seminario de investigación II, 480 horas (10 créditos)

3. Participación de un Coloquio o Congreso, 384 horas (8 créditos)

4. Publicación de artículos de investigación, 768 horas (16 créditos)

5. Elaboración y presentación de la investigación 960 horas (20 créditos)

Artículo 16. De la Fase académica-investigativa. Los doctorandos deberán cursar y aprobar las 14 asignaturas que conforman el programa de Doctorado en Educación, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos y 80% de asistencia a las clases.

Artículo 17. De las publicaciones. Durante el desarrollo del Programa, los estudiantes deberán publicar dos artículos científicos relacionados con el tema de su investigación. Los artículos deberán estar publicados en la base Scopus y/o Web of Knowledge.

El comité doctoral acreditará la validez de las publicaciones, para hacerlo el estudiante deberá contar como mínimo, con una carta de aceptación por parte del editor de la revista. No serán publicaciones reconocidas por el Comité Doctoral los documentos de trabajo (WorkingPapers), documentos de investigación, libros, capítulos de libro, el material no indexado o memorias de eventos.

Artículo 18. De la Participación en Conferencias y Ponencias. El estudiante deberá participar mínimo, en un congreso de investigación nacional y/o internacional que incluya coloquios doctorales. La ponencia deberá estar relacionadas con el tema de investigación.

Artículo 19. Características de las Conferencias y Ponencias. Se reconoce como conferencia y/o ponencia, aquella que formalmente sea presentada en el marco de un evento científico o académico, que haya contado con un proceso de evaluación previa por parte de los organizadores del evento y que sea objeto de publicación en las memorias o publicaciones resultantes del mismo.

Para acreditar la participación como conferencista o ponente, el estudiante deberá aportar al Comité Doctoral la respectiva certificación, expedida por la institución organizadora del evento.

Artículo 20. De los seminarios. El doctorando deberá asistir, aprobar y completar al menos el 80% de horas de asistencia del seminario de investigación del programa.

## **Capítulo 2**

### **De la evaluación a profesores y rendimiento académico de los estudiantes**

Artículo 21. De la evaluación de los profesores. La evaluación de los profesores será integral conforme lo establece el Reglamento Interno de Postgrado, y de acuerdo a las políticas e instrumentos establecidos por la Universidad. En la evaluación participarán: los estudiantes, el director del programa junto con el Comité Doctoral, un profesor par académico y el mismo profesor con su autoevaluación. También se evaluará el trabajo de los tutores y directores de tesis doctorales. La retroalimentación la realiza el director del programa conforme los resultados obtenidos de la evaluación integral.

Artículo 22. Del rendimiento académico de los estudiantes. En la fase académica investigativa, los doctorandos serán evaluados de manera sumativa y formativa durante esta etapa, según lo establece el Reglamento de Régimen Académico. Cada signatura deberá ser aprobada con una calificación de 70 sobre 100 puntos y con un mínimo del 80% de asistencia.

El estudiante tendrá la opción de repetir una asignatura una sola vez y esto aplicarlo máximo en tres asignaturas. Los estudiantes que reprobren por segunda vez un curso, perderán el cupo en el programa de Doctorado.

Para el caso de estudiantes que cursen las asignaturas del propedéutico, aplica la calificación y porcentaje de asistencia mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 23. Normas del rendimiento académico de los estudiantes del doctorado. Un estudiante doctoral para mantenerse dentro del programa, podrá:

a. Reprobar máximo dos asignaturas, y cursarlas para aprobarlas con segundos registros.

b. Solicitar por una sola ocasión, un examen de recuperación de alguna asignatura reprobada por calificación o asistencia.

c. Presentarse máximo por dos ocasiones para Candidatura Doctoral, autorizadas por el Comité Doctoral.

d. Presentarse máximo por dos ocasiones para Defensa de Tesis, autorizadas por el Comité Doctoral.

Artículo 24. De la honestidad académica. Los estudiantes del programa de doctorado respetarán las normas de honestidad académica en todos sus trabajos académicos y de investigación.

La deshonestidad académica será sancionada conforme lo establecen las normativas internas de la Universidad.

## **TÍTULO IV: De la Candidatura y de la Tesis de Doctorado**

### **Capítulo 1**

#### **De la Candidatura Doctoral**

Artículo 25. Definición. La Candidatura Doctoral consiste en la presentación y defensa del proyecto de Tesis ante un tribunal. Los tribunales evaluarán los fundamentos y conceptos básicos relacionados directamente con la temática de la tesis Doctoral. La aprobación de la prueba de candidatura es un requisito para la inscripción del semestre de presentación de la investigación Doctoral.

Artículo 26. Tutor de Tesis. Se denomina Tutor de Tesis al profesor que apoya al estudiante del Programa de Doctorado en su proceso de preparación del proyecto de tesis que presentará para la Candidatura Doctoral.

Artículo 27. Designación de los Tutores de Tesis. El Comité Doctoral designará a los tutores de tesis, sobre el listado de tutores previamente seleccionados por el mismo Comité o la Universidad. El profesor de la asignatura correspondiente podrá sugerir los tutores según los temas presentados por los estudiantes.

Artículo 28. Requisitos para la Candidatura. El proyecto de tesis presentado por el estudiante, deberá responder a la estructura establecida por el Comité Doctoral para la Candidatura Doctoral.

Artículo 29. Procedimiento. Un estudiante podrá postular para la candidatura doctoral de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El Tutor de tesis del estudiante, presenta la solicitud de la prueba, con los respectivos soportes ante la Dirección del

Programa.

b. El Director del Programa convocará al Comité Doctoral para evaluar la solicitud. c. El Comité Doctoral aprobará el tribunal que realizará la prueba de candidatura.

El tribunal estará conformado por 5 profesores con título de Doctor, de los cuales 3 deben ser la universidad y 2 de instituciones externas nacionales o internacionales. En todos los casos, los profesores deberán acreditar suficiencia temática o metodológica según el problema de investigación propuesto por el estudiante.

d. Defensa y calificación de la Candidatura.

Artículo 30. Defensa de la Candidatura Doctoral. El estudiante contará con 30 minutos para hacer su presentación. Finalizada la misma, el tribunal emitirá su opinión y realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del tribunal en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada.

Artículo 31. Calificación. En la defensa de la candidatura las calificaciones posibles son: Aprobado, Aprobado con observaciones y No Aprobado.

a. Si el estudiante obtiene la calificación de aprobado, pasa a ser candidato a Doctor hasta que finalice su trabajo de investigación.

b. Si el estudiante obtiene la calificación de Aprobado con observaciones, el Tutor será encargado de coordinar con el estudiante la realización de los ajustes y posterior envío del texto a los jurados evaluadores, en un plazo máximo de dos (2) meses. En este caso, será el Director/Tutor quien avale ante el Comité Doctoral que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los ajustes requeridos.

c. Si el estudiante obtiene la calificación de No Aprobado, tendrá un plazo de máximo seis (6) meses para incorporar las sugerencias del tribunal evaluador, al cabo del cual deberá volver a sustentar el proyecto de tesis.

## Capítulo 2

### De la Tesis de Doctorado

Artículo 32. Directores de Tesis. Es el responsable de asesorar teórica y metodológicamente la preparación, elaboración y presentación de la tesis doctoral. Será nombrado por el Comité Doctoral. El doctorando podrá sugerir profesores para su dirección de tesis, quienes deberán cumplir los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 33. De la Designación de los Directores de Tesis. El Director de Tesis se nombrará posterior a la aprobación de la Candidatura Doctoral. Será nombrado por el Comité Doctoral.

Artículo 34. Funciones del Director de Tesis. Además de las funciones contempladas en el Reglamento General de Doctorados de la UEES, serán funciones del Director de tesis las siguientes:

a. Presentar ante el Comité Doctoral una carta de compromiso de dirección de tesis.

b. Solicitar ante el Comité Doctoral la autorización de la presentación de la defensa de la tesis.

Artículo 35. Codirector. Cada estudiante podrá tener un Codirector de Tesis. El Codirector es aprobado por el Comité Doctoral y es un profesor experto en el tema que podrá aportar a la labor que realiza el Director. De manera facultativa y a discreción del estudiante o del Director, se podrá solicitar al Comité Doctoral que se nombre, cambie o elimine un Codirector para la asesoría de la tesis.

Artículo 36. Cambio de Director. El estudiante podrá solicitar, en forma sustentada al Comité Doctoral, el cambio del Director de tesis y podrá proponer un nuevo Director. Esta eventualidad no modifica el tiempo máximo estipulado de permanencia de un estudiante en el Doctorado, ni los demás plazos establecidos para el cumplimiento de sus requisitos académicos. El Comité Doctoral evaluará la solicitud y la pondrá a consideración del Consejo Directivo Académico de Postgrado.

Artículo. 37 - Informe de avance de la tesis doctoral. - El Director de la Tesis doctoral deberá presentar semestralmente al Director del Programa un informe de seguimiento y avance del estudiante asignado. El informe debe tener al menos los siguientes parámetros:

a. Nombre del Doctorando

b. Nombre del Director

c. Título de la Tesis

d. Tipo de financiamiento

e. Período de Evaluación

f. Línea de investigación

g. Producción Académica de su estudiante durante el proceso de tesis. h. Asignaturas impartidas, proyectos de grado

o postgrado dirigidos. i. Avances en la investigación

j. Alianzas y apoyos

Además, emitirá un concepto cualitativo respecto al comportamiento general del doctorando para conocimiento del Comité del Doctorado.

### Capítulo 3

#### De la Tesis Doctoral

Artículo 38. Características. El Programa de Doctorado en Educación culminará con la realización y aprobación de una tesis de Doctorado original, desarrollada por el estudiante. El tiempo de permanencia en el Programa de Doctorado para la realización y aprobación de la tesis no podrá ser menor a tres (3) años. La versión final del trabajo de tesis de Doctorado será presentada por escrito y sustentada ante un jurado calificador designado por el Comité Doctoral. En el trabajo de investigación y defensa de la tesis, el estudiante deberá demostrar que adquirió las competencias investigativas fundamentales para la obtención del título de Doctor/a en Educación.

El trabajo de investigación debe ser una contribución original e inédita que constituya un aporte fundamental al desarrollo de las Educación.

Artículo 36. Requisitos para la autorización de la defensa de la Tesis. El Director del Programa junto con el Comité Doctoral revisarán el cumplimiento de los siguientes requisitos para autorizar la defensa de la tesis doctoral:

a. Haber cursado y aprobado las 14 asignaturas del programa.

b. Contar con dos artículos publicados o aceptados para publicación en las bases y según las normas establecidas en este reglamento.

c. Haber participado en al menos un coloquio o congreso doctoral.

d. Haber aprobado la defensa de la propuesta de investigación con la obtención de la Candidatura Doctoral.

e. Haber cursado y aprobado el Seminario de Investigación del Programa de Doctorado.

Previa solicitud del Director de tesis con los respectivos soportes y el cumplimiento de los requisitos académicos del Programa por parte del estudiante, el Comité Doctoral aprobará el tribunal que evaluará la defensa de la tesis de Doctorado.

Artículo 40.- De la revisión de la Tesis Doctoral. – Una vez que el Director de la tesis, certifica y solicita la evaluación de la tesis previa defensa de la misma, el Comité Doctoral nombrará el tribunal de revisión y defensa de la tesis doctoral, previa propuesta del Director del Programa. El tribunal estará integrado por cinco profesores con título de doctor, de los cuales tres deben ser a tiempo completo de la UEES y dos de instituciones externas nacionales o internacionales. En ningún caso el Director de la Tesis podrá ser miembro de su tribunal calificador.

Los revisores tendrán hasta 60 días para poder evaluar la tesis y entregar un informe con un concepto cualitativo argumentado considerando los siguientes criterios:

a. Pertinencia de la temática

b. Novedad y aporte

c. Profundidad teórica

d. Precisión en la definición de la problemática

e. Coherencia de los objetivos

f. Rigurosidad metodológica

El informe debe incluir su resolución de aprobar para sustentación o solicitar cambios y/o mejoras al documento de la tesis para una nueva revisión.

Artículo 41. Informe favorable para la defensa de la tesis. – El tribunal de la tesis deberá emitir su informe favorable para la defensa de la misma, conforme a la revisión de la tesis que realizaron. El Director del programa notificará al estudiante que cuenta con el informe favorable para presentarse a la defensa de su tesis, señalando el día y hora establecido por el

Comité Doctoral en acuerdo con el tribunal de tesis.

Artículo 42. Presentación y defensa de la Tesis. El estudiante contará con un tiempo que será informado por el Comité Doctoral para hacer su presentación. Finalizada la misma, el jurado emitirá su opinión y realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del jurado en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada.

Artículo 43. Calificación. La tesis de Doctorado, debidamente terminada y sustentada ante el jurado se calificará como “Aprobada” o “No Aprobada”. Si el estudiante obtiene nota de “Aprobada”, tendrá todos los créditos correspondientes a su trabajo de tesis de Doctorado. Si un estudiante obtiene la calificación de “No aprobada”, el tribunal resolverá en otorgar o no una nueva oportunidad de presentación.

Artículo 44. De la Vinculación. Sobre la base de las investigaciones que se desarrollen en el Doctorado, los doctorandos realizarán actividades de vinculación con la comunidad, las mismas que se planificarán por cohorte del programa.

Artículo 45. Distinciones y Reconocimientos. Si el tribunal unánimemente considera que la tesis de Doctorado reúne méritos especialmente notorios, significativos u originales en disciplina, podrá recomendar mediante carta motivada al Comité Doctoral la calificación de tesis Meritoria o tesis Laureada. El tiempo límite para la entrega oficial de la carta de sustentación de las menciones será de máximo quince (15) días hábiles a partir de la fecha de sustentación. La mención Meritoria o Laureada deberá ser justificada por el tribunal calificador en el texto del acta de defensa de tesis de Doctorado.

Artículo 46. Régimen Disciplinario. Los estudiantes del Programa de Doctorado de la Universidad Espíritu Santo quedan sujetos al Código de Ética de la Institución y a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Este Reglamento se asume como una norma complementaria del Reglamento de Posgrados y del Reglamento General de Doctorados.

SEGUNDA. En ningún caso, el Comité Doctoral decidirá o resolverá en reemplazo de las funciones establecidas en el Estatuto de la UEES, para el Consejo Directivo Académico de la Facultad u otro órgano constituido para fines específicos.

TERCERA. Cualquier situación o caso de los estudiantes del doctorado de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será revisado por el Comité Doctoral, presentado al Consejo Directivo Académico de la Facultad, y de ser el caso, resuelto por el Consejo Superior Académico Universitario, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

CUARTA. Lo no previsto en este Reglamento será regido por el Estatuto Universitario, Reglamento Interno de Facultades de la UEES, el Reglamento de Postgrado, o cualquier normativa vigente de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigencia con la aprobación por el Consejo Superior Académico Universitario de la UEES; y, luego de la aprobación del programa de Doctorado en Educación por parte del CES.

**Dado en la ciudad de Samborombón, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, reformado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.**

**LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA**

**SECRETARIO CONSEJO**

**CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UEES**

# Reglamento del Doctorado en Educación 2019

El Consejo Superior Académico Universitario de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, sobre la base del Reglamento General de Doctorados de la UEES, expide el Reglamento del Doctorado en Educación en los siguientes términos:

## TÍTULO I

### De la organización administrativa y académica del programa

#### Capítulo 1

##### De la Organización Administrativa del Programa

Artículo 1. La organización administrativa del Programa de Doctorado en Educación se encuentra representada por un Comité Doctoral integrado por tres profesores titulares a tiempo completo, entre los cuales se encuentra el Director de Programa de Doctorado. Las recomendaciones y resoluciones del Comité Doctoral serán presentadas ante el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado, para los fines pertinentes según las funciones establecidas, para este organismo pluripersonal, en el Estatuto de la UEES.

Artículo 2. Comité Doctoral. Los miembros del Comité Doctoral del Programa en Educación serán nombrados por el Consejo Superior Académico Universitario.

Artículo 3. Funciones del Comité Doctoral. Además de las consignadas en el Reglamento General de Doctorados serán funciones del Comité Doctoral del Programa de Educación, las siguientes:

- a. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de homologaciones de créditos académicos por estudios previos cursados al interior de la Universidad o en otras instituciones.
- b. Determinar el número máximo de estudiantes por línea de investigación que pueden ser admitidos en cada convocatoria, de acuerdo con la capacidad de los grupos de investigación.
- c. Determinar el número máximo de tesis doctorales que podrá dirigir simultáneamente cada profesor.
- d. Evaluar y aprobar los temas de tesis doctorales considerando la afinidad de la propuesta a las líneas de investigación del programa.
- e. Definir la estructura del proyecto de tesis para la Candidatura Doctoral y Defensa de Tesis y presentarlos a aprobación de las instancias correspondientes de la Universidad, para su posterior entrega a los estudiantes del Doctorado.
- f. Elegir y nombrar los miembros de los tribunales (evaluadores) de las propuestas de investigación para optar por la Candidatura Doctoral y para la Defensa de la Tesis.
- g. Analizar el cumplimiento de los requisitos de grado.
- h. Revisar las propuestas de creación, apertura, modificación y supresión de líneas de investigación involucradas en el Programa, con la finalidad de presentarlas a las instancias correspondientes.
- i. Hacer seguimiento a los convenios de cooperación para el desarrollo de la investigación y de los programas de vinculación con la sociedad derivados de las propuestas de investigación para las tesis de los estudiantes.
- j. Evaluar el desempeño académico de los profesores del Programa de Doctorado, en sus funciones académicas, de tutoría y dirección de tesis en el programa.
- k. Demás actividades que surjan en desarrollo del programa.

Artículo 4. De las sesiones del Comité Doctoral. El Comité Doctoral se convocará de manera ordinaria y extraordinaria con la anuencia del Rector. Las reuniones de carácter ordinario tendrán lugar una vez al mes y serán convocadas por el Director del Doctorado. Las reuniones de carácter extraordinario se llevarán a cabo en casos excepcionales, cuando el Director del Doctorado las convoque, el Rector o por solicitud de un miembro de la comunidad académica.

Artículo 5. Del Director del Programa El Director del Programa de Doctorado en Educación es un funcionario de libre designación o remoción por parte del Rector para un período de cuatro (5) años, pudiendo ser ratificado en sus funciones. El Director del Programa presidirá el Comité Doctoral.

#### Capítulo 2

##### De la organización académica del programa

Artículo 6. Los Profesores. El Programa de Doctorado contará con un cuerpo de profesores acorde a los dispuesto en el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento General de Doctorados de la UEES.

Artículo 7. Requisitos de los profesores. Los profesores titulares a tiempo completo, directores de tesis y miembros



de los tribunales de grado deberán cumplir los siguientes requisitos

a. Tener grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa.

b. Haber participado en proyectos de investigación o haber realizado investigación, debidamente documentada, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa en los últimos cinco (5) años;

c. Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia, en un campo relacionado con su participación en el programa o que guarde relación con sus líneas de investigación. Las

universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán especificar en el Reglamento de cada programa doctoral los sistemas de indexación apropiados para el cumplimiento de este requisito; y,

d. Haber participado en actividades de docencia, investigación o gestión universitaria, en el marco de redes o proyectos internacionales en universidades o escuelas politécnicas, durante los últimos cinco (5) años. Se exceptúa de este requisito a quienes durante los últimos cinco (5) años hayan ocupado cargos de máximas autoridades en el Sistema de Educación Superior (rectores, vicerrectores, miembros del Pleno del CES y CEAACES/CACES).

Para el nombramiento de los Directores de Tesis, adicionalmente, se deberá considerar experiencia en tutoría de tesis de postgrado, y/o realización de cursos de tutoría-dirección de tesis doctorales. El

resto de profesores deberán cumplir con los literales a y c.

Artículo 8. Ausencia de los profesores. Cuando un profesor se excuse o ausente por motivos profesionales y/o personales de sus funciones en el doctorado, deberá notificarlo por escrito al Director del programa.

En el caso de que la ausencia del profesor afecte el desarrollo del doctorado, el Director del programa convocará al Comité Doctoral para evaluar su reemplazo y proponerlo para aprobación ante las instancias correspondientes de la Universidad.

## **TÍTULO II**

### **De la Postulación, Admisión y Homologación**

#### **Capítulo 1**

#### **De la Postulación y Admisión**

Artículo 9. De los requisitos de postulación. Los requisitos para postular al programa de Doctorado en Educación son:

a. Llenar el formulario de admisión y entregar los siguientes documentos:

1. Copia del título de cuarto nivel (maestría) y adjuntar la constancia de registro en la SENESCYT.

2. Certificado suscrito por la Universidad donde obtuvo el título de cuarto nivel que incluya: carga horaria, detalle de las asignaturas del programa y la opción de titulación desarrollada por el postulante para la obtención del título de maestría.

3. Hoja de vida actualizada.

4. Dos referencias académicas y/o de investigación.

5. Copia de la cédula de identidad o pasaporte.

6. Dos fotos tamaño carné.

7. Suficiencia de Idioma Extranjero, al menos nivel B1 según el marco europeo de la Lengua. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar suficiencia del idioma español en un nivel equivalente con una certificación oficial.

8. Experiencia profesional relevante al área profesional del aspirante. Mínimo tres años de experiencia profesional es requerida.

9. Propuesta del tema de disertación doctoral que plantea realizar durante sus estudios doctorales.

b. Realizar pruebas de aptitud. La prueba de aptitud permite medir en el aspirante: conocimientos básicos, rasgos comportamentales, habilidades, intereses y personalidad.

c. Entrevista con un el Director del Programa o su delegado.

Artículo 10.- De la Admisión. Para ser admitido en el programa de Doctorado en Educación, se debe cumplir con el siguiente proceso:

a. La universidad realizará una convocatoria anual del programa.

b. Los postulantes deben: 1) Entregar la documentación de su expediente completo; 2) Asistir y realizar las pruebas de aptitud a las que Universidad les convoque; y, 3) Asistir a la entrevista con el director del doctorado o su delegado.

c. Una vez que el aspirante ha completado todo el proceso de postulación citado en el literal que antecede, el Comité Doctoral se reunirá para analizar los perfiles, así como los resultados de las pruebas y entrevistas y procede a declarar a los postulantes calificados o no para cursar el doctorado;

d. Se formaliza la admisión en el Consejo Directivo Académico de la Facultad de Postgrado; y,

e. Se notifica a los postulantes los resultados de la admisión.

f. Los postulantes admitidos deben realizar el pago de matrícula para formalizar el ingreso al programa de Doctorado.

Artículo 11. Del proceso de inducción de los estudiantes al programa doctoral. – Una vez admitidos al programa

doctoral, los estudiantes recibirán por parte del Director del Doctorado la inducción al programa, con la finalidad de proporcionar la presentación oficial de la Universidad, sus autoridades, sus propósitos fundamentales, el programa del doctorado y cada una de sus fases, y los requisitos de titulación.

Artículo 12. Fase propedéutica. – En el caso de que los estudiantes provengan de maestrías de campos diferentes al educativo con títulos de maestrías con trayectoria académica profesional, la UEES desarrollará cursos propedéuticos. Los cursos propedéuticos serán de 32 horas de contacto con el docente, cada uno en los siguientes temas:

- a. Teoría de la Educación como Disciplina Científica (2 créditos)
- b. Inglés Instrumental (2 créditos)
- c. Redacción y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto (2 créditos)

Los cursos propedéuticos deberán ser aprobados por los estudiantes previo el inicio del doctorado. Estos cursos no se contabilizarán como créditos del doctorado.

## **Capítulo 2**

### **De las Homologaciones**

Artículo 13. De las Homologaciones. La UEES a solicitud de un estudiante, podrá realizar el reconocimiento de estudios de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país, por un máximo de 96 horas. La homologación se realizará a través de exámenes de validación de conocimientos.

Artículo 14.- Normas de la validación de conocimientos en el programa de doctorado. El postulante admitido en el programa de doctorado podrá solicitar la homologación de horas, con las siguientes normas:

- a. La validación solo procederá por una sola vez para una asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100. La calificación del examen de validación servirá para registrar el estado de aprobada o reprobada a la asignatura correspondiente. No se consignará calificación en la asignatura.
- b. La validación solo procede cuando el estudiante realice la solicitud antes de iniciar el respectivo programa de post-gradó según las fechas establecidas por la Facultad.
- c. Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda homologar.
- d. Si el estudiante admitido no aprueba la validación de conocimientos, deberá cursar y aprobar la respectiva asignatura.

## **TÍTULO III**

### **De la estructura académica y evaluación del programa**

#### **Capítulo 1**

##### **De la Estructura Académica del Programa de Doctorado**

Artículo 15. Estructura Académica del programa. El programa de Doctorado en Educación comprende 120 créditos con un total de 5.760 horas de dedicación activa de los doctorandos. El programa está conformado por dos fases:

- a. Académica-investigativa: 56 créditos que representan 896 horas en contacto con el docente, distribuidos en 14 asignaturas.
- b. Investigación científica: 64 créditos distribuidos de la siguiente forma: 1. Seminario de Defensa de Propuesta de Investigación, 480 horas (10 créditos) 2. Seminario de investigación II, 480 horas (10 créditos)
3. Participación de un Coloquio o Congreso, 384 horas (8 créditos)
4. Publicación de artículos de investigación, 768 horas (16 créditos)
5. Elaboración y presentación de la investigación 960 horas (20 créditos)

Artículo 16. De la Fase académica-investigativa. Los doctorandos deberán cursar y aprobar las 14 asignaturas que conforman el programa de Doctorado en Educación, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos y 80% de asistencia a las clases.

Artículo 17. De las publicaciones. Durante el desarrollo del Programa, los estudiantes deberán publicar dos artículos científicos relacionados con el tema de su investigación. Los artículos deberán estar publicados en la base Scopus y/o Web of Knowledge.

El comité doctoral acreditará la validez de las publicaciones, para hacerlo el estudiante deberá contar como mínimo, con una carta de aceptación por parte del editor de la revista. No serán publicaciones reconocidas por el Comité Doctoral los documentos de trabajo (WorkingPapers), documentos de investigación, libros, capítulos de libro, el material no indexado o memorias de eventos.

Artículo 18. De la Participación en Conferencias y Ponencias. El estudiante deberá participar mínimo, en un congreso de investigación nacional y/o internacional que incluya coloquios doctorales. La ponencia deberá estar relacionadas con el tema de investigación.

Artículo 19. Características de las Conferencias y Ponencias. Se reconoce como conferencia y/o ponencia, aquella que formalmente sea presentada en el marco de un evento científico o académico, que haya contado con un proceso de evaluación previa por parte de los organizadores del evento y que sea objeto de publicación en las memorias o publicaciones resultantes del mismo.

Para acreditar la participación como conferencista o ponente, el estudiante deberá aportar al Comité Doctoral la respectiva certificación, expedida por la institución organizadora del evento.

Artículo 20. De los seminarios. El doctorando deberá asistir, aprobar y completar al menos el 80% de horas de asistencia del seminario de investigación del programa.

## **Capítulo 2**

### **De la evaluación a profesores y rendimiento académico de los estudiantes**

Artículo 21. De la evaluación de los profesores. La evaluación de los profesores será integral conforme lo establece el Reglamento Interno de Postgrado, y de acuerdo a las políticas e instrumentos establecidos por la Universidad. En la evaluación participarán: los estudiantes, el director del programa junto con el Comité Doctoral, un profesor par académico y el mismo profesor con su autoevaluación. También se evaluará el trabajo de los tutores y directores de tesis doctorales. La retroalimentación la realiza el director del programa conforme los resultados obtenidos de la evaluación integral.

Artículo 22. Del rendimiento académico de los estudiantes. En la fase académica investigativa, los doctorandos serán evaluados de manera sumativa y formativa durante esta etapa, según lo establece el Reglamento de Régimen Académico. Cada signatura deberá ser aprobada con una calificación de 70 sobre 100 puntos y con un mínimo del 80% de asistencia.

El estudiante tendrá la opción de repetir una asignatura una sola vez y esto aplicarlo máximo en tres asignaturas. Los estudiantes que reprobren por segunda vez un curso, perderán el cupo en el programa de Doctorado.

Para el caso de estudiantes que cursen las asignaturas del propedéutico, aplica la calificación y porcentaje de asistencia mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 23. Normas del rendimiento académico de los estudiantes del doctorado. Un estudiante doctoral para mantenerse dentro del programa, podrá:

- a. Reprobar máximo dos asignaturas, y cursarlas para aprobarlas con segundos registros.
- b. Solicitar por una sola ocasión, un examen de recuperación de alguna asignatura reprobada por calificación o asistencia.
- c. Presentarse máximo por dos ocasiones para Candidatura Doctoral, autorizadas por el Comité Doctoral.
- d. Presentarse máximo por dos ocasiones para Defensa de Tesis, autorizadas por el Comité Doctoral.

Artículo 24. De la honestidad académica. Los estudiantes del programa de doctorado respetarán las normas de honestidad académica en todos sus trabajos académicos y de investigación.

La deshonestidad académica será sancionada conforme lo establecen las normativas internas de la Universidad.

## **TÍTULO IV**

### **De la Candidatura y de la Tesis de Doctorado**

#### **Capítulo 1**

##### **De la Candidatura Doctoral**

Artículo 25. Definición. La Candidatura Doctoral consiste en la presentación y defensa del proyecto de Tesis ante un tribunal. Los tribunales evaluarán los fundamentos y conceptos básicos relacionados directamente con la temática de la tesis Doctoral. La aprobación de la prueba de candidatura es un requisito para la inscripción del semestre de presentación de la investigación Doctoral.

Artículo 26. Tutor de Tesis. Se denomina Tutor de Tesis al profesor que apoya al estudiante del Programa de Doctorado en su proceso de preparación del proyecto de tesis que presentará para la Candidatura Doctoral.

Artículo 27. Designación de los Tutores de Tesis. El Comité Doctoral designará a los tutores de tesis, sobre el listado de tutores previamente seleccionados por el mismo Comité o la Universidad. El profesor de la asignatura correspondiente podrá sugerir los tutores según los temas presentados por los estudiantes.

Artículo 28. Requisitos para la Candidatura. El proyecto de tesis presentado por el estudiante, deberá responder a la estructura establecida por el Comité Doctoral para la Candidatura Doctoral.

Artículo 29. Procedimiento. Un estudiante podrá postular para la candidatura doctoral de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El Tutor de tesis del estudiante, presenta la solicitud de la prueba, con los respectivos soportes ante la Dirección del Programa.

b. El Director del Programa convocará al Comité Doctoral para evaluar la solicitud. c. El Comité Doctoral aprobará el tribunal que realizará la prueba de candidatura.

El tribunal estará conformado por 5 profesores con título de Doctor, de los cuales 3 deben ser la universidad y 2 de instituciones externas nacionales o internacionales. En todos los casos, los profesores deberán acreditar suficiencia temática o metodológica según el problema de investigación propuesto por el estudiante.

d. Defensa y calificación de la Candidatura.

Artículo 30. Defensa de la Candidatura Doctoral. El estudiante contará con 30 minutos para hacer su presentación. Finalizada la misma, el tribunal emitirá su opinión y realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del tribunal en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada.

Artículo 31. Calificación. En la defensa de la candidatura las calificaciones posibles son: Aprobado, Aprobado con observaciones y No Aprobado.

a. Si el estudiante obtiene la calificación de aprobado, pasa a ser candidato a Doctor hasta que finalice su trabajo de investigación.

b. Si el estudiante obtiene la calificación de Aprobado con observaciones, el Tutor será encargado de coordinar con el estudiante la realización de los ajustes y posterior envío del texto a los jurados evaluadores, en un plazo máximo de dos (2) meses. En este caso, será el Director/Tutor quien avale ante el Comité Doctoral que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los ajustes requeridos.

c. Si el estudiante obtiene la calificación de No Aprobado, tendrá un plazo de máximo seis (6) meses para incorporar las sugerencias del tribunal evaluador, al cabo del cual deberá volver a sustentar el proyecto de tesis.

## Capítulo 2

### De la Tesis de Doctorado

Artículo 32. Directores de Tesis. Es el responsable de asesorar teórica y metodológicamente la preparación, elaboración y presentación de la tesis doctoral. Será nombrado por el Comité Doctoral. El doctorando podrá sugerir profesores para su dirección de tesis, quienes deberán cumplir los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 33. De la Designación de los Directores de Tesis. El Director de Tesis se nombrará posterior a la aprobación de la Candidatura Doctoral. Será nombrado por el Comité Doctoral.

Artículo 34. Funciones del Director de Tesis. Además de las funciones contempladas en el Reglamento General de Doctorados de la UEES, serán funciones del Director de tesis las siguientes:

a. Presentar ante el Comité Doctoral una carta de compromiso de dirección de tesis.

b. Solicitar ante el Comité Doctoral la autorización de la presentación de la defensa de la tesis.

Artículo 35. Codirector. Cada estudiante podrá tener un Codirector de Tesis. El Codirector es aprobado por el Comité Doctoral y es un profesor experto en el tema que podrá aportar a la labor que realiza el Director. De manera facultativa y a discreción del estudiante o del Director, se podrá solicitar al Comité Doctoral que se nombre, cambie o elimine un Codirector para la asesoría de la tesis.

Artículo 36. Cambio de Director. El estudiante podrá solicitar, en forma sustentada al Comité Doctoral, el cambio del Director de tesis y podrá proponer un nuevo Director. Esta eventualidad no modifica el tiempo máximo estipulado de permanencia de un estudiante en el Doctorado, ni los demás plazos establecidos para el cumplimiento de sus requisitos académicos. El Comité Doctoral evaluará la solicitud y la pondrá a consideración del Consejo Directivo Académico de Postgrado.

Artículo 37 - Informe de avance de la tesis doctoral. - El Director de la Tesis doctoral deberá presentar semestralmente al Director del Programa un informe de seguimiento y avance del estudiante asignado. El informe debe tener al menos los siguientes parámetros:

a. Nombre del Doctorando

b. Nombre del Director

c. Título de la Tesis

d. Tipo de financiamiento

e. Período de Evaluación

f. Línea de investigación

g. Producción Académica de su estudiante durante el proceso de tesis. h. Asignaturas impartidas, proyectos de grado o postgrado dirigidos. i. Avances en la investigación  
j. Alianzas y apoyos  
Además, emitirá un concepto cualitativo respecto al comportamiento general del doctorando para conocimiento del Comité del Doctorado.

### **Capítulo 3**

#### **De la Tesis Doctoral**

Artículo 38. Características. El Programa de Doctorado en Educación culminará con la realización y aprobación de una tesis de Doctorado original, desarrollada por el estudiante. El tiempo de permanencia en el Programa de Doctorado para la realización y aprobación de la tesis no podrá ser menor a tres (3) años. La versión final del trabajo de tesis de Doctorado será presentada por escrito y sustentada ante un jurado calificador designado por el Comité Doctoral. En el trabajo de investigación y defensa de la tesis, el estudiante deberá demostrar que adquirió las competencias investigativas fundamentales para la obtención del título de Doctor/a en Educación. El trabajo de investigación debe ser una contribución original e inédita que constituya un aporte fundamental al desarrollo de las Educación.

Artículo 36. Requisitos para la autorización de la defensa de la Tesis. El Director del Programa junto con el Comité Doctoral revisarán el cumplimiento de los siguientes requisitos para autorizar la defensa de la tesis doctoral:

- a. Haber cursado y aprobado las 14 asignaturas del programa.
- b. Contar con dos artículos publicados o aceptados para publicación en las bases y según las normas establecidas en este reglamento.
- c. Haber participado en al menos un coloquio o congreso doctoral.
- d. Haber aprobado la defensa de la propuesta de investigación con la obtención de la Candidatura Doctoral.
- e. Haber cursado y aprobado el Seminario de Investigación del Programa de Doctorado.

Previo solicitud del Director de tesis con los respectivos soportes y el cumplimiento de los requisitos académicos del Programa por parte del estudiante, el Comité Doctoral aprobará el tribunal que evaluará la defensa de la tesis de Doctorado.

Artículo 40.- De la revisión de la Tesis Doctoral. – Una vez que el Director de la tesis, certifica y solicita la evaluación de la tesis previa defensa de la misma, el Comité Doctoral nombrará el tribunal de revisión y defensa de la tesis doctoral, previa propuesta del Director del Programa. El tribunal estará integrado por cinco profesores con título de doctor, de los cuales tres deben ser a tiempo completo de la UEES y dos de instituciones externas nacionales o internacionales. En ningún caso el Director de la Tesis podrá ser miembro de su tribunal calificador.

Los revisores tendrán hasta 60 días para poder evaluar la tesis y entregar un informe con un concepto cualitativo argumentado considerando los siguientes criterios:

- a. Pertinencia de la temática
- b. Novedad y aporte
- c. Profundidad teórica
- d. Precisión en la definición de la problemática
- e. Coherencia de los objetivos
- f. Rigurosidad metodológica

El informe debe incluir su resolución de aprobar para sustentación o solicitar cambios y/o mejoras al documento de la tesis para una nueva revisión.

Artículo 41. Informe favorable para la defensa de la tesis. – El tribunal de la tesis deberá emitir su informe favorable para la defensa de la misma, conforme a la revisión de la tesis que realizaron. El Director del programa notificará al estudiante que cuenta con el informe favorable para presentarse a la defensa de su tesis, señalando el día y hora establecido por el Comité Doctoral en acuerdo con el tribunal de tesis.

Artículo 42. Presentación y defensa de la Tesis. El estudiante contará con un tiempo que será informado por el Comité Doctoral para hacer su presentación. Finalizada la misma, el jurado emitirá su opinión y realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del jurado en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada.

Artículo 43. Calificación. La tesis de Doctorado, debidamente terminada y sustentada ante el jurado se calificará como “Aprobada” o “No Aprobada”. Si el estudiante obtiene nota de “Aprobada”, tendrá todos los créditos correspondientes a su trabajo de tesis de Doctorado. Si un estudiante obtiene la calificación de “No aprobada”, el tribunal resolverá en otorgar o no una nueva oportunidad de presentación.

Artículo 44. De la Vinculación. Sobre la base de las investigaciones que se desarrollen en el Doctorado, los doctorandos realizarán actividades de vinculación con la comunidad, las mismas que se planificarán por cohorte del programa.

Artículo 45. Distinciones y Reconocimientos. Si el tribunal unánimemente considera que la tesis de Doctorado reúne méritos especialmente notorios, significativos u originales en disciplina, podrá recomendar mediante carta motivada al Comité Doctoral la calificación de tesis Meritoria o tesis Laureada. El tiempo límite para la entrega oficial de la carta de sustentación de las menciones será de máximo quince (15) días hábiles a partir de la fecha de sustentación. La mención Meritoria o Laureada deberá ser justificada por el tribunal calificador en el texto del acta de defensa de tesis de Doctorado.

Artículo 46. Régimen Disciplinario. Los estudiantes del Programa de Doctorado de la Universidad Espíritu Santo quedan sujetos al Código de Ética de la Institución y a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Este Reglamento se asume como una norma complementaria del Reglamento de Posgrados y del Reglamento General de Doctorados.

SEGUNDA. En ningún caso, el Comité Doctoral decidirá o resolverá en reemplazo de las funciones establecidas en el Estatuto de la UEES, para el Consejo Directivo Académico de la Facultad u otro órgano constituido para fines específicos.

TERCERA. Cualquier situación o caso de los estudiantes del doctorado de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será revisado por el Comité Doctoral, presentado al Consejo Directivo Académico de la Facultad, y de ser el caso, resuelto por el Consejo Superior Académico Universitario, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

CUARTA. Lo no previsto en este Reglamento será regido por el Estatuto Universitario, Reglamento Interno de Facultades de la UEES, el Reglamento de Postgrado, o cualquier normativa vigente de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigencia con la aprobación por el Consejo Superior Académico Universitario de la UEES; y, luego de la aprobación del programa de Doctorado en Educación por parte del CES.

**Dado en la ciudad de Samborombón, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, reformado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.**

**LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA**

**SECRETARIO CONSEJO**

**CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UEES**

# Políticas de Participación Estudiantil en Procesos Académicos

Art. 1.- La participación estudiantil es el aporte de los estudiantes de la UEES, como estamento, al quehacer universitario a través de las instancias y mecanismos previstos en este marco normativo.

Art. 2.- El propósito fundamental de la participación estudiantil es el aporte de los estudiantes en la obtención de la calidad de la educación que reciben por parte de la universidad, a través de la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia, la producción óptima, la transmisión del conocimiento y el desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Art. 3.- El compromiso que asumen en este proceso nuestros estudiantes que participan en procesos académicos, son los siguientes:

- a. Orientar a sus compañeros sobre el significado e implicaciones del proceso.
- b. Servir de canal de comunicación entre los Directivos de la Universidad y los estudiantes de la Facultad a la que pertenecen, sobre las decisiones y políticas de mejoramiento relacionadas con el proceso revisado.
- c. Participar en los procesos de evaluación docente mediante el uso de los instrumentos oficiales de evaluación por parte de los estudiantes, cuyos resultados globales serán considerados por la Facultad para mejorar las actividades de docencia.  
Conformar las comisiones y equipos de trabajo de Directivos, Docentes y Estudiantes, creadas por la Facultad, para servir de apoyo en la recolección de datos e información relevante en los procesos.
- e. Participar en conjunto con los directivos de la facultad para identificar las debilidades y fortalezas que tiene la/s carrera/s a fin de proponer estrategias para su mejoramiento continuo de la calidad.  
Sugerir acciones de mejora y formulación de políticas relativas al bienestar estudiantil.
- g. Participar en los procesos de sensibilización dirigidos a todos los estudiantes relacionados con la implementación de acciones y mejoras de la Facultad.

Art. 4.- La designación de los estudiantes la realizará la Facultad a través de su Decano, mediante una invitación dirigida a todos los estudiantes, a través de los medios disponibles.

Art. 5.- La Facultad se asegurará de integrar a un grupo de estudiantes en un número no menor al cinco por ciento del total de los matriculados en el correspondiente periodo académico, los mismos que serán liderados por el Representante estudiantil de la Facultad.

Art. 6.- Los estudiantes son libres de coordinar y organizar su labor de la forma que estimen pertinente, de tal forma que puedan canalizar sus inquietudes y asegurar su aporte ante la facultad.

Art. 7.- La facultad facilitará sus dependencias, instalaciones y equipos necesarios dentro de sus oficinas administrativas para que los estudiantes puedan realizar su labor de apoyo al proceso requerido.

Art. 8.- Cada equipo de trabajo podrá organizar su propia dinámica de reuniones y de discusiones, con la finalidad de generar y cumplir los compromisos establecidos y asumidos en la presente normativa.

# Políticas de Acción Afirmativa

## POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

### 1.- Introducción

La Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo (UEES) contempla en el cuarto inciso del artículo primero de su estatuto que es una institución abierta a todas las corrientes del pensamiento universal y es ajena a todo tipo de discriminación por condiciones de raza, religión, sexo, ideología o discapacidad.

La UEES desde sus orígenes siempre ha buscado eliminar todos aquellos obstáculos que puedan limitar o dificultar el acceso de los grupos discriminados o excluidos a formar parte de la comunidad universitaria, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

### 2.- Fines de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo (UEES)

La Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo -UEES coadyuva de modo riguroso, técnico, científico y crítico a la presentación de propuestas y alternativas de solución a las diversas problemáticas que enfrenta nuestra sociedad, el continente y el mundo, potenciando el desarrollo profesional, técnico, científico y humanista de sus integrantes orientándose hacia la búsqueda de la verdad, fomentando el pluralismo, el respeto a los criterios divergentes, la tolerancia y la inclusión como elementos determinantes de una sociedad democrática impregnada de valores, con miras a la búsqueda del bien común y dispuestos a colaborar con los organismos del sector público y privado para lograr una sociedad más culta, más justa, más equitativa, más democrática, más ética, más humanista.

En consecuencia de lo expuesto nuestra Alma Mater no tiene espacio para algún tipo de discriminación originada ya sea por posturas ideológicas, religiosas, étnicas, de género, posición económica, orientación sexual, filiación política, discapacidad o cualquiera otra forma excluyente de tratamiento.

### 3.- Políticas de Acción Afirmativa en la UEES

En este contexto, la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo dispone de políticas de acción afirmativa que amparan a estudiantes, docentes, trabajadores y/o autoridades.

#### Acoplamiento de reglamentación interna a la normativa constitucional

En el Título II que trata de los Derechos de las Personas, artículo 11, numeral segundo de la Constitución de la República se determina que:

“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.” La Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo ha interiorizado este principio inclusivo y lo aplica en los procesos de postulación, admisión, promoción y permanencia estudiantil, al igual que para la selección de docentes o designación de autoridades o representantes de los diferentes estamentos.

#### **Autoridades**

Para la nominación de autoridades, existen políticas de acción afirmativa previstas en nuestro Estatuto, que exponen las exigencias y requisitos para la nominación de las autoridades de la Universidad, en concordancia con las normativas vigentes y sin ningún tipo de distingo o exclusión por consideraciones de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades.

Entre las autoridades y directivos en general existe equidad de género y con los derechos que les corresponde según las funciones de sus cargos, sin ningún tipo de discriminación.

#### Profesores

La universidad tiene total apertura en lo relativo a los procesos de postulación de profesionales para que ejerzan la tarea docente, para que participen en las elecciones de los representantes de su respectivo estamento, sin distinción de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades.

Los profesores reciben un salario digno y además incentivos económicos, conforme la política de incentivos del



Centro de Investigaciones, por las publicaciones que realicen fuera de sus compromisos contractuales.  
El claustro docente de la UEES cumple las políticas de equidad de género y cuenta con los derechos que les corresponde a todos los docentes sin ningún tipo de discriminación.

Estudiantes

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo dispone de políticas de acción afirmativa para el proceso de postulación, admisión, promoción, permanencia de estudiantes y para que participen de las elecciones estudiantiles, sin considerar exclusiones derivadas de condiciones de credo, etnias, género, política, orientación sexual o discapacidad física.

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo recibe a estudiantes mestizos, indígenas, negros, afroecuatorianos, internacionales ya sea como extranjeros visitantes o como residentes en el exterior y también cuenta con estudiantes con cierto grado de discapacidad.

Nuestros estudiantes cuentan con becas, ayudas financieras, pasantías y becas internacionales, créditos, infraestructura acondicionada y construida con accesibilidad para estudiantes con ciertos grados de discapacidad, estímulos deportivos y académicos, servicios de bienestar universitario, como el servicio médico emergente, conferencias académicas, orientación psicológica, servicio de transporte subsidiados, créditos académicos subsidiados, etc.

### **Empleados en general**

Para la admisión de empleados en la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo se aplican políticas de selección, contratación y promoción sin distinción de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades y manteniéndose en libertad para elegir y ser elegido como representante de su respectivo estamento.

Todos los empleados de la Universidad reciben un salario digno, es decir que el menor salario es el que estipula el Gobierno Nacional como el salario básico unificado anual.

Los trabajadores de empresas externas, cumplen con todos los requisitos que estipula el Ministerio de Trabajo del país y tienen los derechos que por ley les corresponde.

Dado en la ciudad de Samborombón, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce, en sesión del Consejo Superior Universitario. Actualizado el ocho de mayo de 2020 en sesión del Consejo Superior Académico Universitario.

# Políticas de Investigación

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO (UEES)

POLÍTICA DE INVESTIGACIONES

La Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) mediante su Centro de Investigaciones (CIN) y en coordinación con todas las Unidades Académicas, Directivos, Autoridades de la Universidad, fomenta todos los años, la oportunidad de concursar por el financiamiento de programas y proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo de tecnologías.

Procedimiento para el lanzamiento de la Convocatoria a presentar proyectos de investigación científica

1. Solicitar al departamento financiero la partida presupuestaria para la convocatoria correspondiente.
2. Presentar la solicitud al señor Rector para la autorización del lanzamiento de la convocatoria.
3. Habilitar los documentos pertinentes como: formato de proyectos, etc.,
4. Difusión en la página web de la Universidad acerca de la convocatoria con el cronograma de actividades.
5. Lanzamiento de la convocatoria, y el cronograma de actividades con el calendario correspondiente:

- Inicio de la convocatoria
- Sumisión de la propuesta a la plataforma
- Revisión del CIN y de pares ciegos
- Notificación de resultados preliminares
- Corrección de observaciones
- Comité Científico de Investigación y Publicaciones
- Notificación de resultados
- Reuniones administrativas y protección de la propiedad intelectual
- Inicio de proyectos Criterios para que un programa y/o proyecto de investigación científica sea calificado y posteriormente aprobado
- Que el programa y/o proyecto esté planificado bajo las líneas de investigación declaradas en la Unidad Académica respectiva de la Universidad, y que corresponda al Plan Nacional de Desarrollo.
- Que haya sido evaluado por 1 o 2 pares externos, según sea el caso.
- Que las observaciones sean cumplidas por los integrantes de los equipos de trabajo del programa y/o proyecto.
- Que los resultados de los proyectos permitan generar conocimiento y/o sean solución de problemas locales, nacionales y regionales.

Criterio, distribución y ejecución del presupuesto para los programas y/o proyectos de investigación

- El Departamento Financiero de la Universidad asigna la partida presupuestaria para las convocatorias respectivas.
- El Centro de Investigaciones (CIN) realiza la ejecución del presupuesto asignado por el Departamento Financiero de la Universidad en lo correspondiente a la Investigación Científica; y de acuerdo a la Convocatoria.
- Los directores presentan sus cronogramas valorados de los proyectos y/o programas de investigación, al Centro de Investigaciones, es decir los tiempos y el valor económico que incurren en cada actividad programada. Las mismas que son evaluadas por el Comité Científico de Investigación y Publicaciones. Una vez aprobadas las propuestas, el departamento financiero emite las cartas de asignación presupuestaria por cada proyecto aprobado.
- Los siguientes elementos son los que se toman en cuenta para el presupuesto de un programa y/o un proyecto de investigación:

- a) Recurso Humano
- b) Materiales y fungibles
- c) Transportación y viáticos
- d) Subcontrataciones
- e) Equipos y programas informáticos
- f) Bibliografía
- g) Otros gastos

- El Centro de Investigaciones cumple con informar al Departamento de Administración sobre los valores asignados por cada proyecto, y de esta manera se gestione las compras de los materiales y equipos, previa presentación de cotizaciones

- Para la ejecución y adquisición de los materiales y equipos de los proyectos, el Centro de Investigación solicita al Departamento de Administración mediante un memo, en el se adjuntan dos cotizaciones de diferentes proveedores, para los diferentes materiales o equipos solicitados.

- Una vez que se reciben los materiales o equipos solicitados al Departamento de Administración, se emite al Director de cada proyecto un Acta en la cual se detalla la entrega de los mismos, así como también el compromiso de devolverlos al finalizar el proyecto.

En caso que se requiera, el Centro de Investigaciones coordinará con la autoridad de la Facultad para entregar los equipos que fortalecerán los laboratorios correspondientes.

#### Socialización de los resultados

- a) Proteger en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) la propiedad intelectual, cuando se tienen los resultados se aplica a patentes.
- b) Enviar artículos científicos a revistas indexadas y de prestigio.
- c) Divulgar en los diferentes medios de comunicación.
- d) Entregar los resultados al departamento de Vinculación con la Comunidad de la Universidad (UEES)
- e) Implementar los resultados en la Comunidad.

# Políticas para Evaluación del Desempeño

De acuerdo a lo establecido en el Título VI del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), Capítulo I, se establecen las siguientes políticas para la evaluación de todo el personal académico de la UEES:

**Objetivo de la evaluación.-** La evaluación integral de los profesores es un componente fundamental de la gestión académica de la UEES. Se realiza con el propósito de promover la mejora continua en los procesos académicos y educativos de la universidad. Permite evaluar el desempeño de los profesores en el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica.

**Componentes de la evaluación.-** Los componentes de la evaluación integral de los profesores s.on:

- Heteroevaluación: es la que realizan los estudiantes sobre las actividades que desempeñan los profesores en cada una de las materias que reciben durante un período determinado.
- Coevaluación de Directivos: es la que realizan los directivos de la Universidad.
- Coevaluación de pares: es la que realizan los pares académicos de la Universidad.
- Autoevaluación: es la que realiza el profesor cada período académico sobre su trabajo y desempeño académico.

**Actores de la evaluación.-** Los actores que participan en la evaluación integral de los profesores son:

- Estudiantes
- Profesores
- Directivos

**Tipología de profesores.-** Con la finalidad de distribuir las actividades académicas, de investigación y vinculación entre los profesores de la Universidad, para optimizar competencias y potenciar los resultados en las funciones tres funciones sustantivas de la UEES, se clasificarán los profesores de la siguiente manera:

- Profesor de Docencia y Consejería. - Los profesores de esta tipología tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Impartir cátedras en las diferentes unidades de la UEES.
  - En grado, desarrollar las consejerías académicas asignadas de acuerdo a la planificación de la facultad.
- Profesor de Docencia e Investigación.- Los profesores de está tipología tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Publicación de artículos en revistas indexadas.Publicación de libro.
  - Desarrollar proyecto de investigación en el que participen estudiantes de la facultad.
  - Impartir cátedras en las diferentes unidades de la UEES.
- Profesor de Docencia y Vinculación y/o práctica.- Los profesores de esta tipología tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Impartir cátedras en las diferentes unidades de la UEES.
  - Publicación de artículos en revistas indexadas.
  - Trabajar en proyectos de vinculación en el que participen estudiantes de acuerdo a la planificación de la facultad y/o Supervisar las prácticas laborales que desarrollen los estudiantes de acuerdo a la planificación de la facultad.

**Periodicidad de la evaluación: -** La evaluación integral se realizará una vez en cada período académico de la universidad.

**Ponderación de la evaluación. -** Para evaluar cada actividad de la labor del profesor, la ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

Actividad	Heteroevaluación	Coevaluación de Pares	Coevaluación de Directivos	Autoevaluación
Docencia	40%	20%	30%	10%
Investigación	10%	40%	40%	10%
Vinculación	30%	20%	40%	10%
Gestión	10%	30%	40%	20%

Resultado de esta evaluación integral.- El resultado de la evaluación integral del profesor se obtendrá a partir de la ponderación de la calificación obtenida en las diferentes actividades que realiza el profesor. La ponderación de cada actividad dependerá del número de horas de dedicación a cada una, tal como se refleja en la tabla a continuación:

<b>Tipología del Protector</b>	<b>Docencia</b>	<b>Investigación</b>	<b>Vinculación</b>
<b>Docencia y Consejería</b>	<b>60%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>
<b>Docencia e Investigación</b>	<b>30%</b>	<b>45%</b>	<b>15%</b>
<b>Docencia y vinculación</b>	<b>30%</b>	<b>15%</b>	<b>45%</b>
<b>Docencia y Gestión</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>

Retroalimentación del proceso de evaluación: Una vez calculados los resultados de la evaluación integral serán analizados por el responsable de la Unidad Académica o de la carrera/programa, con la participación del profesor evaluado a modo de retroalimentación. A partir de este análisis se generarán propuestas de acciones correctivas para aquellos profesores que obtengan menos de 90 puntos en la evaluación integral o incentivos para los que obtengan 99 o 100 puntos.

# Criterios y directrices del Modelo Audit Internacional para el diseño del SAIC

En este apartado se presentan el conjunto de criterios y directrices para el diseño de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad que engloba el Modelo AUDIT Internacional.

Figura 1. Modelo Audit Internacional

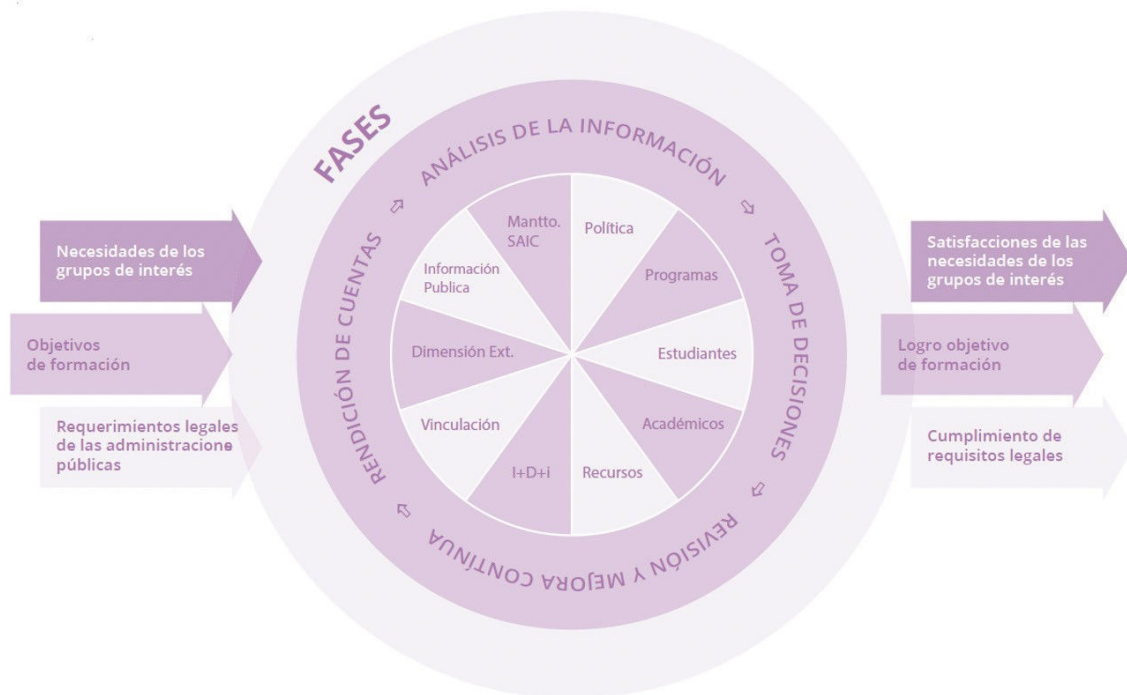


Tabla 1. Política y objetivos de calidad

Criterio 1	Política y objetivos de calidad
	<p>La IES debe consolidar una cultura de la calidad apoyada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, como compromiso hacia la satisfacción de las expectativas de sus grupos de interés y la mejora continua.</p>
<p><b>Directrices</b></p>	<p>1.1 Establecer mecanismos para definir, aprobar y revisar de forma periódica su política y objetivos de calidad, alineados con la estrategia/modelo de enseñanza-aprendizaje de la institución y considerando tanto el contexto nacional/internacional, como la actividad investigadora de sus docentes.</p> <p>1.2 Valorar la inclusión en la definición de su política de calidad, de aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensa de la libertad académica,</li> <li>• Comportamiento ético,</li> <li>• Lucha contra el fraude académico,</li> <li>• Prevención de la intolerancia y la discriminación del estudiantado y de su personal,</li> <li>• Atención a la equidad, diversidad e igualdad de género,</li> <li>• Acceso a la educación superior de poblaciones y/o26 grupos étnicos especialmente vulnerables,</li> <li>• Inclusión de personas con discapacidad,</li> <li>• Gestión integral de riesgos y desastres y adaptación al cambio climático y/o,</li> <li>• Ampliación a las actividades que subcontrata, o son realizadas por terceros.</li> </ul> <p>1.3 Identificar los grupos de interés, tanto internos como externos, así como los mecanismos de participación y de toma de decisiones implicados en la definición, implantación, revisión y mejora de la política y los objetivos de calidad.</p> <p>1.4 Difundir de manera formal, pública y por escrito su política, alcance y objetivos de calidad, de modo que puedan ser conocidos, al menos en sus aspectos básicos, por los diferentes grupos de interés.</p> <p>1.5 Integrar diferentes elementos (órganos, procedimientos, procesos, indicadores, registros, etc.) para configurar un sistema que permita desplegar dicha política de calidad en la institución y en las actividades que desarrollan cada uno de sus grupos de usuarios.</p> <p>1.6 Desarrollar los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de evaluación periódica de los resultados de la política y objetivos de calidad.</p> <p>1.7 Definir una sistemática para la rendición de cuentas a los grupos de interés, en relación al cumplimiento de la política y objetivos de calidad del Centro.</p>

Tabla 2. Garantía de calidad de los programas formativos

<b>Criterio 2</b>	<b>Garantía de calidad de los programas formativos</b>
<b>Directrices</b>	<p data-bbox="416 338 1361 434">La IES debe crear, mantener y renovar su oferta formativa, desarrollando metodologías para el diseño, aprobación, implementación, control y revisión periódica de los programas.</p> <p data-bbox="416 477 1361 573">2.1 Determinar los órganos, grupos de interés (incluyendo, entre otros, a representantes de los estudiantes y empleadores), y procedimientos implicados en el desarrollo de los programas formativos, durante sus etapas de:</p> <ul data-bbox="464 573 1361 846" style="list-style-type: none"> <li>• Diseño,</li> <li>• Aprobación institucional,</li> <li>• Planificación,</li> <li>• Impartición de acuerdo con las memorias verificadas/ acreditadas y guías docentes,</li> <li>• Revisión periódica del título, de sus objetivos, mecanismos de coordinación, evaluación, resultados de aprendizaje asociados, etc.</li> <li>• Extinción/suspensión (cuando corresponda).</li> </ul> <p data-bbox="416 846 1361 972">2.2 Disponer de un sistema que permita alinear los objetivos de los planes de estudios con la estrategia institucional y las necesidades de la sociedad, estableciendo una carga de trabajo asumible para el estudiante, y buscando la satisfacción de sus necesidades y expectativas.</p> <p data-bbox="416 972 1361 1068">2.3 Establecer mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativo a la oferta formativa, y a cada una de las fases del ciclo de vida de los títulos que ofrece.</p> <p data-bbox="416 1068 1361 1193">2.4 Disponer de sistemas de recogida y análisis de información (incluida la relativa a la evolución de sus contenidos en el entorno nacional e internacional) que le permita valorar el mantenimiento y relevancia de su oferta formativa, su actualización o renovación.</p> <p data-bbox="416 1193 1361 1290">2.5 Desarrollar los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de evaluación periódica (interna y externa) de los resultados de las titulaciones impartidas por la IES/ Centro.</p> <p data-bbox="416 1290 1361 1388">2.6 Determinar el modo en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre el diseño, organización, desarrollo, revisión y mejora de los programas formativos impartidos por la IES/ Centro.</p>



Tabla 3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes

<b>Criterio 3</b>	<b>Orientación de las enseñanzas a los estudiantes</b>
<b>Directrices</b>	<p data-bbox="427 344 1329 465">La IES debe favorecer el aprendizaje del estudiante, así como su acceso a las normas que regulan todas las fases del proceso formativo, desde su admisión, adquisición de competencias y habilidades, hasta la certificación de los resultados de aprendizaje adquiridos</p> <p data-bbox="427 479 1329 600">3.1 Disponer de un sistema que le permita recoger, valorar y utilizar la información sobre las necesidades de apoyo y orientación de los estudiantes de la IES/ el Centro, de acuerdo a su diversidad, y con objeto de diseñar, aplicar y establecer acciones de mejora periódicas en materia de:</p> <ul data-bbox="475 607 1329 1339" style="list-style-type: none"> <li>• Captación, acceso, admisión y matriculación de estudiantes.</li> <li>• Balance y nivelación entre el perfil de ingreso requerido vs perfil de ingreso aportado.</li> <li>• Reconocimiento de las calificaciones, créditos y/o cualificación profesional obtenidos con carácter previo.</li> <li>• Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza, fomentando su autonomía y el respeto entre estudiantado y su profesorado.</li> <li>• Planificación y coordinación docente.</li> <li>• Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante el uso de diferentes modalidades de impartición y métodos flexibles de enseñanza y aprendizaje.</li> <li>• Evaluación de aprendizajes y competencias alcanzadas, conforme a procesos y criterios públicos, difundidos y conocidos con antelación, y aplicados de forma justa y equitativa.</li> <li>• Realización de prácticas externas y movilidad de estudiantes, ajustadas al propósito expresado en el convenio.</li> <li>• Gestión de las reclamaciones, quejas, sugerencias y felicitaciones.</li> <li>• Orientación profesional, incluyendo información sobre becas y otras ayudas.</li> <li>• Ofrecimiento de un canal de vinculación personal/ profesional con las personas egresadas (Alumni).</li> <li>• Posibilitar un entorno favorecedor del aprendizaje a lo largo de la vida</li> </ul> <p data-bbox="427 1346 1329 1406">3.2 Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con el estudiantado.</p> <p data-bbox="427 1413 1329 1592">3.3 Establecer mecanismos que regulen y difundan la normativa que afecta al estudiantado, en cuanto a sus derechos y obligaciones: reglamentos (evaluación, petición de certificaciones, reconocimiento y transferencia de créditos, progreso y permanencia, uso de mecanismos antiplagio y de control de autoría de las pruebas de evaluación, sanciones, etc.), normas de uso de instalaciones, calendarios, horarios, beneficios que ofrece la IES/ el Centro, etc.</p> <p data-bbox="427 1599 1329 1720">3.4 Definir los mecanismos utilizados en el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los procesos relacionados con el aprendizaje del estudiantado (citados en el apartado 3.1), e identificar de qué forma los grupos de interés, y el alumnado en particular, participan en aquellos.</p> <p data-bbox="427 1727 1329 1774">3.5 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados del aprendizaje del estudiantado.</p>

Tabla 4. Personal académico y de apoyo a la docencia

<b>Criterio 4</b>	<p><b>Personal académico y de apoyo a la docencia</b></p> <p>La IES, debe asegurar que el acceso, gestión, desarrollo y formación de su personal académico/investigador y de apoyo a la docencia, se realiza con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias.</p>
<b>Directrices</b>	<p>3.3 Dotarse de procedimientos que le permitan recoger y valorar información sobre las necesidades de personal académico/investigador (perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con la política de personal de la institución y de la normativa oficial vigente.</p> <p>3.4 Identificar el modo en que los grupos de interés, en especial profesorado y personal de apoyo a la docencia, participan en la definición de la política del personal y en su desarrollo.</p> <p>3.5 Contar con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y los resultados actuales de su personal académico/investigador, con objeto de mejorar los procesos de acceso, formación, evaluación del desempeño, promoción, reconocimiento y desvinculación, así como el rendimiento y la satisfacción de dicho personal.</p> <p>3.6 Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar procesos justos y transparentes de toma de decisiones relacionados con los aspectos descritos en el punto 4.3.</p> <p>3.7 Contar con mecanismos que permitan a su personal académico/ investigador y de apoyo a la docencia, reforzar el vínculo entre docencia e investigación, así como acceder a nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje, evaluación y uso de nuevas tecnologías.</p> <p>3.8 Disponer de una sistemática que le permita definir, revisar y mejorar de forma continua la política y actuaciones institucionales relacionadas con su personal académico/ investigador y de apoyo a la docencia.</p> <p>3.9 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de la aplicación de su política y actuaciones relacionadas con su personal docente e investigador</p>

Tabla 5. Recursos y servicios

<b>Criterio 5</b>	<b>Recursos y servicios</b>
	<p>La IES debe diseñar, gestionar y mejorar los servicios de apoyo al alumnado, así como los recursos humanos y materiales necesarios para facilitar un adecuado desarrollo de su aprendizaje.</p>
<b>Directrices</b>	<p>5.1 Disponer de un sistema para la definición, revisión periódica y mejora continua de la política y actuaciones institucionales relacionadas con el personal de administración y servicios, asegurando su cualificación y desarrollo de competencias.</p> <p>5.2 Establecer los procedimientos para canalizar las distintas vías de participación de los grupos de interés en la gestión de los recursos materiales y en la prestación de los servicios.</p> <p>5.3 Disponer de mecanismos que le permitan obtener, valorar y utilizar información para la dotación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos materiales e inmateriales (atendiendo, entre otros, a los aspectos relacionados con discapacidad, seguridad y prevención de riesgos y gestión medioambiental).</li> <li>• Servicios de apoyo y orientación (tutoría, prácticas de laboratorio, administración y secretaría, etc.).</li> </ul> <p>5.4 Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los recursos materiales y los servicios.</p> <p>5.5 Contar con mecanismos que garanticen la adecuación, mantenimiento, actualización y mejora de los recursos y servicios de apoyo y bienestar ofrecidos por la Universidad y/o el Centro, así como su accesibilidad y aprovechamiento por parte de los diferentes colectivos de usuarios.</p> <p>5.6 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre la adecuación, nivel de uso y grado de satisfacción de las y los usuarios, respecto a los recursos y servicios puestos a su disposición.</p>

Tabla 6. I+D+i y transferencia del conocimiento

<b>Criterio 6</b>	<p><b>I+D+i y transferencia del conocimiento</b></p> <p>La IES/ el Centro debe promover y desarrollar una investigación acorde al tipo de institución, perfil de sus titulaciones y contexto social en el que se inserta, favoreciendo que sus resultados puedan ser aprovechados por la Sociedad.</p>
<b>Directrices</b>	<p>6.1 Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de la política, objetivos y líneas de I+D+i y transferencia de resultados.</p> <p>6.2 Establecer los grupos de interés implicados y sus vías de participación, en la definición de la política, objetivos y líneas de I+D+i y transferencia.</p> <p>6.3 Determinar los procedimientos para regular y garantizar la toma de decisiones respecto a la aprobación y ejecución de proyectos de I+D+i (en cuanto a su planificación, coordinación y disponibilidad de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros).</p> <p>6.4 Indicar el procedimiento seguido para evaluar los proyectos de investigación desarrollados y la forma de protección/ explotación (en su caso), de los resultados alcanzados.</p> <p>6.5 Contar con mecanismos que permitan transferir a los diferentes agentes sociales los resultados de I+D+i (mediante su inclusión en los programas formativos, capacitación de personas, generación de riqueza económica o valor social y/o actividades de extensión universitaria y proyección social propias o realizadas con otras instituciones), así como evaluar su impacto, influencia y visibilidad.</p> <p>6.6 Definir cómo se implementan las mejoras derivadas de la revisión periódica de la política y líneas de I+D+i, así como de los resultados de los proyectos y de la transferencia realizada por la IES/ Centro.</p> <p>6.7 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de sus actividades de I+D+i y de transferencia del conocimiento.</p>

Tabla 7. Vinculación con el medio

<b>Criterio 7</b>	<p><b>Vinculación con el medio</b></p> <p>La IES debe desarrollar acciones de extensión universitaria y proyección social, acordes al tipo de institución, perfil de sus titulaciones, y pertinentes con las demandas de la Sociedad.</p>
<b>Directrices</b>	<p>7.1 Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de la política y objetivos de las acciones de extensión y proyección social.</p> <p>7.2 Identificar los grupos de interés implicados y vías de participación en la definición de la política y objetivos de la extensión y proyección social.</p> <p>7.3 Definir los mecanismos implicados en la toma de decisiones para la aprobación y desarrollo de las acciones de extensión y proyección social.</p> <p>7.4 Determinar los procedimientos que permitan asegurar la ejecución de los proyectos de extensión y proyección social (logística, recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros).</p> <p>7.5 Establecer mecanismos que permitan asegurar que las acciones del programa de proyección social sean difundidas y comunicadas a toda la comunidad universitaria y a otros grupos de interés.</p> <p>7.6 Definir cómo se implementan las mejoras derivadas de la medición y análisis periódico de los resultados e impacto externo/interno de las acciones de extensión y proyección social que desarrolla la IES/ Centro.</p> <p>7.7 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados e impacto de sus actividades de extensión universitaria y proyección social.</p>

Tabla 8. Dimensión externa de la IES

<b>Criterio 8</b>	<b>Dimensión externa de la IES</b>
<b>Directrices</b>	<p data-bbox="416 360 1337 450">La IES debe aplicar estrategias para alcanzar a medio plazo una notoriedad académica y científica en su entorno regional y nacional, así como una dimensión internacional de sus actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="416 501 1337 591">8.1 Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de su estrategia de proyección regional, nacional y de la dimensión internacional de sus actividades.</li> <li data-bbox="416 595 1337 719">8.2 Establecer mecanismos de toma de decisiones, que permitan incluir entre sus objetivos la contribución al desarrollo de las políticas nacionales o internacionales de educación, ciencia y desarrollo e innovación, a través de sus actividades docentes, investigadoras, de transferencia y de extensión.</li> <li data-bbox="416 723 1337 779">8.3 Identificar los grupos de interés implicados y las vías de participación en el diseño, gestión y mejora de los procesos citados.</li> <li data-bbox="416 784 1337 907">8.4 Definir un modelo de alineación con el entorno que identifique y coordine todas las actividades de los diferentes centros y departamentos que proyectan a la institución en el medio regional, nacional e/o internacional, y los inserte en los sectores social, político y productivo.</li> <li data-bbox="416 911 1337 1034">8.5 Activar mecanismos de colaboración e integración en redes nacionales o internacionales, dirigidos a desarrollar actividades externas, y a la creación de sinergias en la consecución de objetivos acordes a su misión, visión y/o valores institucionales.</li> <li data-bbox="416 1039 1337 1162">8.6 Incorporar un mecanismo para implementar las mejoras derivadas de la medición y análisis de los resultados alcanzados por la institución y/o sus centros, en cuanto a su dimensión externa en el marco regional, nacional o internacional.</li> <li data-bbox="416 1167 1337 1249">8.7 Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de las actividades desarrolladas por la IES/ el Centro para su dimensionamiento externo.</li> </ol>

Tabla 9. Publicación de información sobre actividades y programas

<b>Criterio 9</b>	<p><b>Publicación de información sobre sus actividades y programas</b></p> <p>La IES, debe publicar información fiable, actualizada y accesible, relativa a las actividades realizadas en aquel, así como a los programas formativos ofertados y sus resultados</p>
<b>Directrices</b>	<p>9.1 Disponer de sistemáticas de actuación que le permitan obtener información tanto del desarrollo y resultados de los programas impartidos, como de aquellas otras actividades vinculadas al cumplimiento de los criterios del Modelo AUDIT Internacional.</p> <p>9.2 Determinar los mecanismos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con la publicación de información actual y fidedigna, relativa a los programas ofertados y otras actividades desarrolladas por la IES/el Centro.</p> <p>9.3 Determinar el procedimiento establecido para informar de forma comprensible a los grupos de interés, incluyendo los distintos niveles de la estructura organizativa de la IES/ el Centro, acerca de, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta formativa.</li> <li>• Objetivos de los títulos, plan de estudios y guías docentes.</li> <li>• Resultados de aprendizaje obtenidos por las y los egresados.</li> <li>• Políticas de acceso, admisión (perfil de ingreso recomendado) y orientación del estudiantado.</li> <li>• Metodologías de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación (criterios de calificación, incluidas las prácticas externas).</li> <li>• Movilidad.</li> <li>• Reclamaciones, quejas/ alegaciones y sugerencias.</li> <li>• Posibilidades en relación a la continuidad de los estudios y/o a las diversas oportunidades de empleo y ámbitos de desempeño profesional.</li> <li>• Acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de apoyo a la docencia.</li> <li>• Temas tratados y acuerdos alcanzados en los órganos de representación y decisión colegiados y/o unipersonales del Centro.</li> <li>• Servicios y recursos ofrecidos por la IES/ el Centro.</li> <li>• Resultados de la enseñanza, tanto previstos, como realmente obtenidos (tasas de rendimiento académico/ aprendizaje, inserción laboral, y satisfacción de los distintos grupos de interés).</li> <li>• Resultados de las evaluaciones externas realizadas a las titulaciones ofertadas.</li> <li>• Resultados de las actividades de I+D+i y transferencia del conocimiento.</li> <li>• Resultados e impacto de las actividades de extensión universitaria y proyección social.</li> <li>• Resultados de las actividades de dimensión externa de la IES/ el Centro.</li> </ul> <p>9.4 Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.</p> <p>9.5 Indicar el procedimiento empleado para rendir cuentas sobre los resultados de la publicación y difusión de información sobre los programas, así como de las otras actividades relacionadas, desarrolladas por la IES/ el Centro.</p>

Tabla 10. Mantenimiento y actualización del SAIC

<b>Criterio 10</b>	<p><b>Mantenimiento y actualización del SAIC</b></p> <p>La IES debe diseñar e implantar un Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) que ayude de manera eficaz al logro y mejora continua de sus resultados, y posibilite su evaluación externa con carácter periódico.</p>
<b>Directrices</b>	<p>10.1 Definir el órgano responsable, mecanismo de toma de decisiones y procedimiento de aprobación, control, revisión y mejora continua del SAIC, así como de la documentación que le da soporte.</p> <p>10.2 Indicar los grupos de interés implicados y vías de participación en el diseño, implantación, y mantenimiento del SAIC.</p> <p>10.3 Disponer de un sistema que garantice el acceso de los usuarios a la documentación del SAIC, asegurando que ésta describa de manera fiel y actualizada tanto los procesos que se llevan a cabo en la IES/Centro<sup>61</sup>, como sus mecanismos de medición, análisis y mejora.</p> <p>10.4 Definir una sistemática para lograr un conocimiento operativo de lo previsto en la documentación del SAIC por parte de los grupos de interés a los que aplique, con la profundidad y detalle adecuados a cada caso.</p> <p>10.5 Establecer un procedimiento para asegurar que los registros generados durante la implementación del SAIC se conservan en un soporte que garantice su integridad, acceso y trazabilidad durante el periodo que se especifique como necesario.</p> <p>10.6 Determinar el procedimiento establecido para desarrollar auditorías internas periódicas al SAIC, con el fin de evaluar de manera objetiva su grado de implantación real en la IES/el Centro.</p> <p>10.7 Evaluar periódicamente por un organismo externo<sup>62</sup> el SAIC de la IES/ el Centro, de modo que su reconocimiento contribuya a incrementar la confianza de los grupos de interés en la calidad de las actividades que se realizan en aquel.</p>



El propósito de los criterios y directrices es poner un especial énfasis en el cómo, más que en el qué de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad. Esto obedece a que no se pretende configurar unos sistemas que sigan un patrón homogéneo, a partir de una lista exhaustiva de los elementos que debería contener aquel, sino que el esfuerzo y la reflexión en el diseño tendrían que tomar en consideración la importancia de los procesos para cada IES y adoptar una posición proactiva.

Tabla 11. Comparación de algunos criterios de calidad

<b>Criterios generales AUDIT Internacional</b>	<b>Criterios del Protocolo de la Conferencia General de Política Universitaria</b>	<b>Criterios ESG</b>
<b>Criterio 1. Política y objetivos de calidad</b>	Política y objetivos de calidad: Establecimiento de una cultura de calidad	1.1. Política de aseguramiento de la calidad
<b>Criterio 2. Garantía de calidad de los programas formativos</b>	Gestión del diseño de los programas: Garantía de calidad de los programas formativos	1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas
		1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico
<b>Criterio 3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes</b>	Impartición de los programas formativos. Orientación de sus enseñanzas al estudiantado	1.2. Diseño y aprobación de programas
		1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
<b>Criterio 4. Personal académico y de apoyo a la docencia</b>	Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia	1.5. Personal docente
<b>Criterio 5. Recursos y servicios</b>	Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios.	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
<b>Criterio 6. I+D+i y transferencia del conocimiento</b>	I+D+i y transferencia del conocimiento	
<b>Criterio 7. Vinculación con el medio</b>		
<b>Criterio 8. Dimensión externa de la IES</b>		
<b>Criterio 9. Publicación de información sobre sus actividades y programas</b>	Resultados. Gestión de la información. Recopilación de la información generada. Toma de decisiones	1.7. Gestión de la información
	Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados	1.8. Información pública
<b>Criterio 10. Mantenimiento y actualización del SAIC</b>	Política y objetivos de calidad: Establecimiento de una cultura de calidad	1.1. Política de aseguramiento de la calidad